



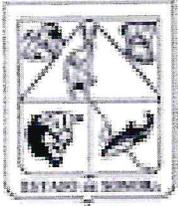
DESISTIMIENTO .-

= = = En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las nueve treinta horas del día siete de Junio del dos mil diecinueve, se hace constar de que comparece por y ante los miembros de esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, la cual se encuentra debidamente integrada, el **DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ** como Secretario General del sindicato actor, **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, (STAUS)** Misma personalidad que tiene debidamente reconocida en autos; y por así solicitarlo, se le concede el uso de la voz al compareciente, quien manifiesta: *“Que comparezco ante esta autoridad del trabajo, a fin de hacerle saber que la agrupación sindical que represento he tomado la determinación de desistirme del emplazamiento a huelga que había promovido en contra de la “UNIVERSIDAD DE SONORA” con domicilio para ser emplazada en BOULEVARD LUIS ENCINAS Y ROSALES S/N COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA* comparecen el **C. LIC. FELISARDO ORTIZ MORENO.-** *por lo que solicito a esta Junta, ordene el archivo del mismo como asunto total y definitivamente concluido”.* **A CONTINUACIÓN LA JUNTA ACUERDA:** En tener al Secretario General del sindicato emplazante por hechas sus manifestaciones, y como lo solicita en este acto se le tiene por desistiéndose del juicio de emplazamiento a huelga promovido ante esta Junta y radicado bajo el número que se indica al margen superior derecho, en contra de la empresa emplazada ya mencionada, ordenándose por lo tanto archivar en forma definitiva dicho juicio, previas las anotaciones marginales en el Libro de Gobierno correspondiente. Con lo anterior se da por terminada la presente comparecencia firmando al margen para constancia quien en ella intervino por y ante los miembros de esta H. Junta Local de conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, la cual se encuentra debidamente integrada y C. Secretario General de Asuntos Colectivos que autoriza y da fe.
DOY FE. =

= = = En esta misma fecha (07 de Junio del año 2019), se publicó en lista el acuerdo anterior.
CONSTE.



Unidos logramos más



Gobierno del
Estado de Sonora

JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y
ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
SECCION: COLECTIVOS
CONTRATO: 1010/2019

SE ORDENA SANCION DE REVISION DE CONTRATO COLECTIVO

- - - EN DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, se da cuenta con escrito, recibido en esta misma fecha, solicitando la Sanción de la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado por una parte, por el **C. DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ** En su carácter de secretario general del **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STAUS)** y por otra parte el **C. DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS** en su carácter de rector de la **UNIVERSIDAD DE SONORA.**- Recibido ante esta H. Junta en este mismo día.- CONSTE.-

- - -HERMOSILLO, SONORA, A SEIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE.- - - - -

- - - VISTO el escrito de cuenta, mediante el cual solicita la Sanción de REVISION GENERAL DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO que anexa, celebrado por el **C. DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ** En su carácter de secretario general del **SINDICATO DE TRABAJADORES ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA (STAUS)** y por otra parte el **C. DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS** en su carácter de rector de la **UNIVERSIDAD DE SONORA.**- Consecuentemente, se ordena hacer el depósito y sanción correspondiente quedando registrado bajo el No. **1010/2019** de conformidad con lo previsto por el Artículo 390 y 399 Bis de La Ley Federal de Trabajo Debiendo entregar copia debidamente sancionada de la documentación mencionada a las partes, para todos los efectos legales correspondientes.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- ASI LO ACORDO Y FIRMO LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO ANTE EL C. SECRETARIO QUE AUTORIZA Y DA FE.- DOY FE -

- - - En la misma fecha (06 de Junio de 2019) se publico en lista el acuerdo anterior,- CONSTE.-


Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sonora

Unidos logramos más

(T8. 1010/19

Expediente No. 48/2019
Sección de Asuntos Colectivos
Sindicato de Trabajadores Académicos de la
Universidad de Sonora (STAUS)

Vs.

Universidad de Sonora

Asunto: Se deposita convenio

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

Alma
06 JUN. 2019
11:00

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

H. Junta Local de Conciliación
y Arbitraje en el Estado
Presente

Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras y **Dr. Cuauhtémoc González Valdez**, con el carácter de Rector de la Universidad de Sonora y Secretario General del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora respectivamente, ante Usted con todo respeto comparecemos a exponer:

Que mediante el presente escrito, venimos a poner en conocimiento de esa H. Autoridad del trabajo, que hemos convenido la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las partes, y que sujetamos al tenor del convenio de fecha 29 de mayo del presente año, que en quintuplicado se exhibe, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que van en contra de la moral y las buenas costumbres.

Por su parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, se desiste del emplazamiento a huelga No. 48/2019, solicitando su archivo definitivo, debiéndose agregar un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

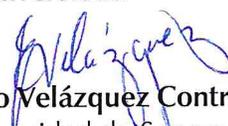
Por lo anteriormente expuesto,
A ese H. Tribunal atentamente pedimos:

Único. Acordar de conformidad lo solicitado.

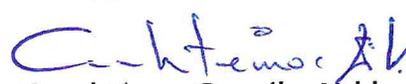
Protestamos lo necesario

Hermosillo, Sonora. 29 de mayo de 2019.

Por la Universidad


Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector de la Universidad de Sonora

Por el Sindicato


Dr. Cuauhtémoc González Valdez
Secretario General del STAUS

CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL STAUS-UNISON 2019

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 13:30 horas del día 29 de mayo de 2019, en las oficinas administrativas que ocupa la Sala de Juntas de la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran reunidos la Representación Legal de la Universidad de Sonora, por conducto de su Rector, **DR. ENRIQUE FERNANDO VELÁZQUEZ CONTRERAS**, y por otra parte el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora (STAUS), representado por su Secretario General, **DR. CUAUHTÉMOC GONZÁLEZ VALDEZ** y el Secretario de Trabajo y Conflictos, **DR. SERGIO BARRAZA FÉLIX**. Las partes aquí presentes manifiestan en este acto que con el fin de dar por terminado el conflicto colectivo, han convenido y llegado a un acuerdo para tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre las mismas, por lo que, para dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio, mismo que se sujeta a las siguientes:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Las partes se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

06 JUN. 2019
RECORRIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

SEGUNDA. La Universidad y el STAUS convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo, sean incrementados en un 3.35% conforme al tabulador contenido en el **Anexo 1** de este Convenio.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la nómina correspondiente a la primera quincena del mes de mayo del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA. La Universidad otorgará el 1.8% de la nómina tabular anual de los académicos de la Institución en prestaciones de monto fijo. Este porcentaje representa \$8'152,115.40 anuales.

CUARTA. Adicionalmente, la Universidad aportará 3'000,000.00 de pesos para que también sean destinados a la bolsa de cláusulas de monto fijo.

QUINTA. La Universidad y el STAUS convienen en que la prestación de Complemento del Material Didáctico forme parte del Salario Integrado, como punto 10 BIS de las cláusulas 120 y 121 del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), y que como tal impacte las prestaciones ligadas al salario integrado: Aguinaldo, Prima Vacacional, Ajuste de Calendario, Prima por Años de Servicio, Pago de Marcha, Indemnización (por separación, por jubilación, por vejez o por invalidez) y aportación al Programa de Incentivo a la Jubilación. Esta prestación, sustituye a la establecida en la cláusula CUARTA del Convenio de Revisión Salarial 2018. Los recursos para financiar esta Prestación provendrán de lo ofrecido en las Cláusulas TERCERA y CUARTA del presente convenio, así como de los \$3'500,000.00 que se pactaron en la Cláusula CUARTA del Convenio de Revisión 2018.

CAV

EN

La Universidad aportará los recursos adicionales que se requieran, además de los establecidos en el párrafo anterior, para que el Complemento de Material Didáctico sea a partir del 20 de marzo de 2019 de \$500 pesos mensuales para el personal académico de carrera y a los profesores de asignatura se les pagará en forma proporcional a su carga académica y con relación a la carga máxima de 25 horas a la semana.

La Universidad planteará al ISSSTESON incluir esta prestación dentro de los conceptos que se cotizan a ese instituto y que conforman el salario de cotización.

SEXTA. La Universidad incrementará de \$15,500.00 a \$16,000.00 anuales el estímulo a profesores de asignatura que laboran 25 hsm y en forma proporcional a quienes laboran de 12 a 24 hsm, según lo establecido en la cláusula 136 del CCT, numeral 1.

SÉPTIMA. La Universidad incrementará el estímulo de los profesores de asignatura con antigüedad de cinco o más años de servicio a la Institución de \$450.00 a \$470.00 por hsm de la carga que tengan programada, hasta un máximo de 25 hsm, según lo establecido en la cláusula 136 del CCT, numeral 2.

OCTAVA. La Institución tiene la obligación contractual, según la Cláusula 148, de aportar anualmente \$3'000,000.00 para el pago del Seguro de Gastos Médicos Mayores (SGMM), además de los \$6'862,324.86 anuales que el STAUS ha destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. Para la revisión contractual 2019 la Universidad ofrece aumentar e integrar a la aportación permanente el monto que antes se otorgaba por cada revisión. Así, la Universidad incrementará la aportación anual permanente a \$8'700,000.00, de manera que con ello la cantidad total que se empleará para la contratación del SGMM a partir del 21 de noviembre de 2019 será de \$15'562,324.86.

NOVENA. La Institución aumentará de \$800,000.00 a \$1'000,000.00 la aportación anual al Fondo para Servicios Médicos Preventivos, según lo establecido en la Cláusula 143.

DÉCIMA. La Universidad se compromete a cubrir las necesidades que la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad (CMGHS) del Personal Académico le ha presentado, tales como el mantenimiento, la adquisición e instalación, en diversos departamentos, de campanas, extractores, extinguidores, etcétera, que se requieran, con el objeto de realizar el trabajo en condiciones seguras. Para ello, a través de la Dirección de Infraestructura, que forma parte de la CMGHS, la Institución destinará recursos por \$750,000.00.

DÉCIMA PRIMERA. La Universidad y el STAUS acuerdan que los recursos con que cuenta el Programa de Incentivo a la Jubilación sean manejados a través de un fideicomiso. Asimismo, la Universidad de Sonora está de acuerdo que los recursos del Programa de Incentivo a la Jubilación se manejen en forma bilateral, en los términos establecidos en el Reglamento del Programa. Las partes acordarán los detalles para el manejo financiero de este fondo en un plazo que no exceda el término del semestre 2019-2.

DÉCIMA SEGUNDA. La Universidad acepta revisar, en el marco de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad, el plan de mejora continua que le hizo llegar la parte sindical; en un plazo

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
MAYORÍA DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

de 15 días hábiles a partir de la firma del convenio, esta Comisión acordará un calendario de acciones derivadas de los acuerdos de la propia Comisión Mixta.

DÉCIMA TERCERA. La Universidad de Sonora realizará la gestión para llevar a cabo la urbanización y lotificación del predio ofrecido en Hermosillo. Éste está ubicado por el Boulevard Lázaro Cárdenas casi esquina con el Boulevard Lázaro Mercado, en la Colonia Solidaridad IV Etapa de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual tiene una superficie de 31,141.812 metros cuadrados, constituyendo una sola unidad geográfica y colinda: al norte, con avenida Sierra del Sur; al sur, con Boulevard Lázaro Cárdenas; al este, topan las calles Sierra de Baja California y Rancho Viejo y al Oeste, continúa con la prolongación de las mismas calles Sierra de Baja California y Rancho Viejo.

Asimismo, la Institución está dispuesta a encontrar soluciones para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores de Cajeme, Navjoa, Caborca, Santa Ana y Nogales. Para ello, la Universidad realizará gestiones ante los ayuntamientos correspondientes, con el objeto de realizar el proyecto de vivienda correspondiente, en el transcurso de los semestres 2019-1 y 2019-2.

DÉCIMA CUARTA. La Universidad acepta donar un terreno de su propiedad, ubicado en la ciudad de Hermosillo, frente al Parque Madero, como pago al Ayuntamiento de Hermosillo para compensar un área de equipamiento urbano requerida y que a partir de ello se autorice el desarrollo del Fraccionamiento Villa Universitaria, en beneficio de 33 académicos.

DÉCIMA QUINTA. La Universidad está de acuerdo con el ST AUS en que el Comité Técnico Mixto de Pensiones y Jubilaciones, analice la viabilidad financiera para que parte de los recursos disponibles en el Fideicomiso del Programa Complementario de Pensiones y Jubilaciones, establecido en la cláusula 160 del CCT, se inviertan en un Programa de Préstamos para Vivienda de los trabajadores académicos, en el entendido de que el recurso seguirá siendo parte del Fondo Complementario de Pensiones y Jubilaciones.

DÉCIMA SEXTA. La Comisión Mixta Especial para la Reclasificación de Técnicos Académicos, se reunirá para resolver sobre los casos pendientes de reclasificación de técnicos, en un plazo no mayor que 20 días hábiles posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. La Universidad se compromete a realizar gestiones ante el ISSSTESON, que le permitan contar con un módulo de atención médica en el campus Caborca en el semestre 2019-2.

DÉCIMA OCTAVA. La Universidad elaborará un protocolo de atención a denuncias de hostigamiento laboral que pondrá a consideración del ST AUS.

DÉCIMA NOVENA. Procedimiento para elaboración aprobación y publicación de convocatorias para concursos de oposición y evaluación curricular. Ambas partes acuerdan seguir el procedimiento acordado por la CMGAA el 26 de febrero de 2019, que se presenta como Anexo 2 del presente Convenio.

CAV

SB

VIGÉSIMA. De los Bancos de Jurados

1. El Consejo Divisional en uso de sus atribuciones, establecidas en los artículos 34 y 38 del Estatuto de Personal Académico, será el órgano encargado de nombrar los jurados, tanto para los concursos de oposición como para los de evaluación curricular. Los integrantes de los Jurados serán elegidos a partir de los Bancos de Jurados que semestralmente serán aprobados por el propio Consejo Divisional. Los Bancos de Jurados serán publicados en la página web de la División respectiva.
2. Para la definición de los Bancos de Jurados de cada Departamento, el Jefe de Departamento integrará una propuesta de Banco de Jurados por Academia o área de trabajo académico-Conocimiento, avalada por la Comisión de Presidentes de Academia. Cuando la propuesta incluya Personal de Asignatura o externo a la Universidad, deberá asegurarse que cumplan con los requisitos establecidos en el EPA. La propuesta será avalada o modificada por el Consejo Divisional.
3. Los Bancos de Jurados deberán ser actualizados semestralmente. Los Consejos Divisionales deberán integrar nuevos bancos de jurados cuando se establezcan nuevas áreas de trabajo o se reestructuren las ya existentes.
4. Para el nombramiento de los miembros del Jurado se seguirá el principio de rotatividad, en el sentido de que no podrá ser nombrado un académico como jurado en concursos simultáneos o consecutivos, al menos de que no existan en el Banco de Jurados académicos que puedan fungir como Jurados.
5. El Jurado emitirá sus dictámenes y resoluciones en las fechas establecidas por la convocatoria en escritos fundados y motivados, utilizando los formatos establecidos, mismos que serán publicados en los tableros del Departamento y la División respectiva y comunicados por vía electrónica a cada aspirante y/o concursante.

VIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad se compromete a entregar al STAES los montos acordados en el clausulado de la presente Revisión Contractual 2019 en las fechas establecidas en las cláusulas correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Modificación de la Cláusula 40: Concursos de plazas que quedan vacantes

Se acuerda el siguiente procedimiento:

En un plazo que no exceda un mes desde que se generó la vacante, la Jefatura de Departamento solicitará a la Presidencia de la Academia correspondiente, que cite a reunión de Academia con el fin de acordar, de los contemplados en la normatividad, el mecanismo de sustitución de la plaza, mismo que deberá fundamentarse en el Plan de Desarrollo Departamental. El acuerdo surgido en dicha reunión será comunicado a la Jefatura de Departamento y a la Delegación Sindical. La Delegación Sindical hará llegar su opinión a la Jefatura de Departamento en un plazo que no exceda los siete días hábiles.

La Jefatura del Departamento, tomando en consideración la propuesta de la Academia y la opinión de la delegación sindical, formulará y enviará a Consejo Divisional el proyecto de convocatoria correspondiente al mecanismo de sustitución propuesto, para que éste avale el procedimiento a utilizar y la convocatoria. Si el mecanismo aprobado por el Consejo es un concurso de oposición, la convocatoria se sujetará al procedimiento acordado en la CMGAA (Anexo 2 del presente

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
DEL ESTADO

06 JUN. 2019

Registro
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, MEX.

CAV

JA.

Convenio). En caso de que no coincida la propuesta de la Jefatura de Departamento con el acuerdo de la Academia o la opinión de la Delegación Sindical, las propuestas de cada instancia se presentarán al Consejo Divisional para que éste decida el procedimiento a utilizar.

El plazo máximo para que se acuerde el procedimiento para la ocupación de la plaza vacante y se inicie con el mismo, será de dos meses a partir de que se generó la vacante.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECEBIDO
HERMOSILLO, SONORA, ME.

VIGÉSIMA TERCERA. Modificación de la Cláusula 82: Procedimiento para la programación académica semestral y los horarios

Se acuerda modificar el penúltimo párrafo de la tercera etapa de la programación para que quede como sigue:

La programación de la carga académica establecida en la presente cláusula atenderá en todo momento los límites establecidos en las Cláusulas 87, 88 y 89. Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos el vigilar el que estos límites sean respetados, aún en caso de académicos programados en diferentes Departamentos y Programas, debiendo atender las observaciones que en este marco haga el STAUS. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos, dará seguimiento a los procesos de ocupación de plazas vacantes que los jefes de departamento hayan declarado y queden establecidos en las minutas de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP).

VIGÉSIMA CUARTA. Modificación de la Cláusula 83: Proceso de elaboración del proyecto de programación

Se acuerda modificar el primer párrafo de la Cláusula 83 para que quede como sigue:

La Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP) será la responsable de supervisar el cumplimiento del Procedimiento de Programación de Carga Académica. En la CDVP, se revisará la programación de los posgrados, verificando que se ajuste a los lineamientos que para tal efecto estableció el H. Colegio Académico. La CDVP estará conformada por el Jefe de Departamento, el Director de División y un representante de la Dirección de Recursos Humanos, así como por el Delegado Sindical, el Subdelegado Sindical y un representante del Comité Ejecutivo del STAUS.

VIGÉSIMA QUINTA. Modificación de la Cláusula 164: Becas para hijos de trabajadores académicos

La Universidad acepta que el STAUS otorgue también becas a los hijos de trabajadores académicos que cursen el nivel de primaria, con la cantidad de monto fijo establecida en esta Cláusula.

gsc

VIGÉSIMA SEXTA. Modificación de la Cláusula 178: Becas para estudios de posgrado

La Universidad de Sonora otorgará becas a los trabajadores académicos las cuales serán designadas por los Consejos Divisionales y el STAUS, para realizar estudios que conlleven a la obtención del grado de maestría y doctorado para profesores-investigadores y profesores de asignatura y de especialización, maestría y doctorado para técnicos académicos, este último grado solo bajo la modalidad especificada para los técnicos en esta cláusula.

La cantidad de becas para estudios de posgrado son las siguientes:

- Los Consejos Divisionales podrán otorgar: Para el personal de carrera, hasta 2 becas por año y por departamento en total, independientemente de que éstas sean para estudios de posgrado

o estancias de investigación; para personal de asignatura, hasta dos becas por año y por departamento para estudios de posgrado.

- El STAUS podrá convocar 14 becas por año para Personal de Carrera y 10 becas por año para Profesores de Asignatura.

Las becas designadas por el STAUS estarán normadas por los siguientes lineamientos:

1. El Jefe de Departamento y la Academia a que pertenezca el académico deberán dictaminar, con base en el plan de desarrollo departamental y/o divisional, que los estudios que desea realizar presentan congruencia disciplinaria con el área de adscripción del solicitante.
2. Los estudios a realizar deberán realizarse en programas de posgrado en instituciones distintas a la Universidad de Sonora, registrados en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) de CONACYT o la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), o bien, en el Padrón de Posgrados Especiales definido en la cláusula 178BIS.

3. Los requisitos generales para obtener una beca son los siguientes:

3.1 Profesores-investigadores: Poseer una antigüedad de al menos 2 años como académico de carrera o su equivalente como personal de asignatura tomando como base para el cálculo una carga académica de 25 hsm.

3.2 Técnicos Académicos: Poseer una antigüedad de al menos 2 años como académico de carrera o su equivalente como personal de asignatura tomando como base para el cálculo una carga académica de 25 hsm.

Se podrá otorgar becas para estudios de doctorado a técnicos académicos siempre y cuando el Consejo Divisional correspondiente apruebe que al concluir en tiempo y forma el programa de posgrado, el académico se incorporará a la Universidad de Sonora como Profesor – Investigador de Tiempo Completo indeterminado utilizando una de las plazas disponibles, nuevas o vacantes, en el Departamento correspondiente.

3.3 Profesores de asignatura.

a) Poseer carga académica indeterminada en ambos semestres.

b) Tener una carga académica indeterminada de al menos 12 hsm en promedio.

c) Tener una antigüedad académica de al menos dos años en la Universidad.

d) No dedicar fuera de la Universidad de Sonora más de 15 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas.

4. Los apoyos económicos que recibirá el personal académico a quien se le otorgue una beca para estudios de posgrado serán:

a) Profesores investigadores y técnicos académicos.

El equivalente al salario integrado vigente durante todo el tiempo de duración del respectivo convenio.

Se incluirá pago por sobrecarga cuando el académico haya impartido sobrecarga en al menos cuatro semestres dentro de los tres años inmediatos anteriores al disfrute de la beca. El pago por concepto de sobrecarga se calculará con base al promedio de la sobrecarga impartida durante los últimos seis semestres.

b) Profesores de asignatura.

El equivalente al salario integrado vigente de profesor-investigador de tiempo completo, de acuerdo a la categoría y nivel otorgado por la comisión dictaminadora, durante todo el tiempo de duración del respectivo convenio.

El personal académico con beneficio de una beca institucional podrá recibir una beca CONACyT, PRODEP o de otra institución nacional o del extranjero, dentro del período que cubre la beca institucional, lo cual deberá informar a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico.

En caso de que la beca CONACyT o PRODEP sea negada por causas no imputables al solicitante, la Universidad de Sonora otorgará los siguientes apoyos económicos adicionales, siempre y cuando los mismos no sean otorgados por alguna otra institución u organismo público o privado:

1. Pago total de inscripción y colegiatura en instituciones públicas o bien, pago de inscripción y colegiatura por un monto de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N) al año en instituciones privadas.
2. Transporte (un viaje redondo en avión a la sede del programa).
3. Seguro de servicios médicos.
4. En caso de cambio permanente de residencia, un complemento equivalente al pago de 12 hsm de acuerdo al nivel tabular "A" para el caso de programas nacionales o 20 hsm "A" para programas en el extranjero.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Creación de la Cláusula 178 BIS:

La Comisión Mixta de Formación y Superación del Personal Académico (CMGFSPA) integrará un Padrón de Posgrados Especiales, en los cuales se podrán incluir posgrados de la Universidad de Sonora pertenecientes a PNPC o posgrados nacionales que no se encuentren en PNPC a partir de los siguientes criterios:

- a. Programas de posgrado en PNPC ofrecidos en modalidad presencial por las Divisiones de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, exclusivamente para personal adscrito a departamentos de las Unidades Regionales Norte y Sur.
- b. Programas de posgrado nacionales en disciplinas o profesiones cuyo número de posgrados en PNPC es bajo, tal como sucede en el área de artes.

VIGÉSIMA OCTAVA. Las partes acuerdan integrar al presente Convenio, el **Anexo 3** que contiene el pliego de violaciones del clausulado del Contrato Colectivo de Trabajo.

VIGÉSIMA NOVENA. La Universidad se compromete a incluir, en el pago quincenal del personal que labora en la Plataforma Solar de Hermosillo, que se incluye en el oficio SGA/242/2019, el concepto de ayuda para transportación en los porcentajes señalados en el mismo (**Anexo 4** del presente Convenio). El pago se realizará con efecto retroactivo al 20 de marzo del presente año y hasta en tanto persistan sus actividades laborales en dicho espacio.

TRIGÉSIMA. La Universidad realizará gestiones, conjuntamente con el STAUS, para que el ISSSTESON otorgue en tiempo y forma los servicios de salud y las pensiones y jubilaciones.

TRIGÉSIMA PRIMERA. La Universidad gestionará ante el Gobierno del Estado que se otorgue el subsidio completo según el Convenio Marco de Colaboración para el Apoyo Financiero e informará a la comunidad universitaria el destino de los mismos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. La Universidad presentará en la siguiente Convocatoria de Fondo de Apoyo para el Saneamiento Financiero y la Atención a Problemas Estructurales de las UPE

CAV

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUL 2019
RECIBIDO

Modalidad "A" Reformas Estructurales (abatir los pasivos contingentes derivados del pago de Pensiones y Jubilaciones), un proyecto en el cual el 50% de los recursos solicitados sean para el Programa de Incentivo a la Jubilación, mientras que el restante 50% será para el Fideicomiso de pagos únicos relacionados con las pensiones y jubilaciones.

TRIGÉSIMA TERCERA. La Universidad ratifica que es facultad del H. Colegio Académico acordar los cambios en el Estatuto de Personal Académico (EPA). En este contexto, está de acuerdo en discutir con el STAUS las propuestas de modificación del EPA que éste le presente, así como en someterlas a consideración del H. Colegio Académico en los casos en que exista acuerdo entre ambas partes. Asimismo, la Universidad reconoce el derecho del STAUS de presentar ante el H. Colegio Académico sus propias iniciativas de reforma del EPA.

TRIGÉSIMA CUARTA. La Universidad declara que promoverá un proceso de consulta y discusión amplia del modelo educativo en la comunidad universitaria. Este proceso se llevará a cabo en el período de junio a septiembre de 2019, y abarcará la realización de eventos en cada una de las Divisiones de la Unidad Regional Centro, así como en las Unidades Regionales Norte y Sur, los cuales serán coordinados por una comisión nombrada por el H. Colegio Académico, integrada con representantes de todas las áreas de conocimiento, la cual contará con el apoyo logístico y especializado del personal de la Subdirección de Innovación Educativa.

TRIGÉSIMA QUINTA. En aspectos relacionados con la normatividad sobre los cuales tiene competencia el H. Colegio Académico, y que son de interés para la organización sindical, la Institución presentará ante el H. Colegio Académico las propuestas que se mencionan en el **Anexo 5** del presente Convenio, en el mes de mayo del presente año. En este anexo, el proceso de ocupación de las plazas a que hace alusión el II. Programa Institucional de Ocupación de Plazas Vacantes de Profesores Investigadores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo deberá iniciarse antes de que concluya el mes de junio de 2019. Así mismo, en el apartado VI. Propuesta de modificación del Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas del Estatuto de Personal Académico: Artículo 15 y punto 8. del apartado de Actividades de la categoría de asociado del Anexo 5, se establece un plazo de un mes posterior al levantamiento de huelga, para hacer llegar otras propuestas de opciones para acreditar el requisito mencionado.

TRIGÉSIMA SEXTA. La Universidad y el STAUS acuerdan que la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos se reunirá una vez a la semana para atender asuntos de su competencia.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. La Universidad y el STAUS acuerdan que, una vez concluido el análisis de carga de los departamentos de Contabilidad, Administración, Psicología y Ciencias de la Comunicación, Letras y Lingüística y el Eje de Formación Común y antes de llevar a cabo el procedimiento de indeterminación, la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos procederá a analizar y resolver los siguientes casos pendientes:

- a) Contabilidad y Administración, separación y profesores que no quedaron indeterminados en las áreas de trabajo académico (ATAs) en donde imparten carga regularmente.
- b) Profesores de Informática Administrativa y su posible readscripción a NTIC.

CAV

gsk

- c) Profesores de Letras y Lingüística que se quedan sin carga en el semestre impar.
- d) Profesores que están indeterminados en uno de los semestres y que cuenten con más de nueve años de antigüedad.
- e) Profesores de asignatura del Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación que quedaron pendientes de resolver sus casos en la tercera etapa de la regularización.

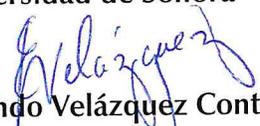
TRIGÉSIMA OCTAVA. En el **Anexo 6** se encuentran las cláusulas modificadas del CCT 2017-2019 que formarán parte del CCT 2019-2021, en el entendido de que las cláusulas que no se modificaron permanecen igual.

TRIGÉSIMA NOVENA. La Universidad está de acuerdo en que para la nueva oferta educativa no se requiere de la impartición de tres semestres consecutivos para considerar indeterminada la carga impartida.

CUADRAGÉSIMA. Las partes acuerdan integrar una Comisión Mixta de Seguimiento que revisará, una vez al mes a partir de la firma del presente Convenio, el cumplimiento de los acuerdos planteados en la presente Revisión Contractual 2019.

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la Revisión del Contrato Colectivo de Trabajo 2019 celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 Bis de la Ley Federal de Trabajo, por lo que de común acuerdo lo depositan en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, por conducto de su Secretario General, manifiesta que, en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del emplazamiento a huelga No. 48/2019 que se sometió ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, solicitando su archivo definitivo. Las partes solicitan se agregue un tanto de este convenio y sus anexos al expediente del Contrato Colectivo de Trabajo.

Por la Universidad de Sonora


Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras
Rector

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

**Por el Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora**


Dr. Cuauhtémoc González Valdez
Secretario General


Dr. Sergio Barraza Félix
Secretario de Trabajo y Conflictos

Anexo 1

Tabulador de sueldos vigente a partir del 20 de marzo de 2019

Categoría	Sueldo tabular
Tiempo completo	
Asistente	\$13,250.11
Asociado "A"	\$14,862.49
Asociado "B"	\$16,662.99
Asociado "C"	\$18,673.42
Asociado "D"	\$20,922.36
Titular "A"	\$23,431.64
Titular "B"	\$26,236.50
Titular "C"	\$29,365.56
Medio tiempo	
Asociado "A"	\$7,431.25
Asociado "B"	\$8,331.49
Asociado "C"	\$9,336.71
Asociado "D"	\$10,461.17
Titular "A"	\$11,715.82
Titular "B"	\$13,118.26
Titular "C"	\$14,682.78
Técnicos académicos	
Básico	\$12,648.23
General "A"	\$14,165.46
General "B"	\$15,866.86
General "C"	\$17,769.81
Especializado "A"	\$19,902.87
Especializado "B"	\$22,291.39
Horas sueltas	
Categoría "A"	\$371.56
Categoría "B" anterior	\$431.63
Categoría "B"	\$466.84
Categoría "C"	\$585.80
Categoría "D"	\$734.14
Categoría "P"	\$1,114.68

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEJ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Anexo 2

Procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de convocatorias

COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADEMICOS

En las oficinas de la Dirección de Recurso Humanos el día 26 de febrero del 2019 a las 1:00 pm. se encuentran reunidos los integrantes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, con el objeto de tratar el **siguiente punto**:

En lo correspondiente al análisis del Procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de convocatorias, se acuerda por las partes que quede de la siguiente manera:

Procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de convocatorias

1. Es responsabilidad del Jefe de Departamento elaborar los proyectos de convocatoria de ingreso con base en las necesidades de personal académico, el respaldo financiero correspondiente, la opinión del Director de División y la normatividad aplicable.
2. Para justificar el respaldo financiero, es necesario se adjunte la siguiente documentación, según sea el caso:
 - Para plazas de nueva creación, se requiere el oficio de creación de la plaza firmado por el Rector.
 - Para sustitución de plazas indeterminadas vacantes, se requiere un oficio de la Dirección de Recursos Humanos avalando que la plaza se encuentra disponible para su ocupación.
 - Para sustitución de plazas determinadas, se requiere el oficio de autorización de la Secretaría General Académica, o el dictamen de la comisión mixta especial del programa de ocupación de plazas del personal de carrera determinadas que quedan vacantes.
3. El Jefe de Departamento envía el proyecto de convocatoria a la Academia correspondiente, y a la Delegación Sindical, quienes podrán emitir su opinión por escrito respecto al proyecto de convocatoria, en un lapso de a lo más de 7 días hábiles. Para el caso de proyectos de convocatorias para plazas en los que se propone el cambio de adscripción de área de trabajo académico o traslado de programa académico de la plaza, se requerirá la opinión de las academias correspondientes y de la delegación.
4. Transcurrido el tiempo anterior el Jefe de Departamento enviará a ambas partes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA) el proyecto de convocatoria, anexando en caso de que las hubiere, la opinión del presidente de academia y la delegación sindical, o bien, los oficios que demuestren que se enviaron tales proyectos de convocatorias a estas instancias. La CMGAA tendrá un plazo de 7 días hábiles para hacer llegar, en caso de que las hubiere, sus observaciones al Jefe del Departamento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

MTS

EL



SPF



Ruime

CAV



5. Transcurridos los 7 días hábiles mencionados en el punto anterior, el Jefe de Departamento enviará el proyecto de convocatoria al Director de División, adjuntando las opiniones u observaciones que hubiere de las instancias correspondientes. o bien, los oficios que demuestren que se enviaron tales proyectos de convocatorias a estas instancias.
6. El Director de División presentará ante el pleno del H. Consejo Divisional el proyecto de convocatoria, con las opiniones u observaciones correspondientes. El Órgano colegiado revisará el perfil de la plaza que se convoca, confirmará o modificará las características de la convocatoria de acuerdo con las necesidades y planes del Departamento, y aprobará o rechazará su publicación.
7. La convocatoria aprobada por el H. Consejo Divisional deberá enviarse, para su conocimiento, por el Director de División, a la Academia, a la Delegación Sindical y a ambas partes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos.
8. Con base en lo establecido en el Artículo 69 del EPA, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Jefe de Departamento publicará la convocatoria en los términos aprobados por el H. Consejo Divisional.

Cuando se considere que no se cumplió con este procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de la convocatoria, la CMGAA se lo hará saber al Consejo Divisional para que tome las medidas pertinentes.

Así lo acordó y firmó los integrantes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, por lo que, se deberá de hacer del conocimiento de las instancias correspondiente lo antes posible para iniciar con su operación.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADEMICOS

UNIVERSIDAD	ST AUS
DRA. ROSA MARIA MONTESINOS CISNEROS <i>Rosa M. Montesinos</i>	DR. SERGIO BARRAZA FELIX <i>Sergio Barraza</i>
M.C. IRMA NANCY LARIOS RODRIGUEZ <i>Irma Nancy Larios</i>	M.C. JOSÉ ISMAEL MINJAREZ SOSA <i>José Ismael Minjarez</i>
LIC. LAURA GALLARDO ORNELAS <i>Laura Gallardo</i>	MTRO. PABLO IBARRA SAGASTA <i>Pablo Ibarra</i>
Q.B. HECTOR MANUEL ESCARCEGA URQUIJO <i>Hector Manuel Escarcega</i>	ING. MARTIN FOX SANCHEZ <i>Martin Fox S.</i>

93x

ES


 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE DEL ESTADO
 06 JUN. 2019
 RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

Anexo 3

Respuestas al pliego de violaciones a cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo presentadas por el STAUS

1. CLÁUSULA 10. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS

Violación:

La Universidad de Sonora modificó unilateralmente el convenio establecido desde el 8 de octubre de 2003, en la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrados.

Reparación:

Que se respete el convenio relativo a la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrado y se pague de manera inmediata el retroactivo a partir de la segunda quincena de agosto de 2015.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Universidad realiza la programación de los posgrados de acuerdo a los criterios establecidos por el Colegio Académico y realiza el pago de las horas de posgrado de acuerdo al tabulador.

- No hay acuerdo entre las partes.

2. CLÁUSULAS 11, 12, 99-1; DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; DERECHOS MÍNIMOS; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS

Violación:

La académica Sara Lorelí Díaz Martínez, señala que ha sufrido acoso laboral por parte del Jefe del departamento de Física.

Reparación:

Que cese el acoso laboral hacia la académica Sara Lorelí Díaz Martínez por parte del Jefe del departamento de Física.

Respuesta institucional 1:

Para acceder a los documentos y materiales de trabajo (encuestas, libros, archivo, papelería) que se encuentran en el espacio 3F 202, se solicita que se presente con Patricia Wong, Coordinadora administrativa del Departamento de Física, para proceder al retiro de sus documentos y materiales de trabajo.

Respuesta institucional 2:

De manera general, para clarificar y distinguir acciones de acoso laboral, la Universidad elaborará un protocolo de atención a denuncias de hostigamiento laboral que pondrá a consideración del STAUS. Particularmente, en el caso de la Profesora Sara Lorelí Díaz Martínez, se establece que para acceder a los documentos y materiales de trabajo (encuestas, libros, archivo, papelería) que se encuentran en el espacio 3F 202, se presente con la Coordinadora Administrativa del Departamento de Física, para proceder al retiro de sus documentos y materiales de trabajo.

- No hay acuerdo entre las partes.

3. CLÁUSULAS 11; DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA

Violación:

El académico Horacio Antolín Pineda León reclama que se están violando sus derechos al negarle una carta de adscripción como investigador, que se otorgó a otros profesores de asignatura que cuentan con reconocimiento del SNI al igual que él. Considera que cumple con los requisitos para ser

Gobierno del Estado de Sonora
Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

CAV

FN

contratado como Profesor investigador de tiempo completo por tiempo determinado, según acuerdo del Colegio Académico y como se ha hecho con otros profesores de asignatura.

Reparación:

Que se proceda a otorgar el mismo trato al académico Pineda León, que se otorgó a los profesores de asignatura con reconocimiento del SNI.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos atenderá y, en su caso, lo remitirá a la instancia competente para que den respuesta a la solicitud correspondiente.

4. CLÁUSULAS 11; DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA

Violación:

Los académicos Reyes Baltazar Fonseca Ramírez y María Socorro Vega Mosqueda, adscrita al departamento de Ciencias Sociales de la URS, reclaman el incumplimiento de esta cláusula por parte del Presidente del Consejo Divisional de la División de Ciencias Económicas y Sociales el aval y la certificación académica de los libros de los suscritos que llevan por nombre: "La interpretación jurídica" y "The legal interpretation" después de que fueron avalados por la Academia correspondiente; de la misma forma el mismo funcionario no da respuesta a la solicitud de que se les otorgue a los académicos mencionados, constancias de dos proyectos de investigación concluidos que llevan por nombre "La necesidad de establecer la eutanasia como causa de exclusión del delito de homicidios en la legislación penal del Estado de Sonora" y "Los mecanismos alternativos de solución de controversias para el Estado de Sonora".

Reparación:

Que se conceda el aval y certificación de los libros y se otorguen las constancias de las investigaciones realizadas a los académicos Fonseca Ramírez y Vega Mosqueda.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Es competencia del H. Colegio Divisional.

Con el afán de coadyuvar en la solución de esta situación, el 11 de marzo se solicitó, mediante correo electrónico, al Director de la División, se proporcionara información sobre el estado que guardan en el Consejo Divisional los trámites siguientes:

1. Libro: "La interpretación jurídica" cuyos autores son el Dr. Reyes Baltazar Fonseca Ramírez y Dra. María Socorro Vega Mosqueda; así como también del texto: "The legal interpretation" de los mismos autores.
2. Proyectos de investigación: "La necesidad de establecer la eutanasia como causa de exclusión del delito de homicidios en la legislación penal del Estado de Sonora" y "Los mecanismos alternativos de solución de controversias para el Estado de Sonora".

Haciendo énfasis en saber si fueron puestos a consideración del Consejo o aún no. Si hay alguna acta del órgano colegiado en la cual se presente el dictamen positivo o negativo de los libros y de los proyectos y, en caso de ser negativos, los argumentos que sustentan el dictamen.

Asimismo, se le solicitó al Director de la División hacer llegar la información a la brevedad, en virtud de que es un tema en la mesa de negociaciones con el STAUS.

El día 20 de marzo se turnó, nuevamente, esta solicitud al Director con copia a la vicerrectoría de la URS.

RSB

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Acuerdo:

Se solicitará al Presidente del Consejo Divisional de la División de Ciencias Económicas y Sociales comunique a los académicos el estado que guarda el trámite de acreditación de los libros de los suscritos que llevan por nombre: "La interpretación jurídica" y "The legal interpretation", así como de los proyectos de investigación correspondientes.

5. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS

Violación:

La Universidad de Sonora no cumple con su obligación como patrón de proporcionar viviendas dignas a sus trabajadores académicos, como parte de los derechos mínimos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo.

Reparación:

Que la Universidad de Sonora cumpla como patrón y se dé cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho que tenemos los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora nos proporcione una vivienda digna. Para tal efecto, con los recursos etiquetados para vivienda que recibe la Universidad y que corresponden al 4% del salario integrado de cada trabajador, se creará un programa integral de vivienda que contemple diferentes modalidades, tales como adquisición, construcción, ampliación y remodelación de vivienda.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

En el convenio que se celebra de apoyo financiero entre el Gobierno Federal, el Gobierno Estatal y la Universidad, se incluye 14% para seguridad social (ISSSTESON), 4% para vivienda (ISSSTESON) y 2% para el SAR. En total 20%. Como se ha mencionado con anterioridad, del 4% que viene destinado para vivienda (ISSSTESON), la institución cubre el 4% por concepto de servicios médicos que los trabajadores deberían aportar. En este convenio no aparece la aportación que la Institución hace al ISSSTESON por concepto de enfermedades preexistentes, que en el 2018 ascendió a \$15,641,547.00. El pago del 7% por concepto de servicios médicos de pensionados y jubilados, mismo que ascendió a \$12,221,156.61 en el 2018. Así mismo, no se contempla el pago de la nómina de pensionados y jubilados, que por obligación tiene que hacer la Institución, a los trabajadores que prestaban sus servicios en la Institución antes de la firma del primer convenio con el ISSSTESON que en el 2018 ascendió a \$38,044,032.70.

En resumen, la erogación por los tres conceptos anteriores es de \$65,906,736.31 cantidad que se toma de los subsidios. Esta acción puede realizarse por parte de la institución y está respaldada por oficio emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Subsecretaría de Educación Superior de la SEP, en el que se establece que: "La información correspondiente al Apartado A del Anexo único, es únicamente indicativa, más no estrictamente obligatoria ya que la institución tiene autonomía de gestión".

Por lo anterior, la institución no cuenta con los recursos para proporcionar el 4% para vivienda de los trabajadores, sin embargo, la universidad está dispuesta a encontrar soluciones para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores.

Con el ánimo de avanzar en la atención de las necesidades de los maestros, se ofrece al STAUS el siguiente inmueble que es propiedad de la Universidad de Sonora:

Predio ubicado por el Boulevard Lázaro Cárdenas casi esquina con el Boulevard Lázaro Mercado, en la Colonia Solidaridad IV Etapa de la ciudad de Hermosillo, Sonora, el cual tiene una superficie de 31,141.812 metros cuadrados, constituyendo una sola unidad geográfica y colinda: al norte con avenida Sierra del Sur; al sur, con Boulevard Lázaro Cárdenas; al este, topan las calles Sierra de Baja

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL TRABAJO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

[Handwritten signature]

CVN

[Handwritten signature]

California y Rancho Viejo y al Oeste, continua con la prolongación de las mismas calles Sierra de Baja California y Rancho Viejo.

Por su localización dentro del cuadrante que forman los Boulevares Lázaro Cárdenas, Progreso, Solidaridad y Quiroga, constituye una zona de amplio desarrollo habitacional y comercial y con expectativas de alta plusvalía para sus ocupantes, y es así como se privilegiará satisfacer de manera importante las necesidades de vivienda de los agremiados al Sindicato que representa.

Asimismo, la Institución está dispuesta a encontrar soluciones para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores de Cajeme, Navojoa, Caborca, Santa Ana y Nogales. Para ello, la Universidad realizará gestiones ante los ayuntamientos correspondientes, con el objeto de realizar el proyecto de vivienda.

Acuerdo:

La Universidad de Sonora realizará la gestión para llevar a cabo la urbanización y lotificación del predio ofrecido.

Asimismo, la Institución está dispuesta a encontrar soluciones para atender las necesidades de vivienda de los trabajadores de Cajeme, Navojoa, Caborca, Santa Ana y Nogales. Para ello, la Universidad realizará gestiones ante los ayuntamientos correspondientes, con el objeto de realizar el proyecto de vivienda correspondiente, en el transcurso de los semestres 2019-1 y 2019-2.

El STAUS acepta los ofrecimientos de la Universidad de Sonora contenidos en el acuerdo anterior. Sin embargo, mantiene el reclamo del cumplimiento cabal de lo establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho que tienen los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora proporcione una vivienda digna.

La Universidad de Sonora sostiene que no se viola el precepto constitucional establecido en el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal del Trabajo, en relación al derecho que tienen los trabajadores académicos de que la Universidad de Sonora proporcione una vivienda digna.

6. CLÁUSULA 12. DERECHOS MÍNIMOS

Violación:

Los Técnicos Académicos reclaman la discriminación de la que son sujetos por la autoridad universitaria al no permitírseles promoverse de categoría.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se modifique la reglamentación de los Técnicos Académicos para que se puedan promover de categoría.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

No es un asunto bilateral. La Reglamentación de los TA es competencia del H. Colegio Académico.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

7. CLÁUSULAS 12 Y 99-1; DERECHOS MÍNIMOS; DERECHOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES

Violación:

El académico Carlos Lizárraga Celaya señala que los integrantes del cuerpo académico de Ciencia y Tecnología del Agua, y de la Academia de Innovación Tecnológica y Educativa para la Enseñanza de las Ciencias, han sufrido acoso laboral por parte del Jefe del departamento de Física, quién los desalojó del Laboratorio de Física Interdisciplinaria, bajo el argumento de la necesidad de convertir ese espacio en un aula. Además, el Jefe de departamento de Física ha hecho caso omiso a las recomendaciones y

GUBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX

935

CRV

acuerdos realizados; asimismo, ha entorpecido constantemente las actividades de los docentes, abusando de su poder.

Reparación:

Que cese el acoso laboral de parte del Jefe de Departamento de Física; que se respeten los acuerdos y recomendaciones que le hicieron el Director de la División de Ciencias Exactas y Naturales y la Vicerrectora de la URC. Existen otras opciones de espacios para aulas en el departamento de Física y que ya conoce el Jefe de departamento. Que se les entregue de forma inmediata a los docentes la llave y les permita el acceso libre a su espacio de Laboratorio de Investigación de donde fueron desalojados desde junio de 2018 y donde están alojadas sus pertenencias, mobiliario y equipo bajo su resguardo.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Se consultó al Jefe del Departamento sobre el espacio solicitado y se tiene el acta de la Comisión de Presidentes de Academia del Departamento de Física (Anexo V1), en la cual se hace constar que el espacio mencionado debe ser utilizado como aula.

Acuerdo:

Se acuerda que la Universidad, a través de la Secretaria General Administrativa, convocará a una reunión, donde estarán los maestros afectados, el Jefe de Departamento de Física, los presidentes de academia, el Director de la División de Ciencias Exactas y Naturales, el delegado de Física y un representante del Comité Ejecutivo del STAUS, para resolver la problemática del uso del espacio reclamado por los profesores del cuerpo académico de Ciencia y Tecnología del Agua, y de la Academia de Innovación Tecnológica y Educativa para la Enseñanza de las Ciencias. La reunión se llevará a cabo en un plazo que no exceda 15 días después del levantamiento de huelga.

8. CLÁUSULAS 14, 15, 16, 17 Y 28. PERSONAL ACADÉMICO; PERSONAL DE CONFIANZA; PUESTOS DE CONFIANZA; PUESTOS DE BASE; DEFINICIÓN DEL CARÁCTER ACADÉMICO O ADMINISTRATIVO DE LOS PUESTOS NUEVOS

Violación:

- a) La Universidad realiza contrataciones como personal de confianza en puestos que son académicos por las funciones que desempeñan.
- b) Algunos coordinadores cumplen funciones de confianza sin estar catalogados de esa forma.

Reparación:

- a) Que de manera inmediata se proceda a realizar la contratación de personal académico en esos puestos, siguiendo los procedimientos establecidos en el CCT.
- b) Que la CMGAA revise y resuelva los casos que presente el STAUS sobre coordinadores que cumplen funciones de confianza, para determinar su cambio de estatus.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- No hay acuerdo entre las partes.

9. CLÁUSULA 34. VIGILANCIA DEL INGRESO Y PROMOCIÓN

Violación:

No se lleva a cabo la función de vigilancia del ingreso y promoción del personal académico por parte de la Comisión Mixta General de asuntos Académicos (CMGAA).

Reparación:

Que de manera inmediata se cumpla con la cláusula 34 del CCT, de forma que la CMGAA cumpla con su función de vigilancia del ingreso y promoción del personal académico.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

CAV

W.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Tratándose del procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de la convocatoria para el ingreso del personal ordinario, ya se firmó un acuerdo entre las partes el día 26 de febrero del presente. Se anexa el acuerdo firmado entre las partes (Anexo V2).

Acuerdo:

Tratándose del procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de la convocatoria para el ingreso del personal ordinario, las partes se remiten al acuerdo firmado entre las partes el día 26 de febrero del presente. Se anexa el acuerdo firmado (Anexo 2 del Convenio de Revisión Contractual 2019).

10. CLÁUSULAS 35, 178 NUMERAL 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, XXVI; CREACIÓN DE PLAZAS; BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTÁN VACANTES.

Violación:

La académica Edna Delia Molina Romo, maestra del Departamento de Ciencias Químicas Biológicas de la Unidad Regional Sur, señala que en junio del año 2013, se le aprobó por el Consejo Divisional una beca para realizar estudios de doctorado, estableciéndose el compromiso de que al concluir en tiempo y forma se reincorporaría como profesor de tiempo completo indeterminado a través del Programa de conversión de plazas y plazas para el personal de asignatura. La académica cumplió al obtener el grado de doctor en diciembre de 2017 y reincorporarse a la Universidad en el período 2018-1, sin embargo, hasta la fecha sigue siendo profesora de asignatura.

Reparación:

Que de forma inmediata se le asigne a la académica Molina Romo una plaza de profesor investigador de tiempo completo.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Dra. Molina Romo gozó una beca del STAUS, para realizar estudios en el programa de Doctorado en Ciencias (Químico, biológicas y la Salud) en la Universidad de Sonora, en los términos previstos en la Cláusula 178 del Contrato Colectivo de Trabajo 2011-2013. La beca fue beca Tipo 3, Modalidad B. Sobre el procedimiento de otorgamiento de beca se informa lo siguiente:

- 1) La beca no fue otorgada por la CMGFSPA.
- 2) La Modalidad de la Beca fue B. es decir sus estudios no fueron para un posgrado registrado dentro del Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) de CONACYT, ni en Programa considerado de calidad por PROMEP.

Por los motivos anteriores, es que en su convenio de becas no se estable el compromiso de la institución, de que al cumplir en tiempo y forma la Universidad de Sonora la reincorporara como Profesor Investigador de Tiempo Completo indeterminado, ya que estas eran dos condiciones necesarias.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

11. CLÁUSULA 36. CARÁCTER DE LAS PLAZAS

Violación:

No se llevó a cabo, durante los semestres 2017-2 y 2018-2, el análisis del total de carga académica impartida en cada área de trabajo académico en los departamentos de la Universidad.

CFV

GUBIERNOS DEL ESTADO DE SONORA
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE DEL ESTADO
 06 JUN. 2019
 RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Reparación:

Que, antes de que finalice el mes de marzo del presente año se realice el análisis del total de carga académica impartida en cada área de trabajo académico en los departamentos de la Universidad y se proceda a indeterminar de manera automática la carga que resulte disponible.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

El compromiso es bilateral, sin embargo, se presentará una propuesta al respecto.

Acuerdo:

Las partes se remiten al análisis de carga: I. Propuesta de Indeterminación de Profesores de Asignatura que está contemplado en el Anexo 5 que se menciona en el Convenio de Revisión Contractual 2019.

12. CLÁUSULA 39 Y 40. INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO POR TIEMPO INDETERMINADO; CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

Violación:

La Universidad incumple con estas cláusulas al mantener la contratación de los técnicos académicos del DICTUS José Manuel Llano Sotelo y Adolfo Bustamante Monge por tiempo determinado; esto a pesar de que el primero ya tiene laborando cerca de 22 años, mientras que el segundo cerca de 10 años, sin que se inicie proceso alguno para regularizar sus contrataciones.

Reparación:

Que antes de que finalice el semestre 2019-1 se proceda a contratar de manera indeterminada a los académicos.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

En el marco de la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Revisión Salarial STAUS-UNISON 2018, se hizo ya una propuesta para indeterminar a los TA mencionados. Los criterios de indeterminación fueron aprobados por el Colegio Académico en agosto de 2018.

Acuerdo:

La indeterminación de los TA Llano Sotelo y Bustamante Monge está contemplada en el Anexo 5 que se menciona en el Convenio de Revisión Contractual 2019: VII. Propuesta para indeterminar a los técnicos académicos con un tiempo de al menos cuatro años de antigüedad en la plaza.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

13. CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no proceder a la ocupación de las plazas vacantes en los términos y plazos establecidos.

Reparación:

Que de manera inmediata se entregue al STAUS un listado completo de las plazas vacantes en cada departamento, y se inicien los procedimientos para la ocupación de todas las plazas vacantes en un lapso que no exceda al 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Se le proporcionó al STAUS el listado de plazas vacantes cada vez que lo ha solicitado a la Dirección de Recursos Humanos.

Respecto a la ocupación de las mismas, la administración no ha detenido ninguno de los procesos de sustitución que se han propuesto conforme a la normatividad establecida para este punto. Los Consejos Divisionales han atendido las diversas solicitudes de los Departamentos para ocupar las plazas siguiendo alguno de los procedimientos establecidos en el EPA.

06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

CAV

EW

Acuerdo:

Se modifica la cláusula 40 y se establece el siguiente procedimiento para la ocupación de plazas vacantes:

En un plazo que no exceda un mes desde que se generó la vacante, la Jefatura de Departamento solicitará a la Presidencia de la Academia correspondiente, que cite a reunión de Academia con el fin de acordar, de los contemplados en la normatividad, el mecanismo de sustitución de la plaza, mismo que deberá fundamentarse en el Plan de Desarrollo Departamental. El acuerdo surgido en dicha reunión será comunicado a la Jefatura de Departamento y a la Delegación Sindical. La Delegación Sindical hará llegar su opinión a la Jefatura de Departamento en un plazo que no exceda los siete días hábiles.

La Jefatura del Departamento, tomando en consideración la propuesta de la Academia y la opinión de la delegación sindical, formulará y enviará a Consejo Divisional el proyecto de convocatoria correspondiente al mecanismo de sustitución propuesto, para que éste avale el procedimiento a utilizar y la convocatoria. Si el mecanismo aprobado por el Consejo es un concurso de oposición, la convocatoria se sujetará al procedimiento acordado por la CMGAA (Anexo 2 del Convenio de Revisión Contractual 2019). En caso de que no coincida la propuesta de la Jefatura de Departamento con el acuerdo de la Academia o la opinión de la Delegación Sindical, las propuestas de cada instancia se presentarán al Consejo Divisional para que éste decida el procedimiento a utilizar.

El plazo máximo para que se acuerde el procedimiento para la ocupación de la plaza vacante y se inicie con el mismo, será de dos meses a partir de que se generó la vacante,

En el caso de concursos de oposición, las plazas de profesor investigador se convocarán, en primera instancia, en la categoría de asociado.

En caso de que un concurso se declare desierto, se podrá modificar la categoría en que se convoca, siempre y cuando la academia respectiva determine que las necesidades de la unidad académica así lo ameritan.

14. CLÁUSULA 42. REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no ocuparse las plazas vacantes de los académicos que pasan a ocupar un puesto de confianza.

Reparación:

Que de manera inmediata se proceda a ocupar, por los mecanismos establecidos en el CCT, las plazas vacantes de los académicos que ocupan un puesto de confianza.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

El personal académico de confianza desempeña, adicionalmente, funciones de profesor investigador.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

15. CLÁUSULA 50. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no llevarse a cabo el procedimiento que se establece para la elaboración y aprobación de las convocatorias a concursos de oposición y de evaluación curricular.

Reparación:

Que de manera inmediata se cumpla con el procedimiento establecido en esta cláusula para la elaboración y aprobación de las convocatorias a concursos de oposición y de evaluación curricular.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

El procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de la convocatoria para el ingreso del personal ordinario, ya se firmó entre las partes el día 26 de febrero del presente, mismo que se anexa (Anexo V2).

Acuerdo:

Tratándose del procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de la convocatoria para el ingreso del personal ordinario, las partes se remiten al acuerdo firmado entre las partes el día 26 de febrero del presente. Se anexa el acuerdo firmado (Anexo 2 del Convenio de Revisión Contractual 2019).

16. CLÁUSULAS 56 Y 57; RESOLUCIÓN DEL JURADO Y SU PUBLICACIÓN, PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS DE UN CONCURSO DE EVALUACIÓN CURRICULAR

Violación:

El delegado sindical Víctor Manuel Domínguez Zazueta señala que el Director de la División de Ciencias Económicas y Sociales de la Unidad Regional Sur, de manera unilateral suspendió el procedimiento de evaluación de concursos de oposición para ocupar una plaza de técnico académico y una plaza de profesor investigador de tiempo completo por el Consejo Divisional.

Reparación:

Se continúe con el procedimiento de evaluación ya iniciado hasta su total conclusión.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Se informa que esta situación fue atendida por el H. Consejo Divisional de la División de Ciencias Económicas y Sociales de la URS.

- Hay acuerdo entre las partes.

Gobierno del Estado de Sonora
Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado
06 JUN. 2019
RECEBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

17. CLÁUSULAS 61 Y VIGÉSIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2009. FUTURAS MODIFICACIONES DEL EPA

Violación:

La Universidad de Sonora, de manera unilateral y violando el Contrato Colectivo de Trabajo, aplica las modificaciones aprobadas por el Colegio Académico al Estatuto de Personal Académico, que lesionan y disminuyen los derechos de los trabajadores académicos, incumpliendo con lo establecido en estas cláusulas.

Reparación:

Que de manera inmediata se deje sin efecto la reforma al EPA aprobada por el Colegio Académico en los años 2015 y 2016.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

De acuerdo al artículo tercero, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de las universidades autónomas por ley, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. En concordancia, la Ley Federal del Trabajo establece, en su artículo 353-L, que corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos. En el caso de la Universidad de Sonora, según lo establecido en la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, corresponde al Colegio Académico expedir normas y disposiciones reglamentarias en materia académica, entre las cuales se encuentra el Estatuto del Personal Académico (EPA), atribución que es irrenunciable e intransferible y no sujeta a negociación con la parte sindical tal y como lo establece la Constitución y la Ley Federal del Trabajo.

Sin embargo, en atención a la revisión de puntos específicos que sobre la normatividad vigente ha realizado el STAUS y una vez analizadas y llegado a un acuerdo entre las partes, estas serán enviadas

CAV

SA

a la consideración del H. Colegio Académico. Dentro de estas propuestas se contemplan: un artículo transitorio al EPA sobre requisitos de promoción, asignación de seis plazas por el mecanismo de becas para profesores de asignatura con opción a obtener plaza de profesor investigador de tiempo completo de carácter indeterminado, propuesta para acreditar el requisito de haber formado personal especializado en la disciplina contemplado en el numeral 8 de las actividades de la categoría de asociado del Reglamento de acreditación de requisitos y actividades académicas del EPA, entre otras. Adicionalmente, se está analizando, entre las partes, una propuesta de programa temporal para la indeterminación de MHS basada en criterios académicos, la cual será presentada al H. Colegio Académico.

Acuerdo:

Serán puestas a la consideración del H. Colegio Académico las propuestas que se contemplan en el Anexo 5 que se menciona en el Convenio de Revisión Contractual 2019.

El STAUS acepta la atención a los puntos específicos que serán presentados al H. Colegio Académico y que se mencionan en el segundo párrafo. Sin embargo, mantiene el reclamo de la violación de las cláusulas 61 del CCT y Vigésima tercera del Convenio de Revisión Contractual 2009 respecto de la reforma al EPA del año 2016.

La Universidad mantiene que no hay violación a las cláusulas reclamadas por el Sindicato, en virtud de que, de acuerdo al artículo tercero, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de las universidades autónomas por ley, fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico. En concordancia, la Ley Federal del Trabajo establece, en su artículo 353-L, que corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos.

18. CLÁUSULA 63. TÉRMINOS PARA LA PROMOCIÓN.

Violación:

Los académicos **Tarsila González Camacho, Armando Álvarez Nájera y Eusebio Flores Barraza** reclaman que se les negó su derecho de promoción al no considerar la fecha de su solicitud de promoción y aplicárseles indebidamente el EPA reformado.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, el Consejo Divisional de Ciencias Sociales apruebe, con base en el EPA anterior a la reforma del 2015, las solicitudes de promoción que en su momento realizaron los académicos enlistados.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Es competencia de las comisiones dictaminadoras, las promociones no están sujetas a acuerdo bilateral. Informamos que los profesores: Tarsila González Camacho, Eusebio Francisco Flores Barraza y Ramón Armando Álvarez Nájera solicitaron su promoción el 18 de diciembre de 2015 y se les evaluó con el EPA aprobado el 29 de julio de 1985 por el H. Consejo Universitario. De acuerdo a la respuesta de la Comisión Dictaminadora del Área de Ciencias sociales, los profesores no cumplieron con los siguientes requisitos de acuerdo a la categoría de promoción solicitada:

1. La Dra. Tarsila González solicitó promoción de Titular B a Titular C y no cumplió con lo siguiente:

- Tener actividad de titular no acreditada anteriormente
- Acumular 20 puntos en la categoría de titular
- Publicaciones originales en la categoría de titular
- Dirección de grupos de docencia o investigación
- Haber formado profesores o investigadores que laboren de manera autónoma

2. El Dr. Eusebio Flores, solicitó promoción de Titular B a Titular C y no cumplió con:

- Dirección de grupos de docencia o investigación

3. El Dr. Ramón Armando Álvarez, no cumplió con:

- Una actividad de titular no acreditada anteriormente
- Acumular 20 puntos en la categoría de titular

Se anexan las respuestas correspondientes de la Comisión Dictaminadora. (Anexo V3)

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos atenderá los casos y los remitirá, en su caso, a la instancia competente que corresponda.

19. CLÁUSULAS 67 Y 69. IMPUGNACIONES A LOS PROCEDIMIENTOS DE INGRESO POR TIEMPO INDETERMINADO Y A LA PROMOCIÓN; DERECHO AL RECURSO DE IMPUGNACIÓN.

Violación:

La académica María Socorro Vega Mosqueda, adscrita al departamento de Ciencias Sociales de la URS, reclama el incumplimiento de estas cláusulas al no resolver en tiempo y forma el recurso de impugnación que interpuso ante el Consejo Divisional, por las irregularidades en el concurso de oposición convocado el 29 de octubre del 2018 para ocupar una plaza de profesor investigador de tiempo completo en el área Social-Laboral del departamento de Ciencias Sociales de la URS.

Reparación:

Que de manera inmediata se convoque a sesión del Consejo Divisional de Ciencias Sociales para que analice y dé respuesta al recurso de impugnación interpuesto por la académica Vega Mosqueda.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

El Consejo Divisional de la División de Ciencias Económicas Administrativas de la URS, en reunión celebrada con fecha 17 de enero de 2019, trató la impugnación presentada por la Profesora Vega, resolviendo su procedencia.

- **Hay acuerdo entre las partes.**

20. CLÁUSULAS 82 Y 83; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS, PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

Violación:

El académico José Ramón Vásquez Ordóñez, adscrito al campus Santa Ana, reclama que el procedimiento para programación semestral y los horarios para semestre impar 2019-1, se realizaron de manera indebida por parte del jefe de departamento, afectando sus derechos de programación.

Reparación:

Que se reponga el procedimiento antes mencionado, y se consideren provisionales los efectos que llevó a cabo el Jefe de departamento, hasta que se resuelva el recurso de reconsideración interpuesto por el docente.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Que se hagan llegar los casos de los profesores afectados por la programación de Santa Ana para analizarlos.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

CAV

SPK

Gobierno del Estado de Sonora
Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado
06 NOV. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

21. CLÁUSULAS 82 Y 83; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS, PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

Violación:

El académico Oscar David Moraga Ríos, adscrito al departamento de Contabilidad, reclama que el procedimiento para programación semestral y los horarios para semestre impar 2019-1, se realizaron de manera indebida por parte de la jefa de departamento, afectando sus derechos de programación.

Reparación:

Que se programe con carga académica al académico Oscar David Moraga Ríos en el semestre 2019-1.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Acuerdo:

Este caso será analizado por la Oficina de Atención a Sindicatos quien resolverá o, en su caso, dará trámite ante las instancias competentes para que den respuesta a la solicitud correspondiente, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la fecha de la firma del Convenio.

22. CLÁUSULA 98. LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO

Violación:

La Universidad de Sonora incumple con esta cláusula al negar licencias sin goce de salario a trabajadores académicos aduciendo requisitos no contemplados en la misma.

Reparación:

Que la Universidad otorgue licencia sin goce de salario a todos aquellos académicos que solicitaron una en el transcurso de los últimos dos años y que para futuras solicitudes se cumpla cabalmente con lo establecido en esta cláusula.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- No hay acuerdo entre las partes.

23. CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Violación:

Numerales 1 y 9: En el departamento de Bellas Artes no se cuenta con cubículos suficientes para las clases individualizadas de música.

Reparación:

Numerales 1 y 9: Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se habiliten nuevos cubículos para las clases individualizadas de música.

Respuesta institucional:

Numerales 1 y 9: Se cuenta con el proyecto arquitectónico para dotar de un mayor número de cubículos al Departamento de Bellas Artes, con el objeto de subsanar la falta de cubículos para las clases individualizadas de música. Se realizará la gestión correspondiente para la obtención de los recursos.

- No hay acuerdo entre las partes.

Numeral 9: En los departamentos de Ingeniería Química y Metalurgia, DICTUS, DIFUS, Químico Biológicas, DIPA, Polímeros y Materiales, Agricultura y Ganadería y Cajeme entre otros, se encuentran cubículos en áreas colectivas (laboratorios o talleres), lo que ocasiona que los académicos que ocupan dichos cubículos se encuentren en condiciones de riesgo por el equipo, material y sustancias que se utilizan en esas áreas.

GUBIERNADO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Reparación:

Numeral 9: Que antes de que finalice el semestre 2018-1 se reubiquen los cubículos que no cumplen con lo establecido en esta cláusula.

Respuesta institucional:

Numeral 9: Se realizó el análisis de espacios de los cubículos que se encuentran dentro de los laboratorios, encontrando que los departamentos con mayor problemática son DIPA, QB e IQM. Este problema se deriva de que los edificios fueron diseñados de esa manera.

Particularmente, para el caso de Cajeme, se proporcionarán dos cubículos en el edificio 1B en el segundo nivel. El cubículo que se ocupa por uno de ellos en el espacio del laboratorio quedará disponible para usarse como fue proyectado.

Se propone que la CMGHS valore con los jefes de departamento y profesores adscritos a los mismos, los riesgos de salud y se valore por la institución la viabilidad de contar con otros espacios.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

Numeral 11: No se respeta el número máximo de 40 alumnos por grupo. Asimismo, en el caso de las materias de prácticas, talleres, laboratorios, seminarios y otras que requieren atención individualizada no se respeta un número menor de alumnos por grupo. Este aspecto se reclama también en el centro de idiomas de Caborca en donde no se respeta el número máximo de 25 alumnos por grupo.

Reparación:

Numeral 11: Que de manera inmediata se proceda a abrir un nuevo grupo cuando se presenten solicitudes de inscripción a grupos que ya tienen el número máximo de 40 alumnos. Por otra parte, para el caso de las materias de prácticas, talleres, laboratorios y seminarios se respete el número máximo de alumnos por grupo aprobado por el Consejo Divisional correspondiente, el cual no debe ser mayor a 25 alumnos.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Que el Sindicato presente actas de inscripción actualizadas para su análisis.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

Numeral 15:

Se presentan los siguientes problemas en relación con los estacionamientos exclusivos para académicos:

- a) El estacionamiento exclusivo para los académicos del departamento de Bellas Artes resulta insuficiente.
- b) El estacionamiento exclusivo para los académicos de los departamentos de Matemáticas, Física, DIFUS, Polímeros, Geología, Letras y Lingüística y Arquitectura y Diseño resulta insuficiente.
- c) No existe estacionamiento exclusivo para los académicos del departamento de Agricultura y Ganadería.

Reparación Numeral 15:

- a) Que antes de que finalice el semestre 2019-1 se habilite un área adicional para estacionamiento exclusivo del personal académico del departamento de Bellas Artes.
- b) Que antes de que finalice el semestre 2019-1 se habilite un área adicional para estacionamiento exclusivo del personal académico de los departamentos señalados.

Respuesta institucional:

Existe un espacio finito en la Universidad de Sonora para destinarlo a estacionamientos que cada día es más crítico debido a reestructuraciones de la infraestructura y al propio crecimiento. No es posible destinar espacios exclusivos. Una manera de paliar este problema sería la redistribución de espacios de estacionamiento en otros que están sub ocupados, o definir criterios para limitar el acceso de profesores y trabajadores a los mismos.

CVV

SBK

El problema no es propio de la institución y es una extensión del problema de movilidad del campus en particular y de la ciudad en lo general. Soluciones de movilidad centradas en el uso del automóvil particular motivan este problema.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

Numeral 15, inciso c:

Reparación:

c) Que antes de que finalice el semestre 2019-1 se habilite un área para estacionamiento exclusivo del personal académico del departamento de Agricultura y Ganadería.

Respuesta institucional:

En las instalaciones del Departamento de Agricultura se cuenta con espacio suficiente para estacionamiento. De alumnos y académicos. No existe problema de saturación. Se cuenta con un anteproyecto, no obstante, también se vienen solventando otras necesidades de rehabilitación y acondicionamiento de instalaciones y espacios académicos de mayor prioridad.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

24. **CLÁUSULAS 99 Numerales 1 y 12 Y 101. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO**

Violación:

Los académicos del DICTUS reclaman que la autoridad universitaria solicita el pago de la energía eléctrica de la Unidad Experimental Kino de los proyectos de investigación en dicha unidad. Además, en dicha unidad se carece de medio de transporte marítimo (lancha y motor) y equipo de seguridad para prácticas de campo en el mar y/o muestreos de proyecto de investigación. Adicionalmente, dicha unidad no cuenta con la escrituración a nombre de la UNISON.

Reparación:

Que la Universidad pague el 100% del gasto de energía eléctrica en la Unidad Experimental Kino; además que, antes de finalizar el semestre 2019-1, se adquiera una lancha equipada para contar con equipo propio de muestras para docencia e investigación; y que la Universidad nombre una Comisión para trabajar en la legalización y escrituración de los terrenos de la Unidad Experimental Kino.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

El presupuesto anual para gastos de energía de la Unidad Experimental Kino es de 172 mil pesos. Hay investigadores que tienen proyectos con la Iniciativa Privada por los cuales reciben recursos y realizan los proyectos en las instalaciones de la Unidad Experimental Kino. Es por lo anterior que en caso de que la institución no alcance a cubrir el costo del recibo de luz, con el presupuesto asignado, se solicita apoyo a los responsables de este tipo de proyectos. Los proyectos que son apoyados por el CONACyT o por PRODUCE son apoyados completamente con todos los recursos.

Se gestionará la adquisición de una lancha que cubra el tipo de necesidades requerida para las investigaciones.

Se firmó un convenio de comodato entre el propietario del terreno y la Universidad de Sonora.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

25. **CLÁUSULAS 99 NUM. 1 Y 9, 100 NUM. 1 Y 2-2.1; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS**

Violación:

La académica Sara Lorelí Díaz Martínez, señala que el Jefe del departamento de Física se ha negado a asignarle un cubículo argumentando que la docente no pertenece a ese departamento, aun cuando la académica es profesora e tiempo completo del departamento.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Reparación:

Que de manera inmediata se le asigne un cubículo en el departamento de Física a la académica Sara Lorelí Díaz Martínez.

Respuesta institucional:

A la profesora Sara Lorelí Díaz Martínez se le asignará un espacio de trabajo en el Edificio 9Q3.

Acuerdo:

A la profesora Sara Lorelí Díaz Martínez se le asignará, a fines de agosto del presente año, un cubículo en el Edificio 9Q3.

26. CLÁUSULAS 99, NUM. 1, 105, 114 Y 116. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; ACTIVIDADES VOLUNTARIAS; OBLIGACIONES GENERALES; DE LAS ACTIVIDADES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Violación:

Los académicos reclamamos las acciones lesivas de Contraloría de la UNISON por la definición unilateral de una fecha límite para realizar trámites de prestaciones. Además en el caso del resguardo de mobiliario y equipo, la universidad realiza descuentos injustificados a académicos por deterioro o pérdida del mismo, por causas no imputables a los académicos.

Reparación:

Que se eliminen las fechas límites para trámites y comprobaciones y que los resguardos de bienes y equipo queden bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Informamos que los cierres presupuestales ante la Contraloría General, para efectos de realizar trámites de prestaciones, obedece obligaciones en materia presupuestal y contable que la Universidad tiene que cumplir, mismas que están establecidas en diversas normatividades tales como:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental (Artículos. 67, 77, 81, entre otros).
- Ley de Impuesto Sobre la Renta (Artículo 27).

Por tal motivo, anticipadamente se dan a conocer las fechas de cierre a todas las dependencias administrativas y comunidad Universitaria, a fin de que tomen precauciones y las medidas correspondientes. Sin embargo, solicitudes de prestaciones que por su naturaleza no puede ser posible sean gestionadas de forma anticipada, la Universidad toma el riesgo para que dichas solicitudes sean aceptados (defunciones y accidentes).

Asimismo, para efectos de resguardos de mobiliario y equipo, para efectos de Controlar presupuestal y contablemente, los bienes muebles e inmueble propiedad de la institución, es necesario que éstos estén bajo el resguardo y custodia de los usuarios correspondientes.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

27. CLÁUSULAS 99 Y 100. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS

Violación:

En el DICTUS no se cuenta con sala de maestros, además hacen falta cubículos, áreas de laboratorio, áreas para colecciones biológicas y áreas de estudio para el posgrado.

Reparación:

Que, antes de que inicie el semestre 2019-2, se construyan, habiliten y equipen las siguientes áreas: 12 cubículos, una sala de maestros, tres laboratorios, un espacio para colecciones biológicas, sala de estudio y trabajo para estudiantes de posgrado, así como liberación de la zona de cubículos ocupada por oficinas administrativas.

CFV

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

En el proyecto del FAM 2019 se incluyó una ampliación al edificio 7G (DICTUS). Se está a la espera de la autorización definitiva por parte de la Federación. Con esto se daría solución a lo requerido. Así mismo, en fecha reciente, se facilitó el espacio que funcionaba como almacén contiguo a la piscina universitaria, para ser utilizado por las colecciones biológicas.

Acuerdo:

En el proyecto del FAM 2019 se incluyó una ampliación al edificio 7G (DICTUS). Se está a la espera de la autorización definitiva por parte de la Federación. Con esto se daría solución a lo requerido. Se dará seguimiento a la gestión para la autorización del proyecto.

28. CLÁUSULA 100. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS

Violación:

a) No se ha llevado a cabo la revisión de las necesidades existentes de cubículos y salas de maestros tal y como se establece en esta cláusula. Además de que en algunos casos no se cumple la normatividad al asignar cubículos.

Reparación:

a) Que, antes del 20 de marzo del presente año, se realice la revisión de las necesidades existentes de cubículos y salas de maestros en cada uno de los departamentos de la Universidad, para el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula. Adicionalmente, que la autoridad universitaria asegure el cumplimiento de la normatividad en la asignación de cubículos.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

El estudio debe de ser realizado por la CMGHS.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

b) En el departamento de Economía no se cuenta con sala de maestros.

Reparación:

b) Que, antes de que finalice el semestre 2019-1, se habilite en el departamento de Economía una sala de maestros.

Respuesta institucional:

Con el apoyo del Departamento de Economía y de la Dirección de Infraestructura, se ubicó un espacio en la planta baja del Edificio 10L para ser utilizado como sala de profesores. Se gestionará por parte de la institución el equipamiento de la misma.

Acuerdo:

Con el apoyo del Departamento de Economía y de la Dirección de Infraestructura, se ubicó un espacio en la planta baja del Edificio 10L para ser utilizado como sala de profesores. Se gestionará por parte de la institución el equipamiento de la misma.

c) En el Departamento de Agricultura y Ganadería faltan cubículos para técnicos académicos.

Reparación:

c) Que, antes de que finalice el semestre 2019-1, se habiliten en el departamento de Agricultura y Ganadería cubículos para los técnicos académicos.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

Gobierno del Estado de Sonora
Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

29. CLÁUSULA 100. NUMERAL 2. 2.1; CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS

Violación:

La académica de tiempo completo Liliana Ruiz López solicita que se le asigne un cubículo, tomando en cuenta su antigüedad, ya que en el espacio que se encuentra actualmente lo comparte con otra docente y es limitado.

Reparación:

Que se le asigne a la académica Ruiz López uno de los cubículos que desocupen los académicos que se jubilen.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación. La profesora comparte un cubículo con otra profesora.

Por otra parte, los criterios de asignación de cubículos están establecidos en el numeral 2.1, de tal forma que cuando estos espacios se desocupen por motivo de jubilación, la asignación de los mismos debe hacerse de acuerdo a esos criterios. La académica Ruiz López debe de proceder a realizar su solicitud ante el jefe departamento.

La Jefa del Departamento informa que a la profesora Ruiz López se le asignó el cubículo que dejó el M.C. Héctor César Ornelas quien se jubiló.

Acuerdo:

A la profesora Ruiz López se le asignó el cubículo que dejó el M.C. Héctor César Ornelas quien se jubiló.

30. CLÁUSULA 101. ROPA, UNIFORMES Y EQUIPO DE TRABAJO

Violación:

No se proporcionó al inicio de los semestres pares la ropa y el equipo de trabajo necesario a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, tal y como lo señala la presente cláusula.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se les entregue a todos los académicos que lo requieren por las actividades que desempeñan, la ropa y el equipo de trabajo necesario para sus labores.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La CMGHS acordó, en reunión celebrada el 9 de octubre del 2018, la compra de uniformes para el personal de enfermería y los uniformes fueron comprados y entregados. Así mismo se realizó la compra del equipamiento especial de seguridad para los Departamentos del DICTUS Unidad Experimental Bahía Kino y Bellas Artes.

- No hay acuerdo entre las partes.

31. CLÁUSULA 108. APOYO A PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE PERSONAL ACADÉMICO POR TIEMPO INDETERMINADO

Violación:

La autoridad universitaria incumple con esta cláusula al negarle los apoyos establecidos en la misma, a los Técnicos Académicos que presentan proyectos de investigación. Asimismo se les niegan apoyos para presentar sus trabajos en eventos académicos.

Reparación:

Que de manera inmediata cese la discriminación hacia los Técnicos Académicos y se les otorguen los apoyos necesarios para la realización de proyectos de investigación y la presentación de trabajos en eventos académicos.

CFV

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

El Consejo Divisional, de acuerdo a la Ley Número 4 Orgánica de la Universidad de Sonora, es quien tiene competencia para aprobar los proyectos de investigación que se presenten por parte de los profesores y técnicos académicos.

Se pueden consultar las funciones de los técnicos académicos en el siguiente enlace:

<https://www.unison.mx/institucional/marconormativo/reglamentosacademicos/NormatividadParaLosTecnicosAcademicosJulio1997/>

- **No hay acuerdo entre las partes.**

32. CLÁUSULAS 121 NUM 9. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

En el caso de varios académicos, la Universidad incumple con esta cláusula al no contabilizarles, como parte de su antigüedad laboral, todos los períodos que han laborado para la Institución.

Reparación:

Que la Universidad les reconozca como parte de su antigüedad laboral, a todos los académicos que se encuentra en esta situación, todos los períodos que han laborado para la Institución.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Por disposición expresa de la Ley Federal del Trabajo, las acciones de trabajo prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible; tal y como se puede apreciar del artículo 516 de la misma Ley. Por lo tanto, no es posible reconocer como antigüedad períodos de tiempo que se laboraron con más de un año anticipación a la solicitud, salvo el caso de excepción que se establece el punto 5 de la cláusula 98 del CCT y el acuerdo bilateral del 23 de junio del 2011, para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados, que reingresan a la Universidad.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos analizará y resolverá lo conducente en el caso de los académicos que le presente el STAUS, 15 días hábiles después de la firma del convenio de revisión contractual.

33. CLÁUSULAS 121 NUM 9. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

El académico Enrique Manuel Villanueva Noriega, del departamento de Ingeniería Civil y Minas, reclama el incumplimiento de esta cláusula al no considerarse como parte de su antigüedad laboral todos los períodos laborados para la Universidad de Sonora, particularmente los períodos del semestre 1986-1 al semestre 1990-1 y del semestre 2001-2 al semestre 2008-1.

Reparación:

Que la Universidad le reconozca al académico Villanueva Noriega, como parte de su antigüedad laboral todos los períodos laborados para la Institución

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

No existe violación a los derechos del profesor Villanueva Noriega, ya que la antigüedad es el reconocimiento a la prestación de servicios personales y subordinados por un trabajador a un patrón, la que se obtiene de manera acumulativa, día con día, en tanto que el vínculo contractual no se extinga

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Por tal razón, en el caso que nos ocupa, no son aplicables los artículos 158 y 273 de la Ley Federal del Trabajo ni la tesis aislada relativa a la antigüedad de empresa que transcribe la asesoría jurídica del Sindicato, ya que dicho reconocimiento implica la existencia del vínculo laboral.

En el caso concreto, la relación de trabajo entre la Universidad de Sonora y el maestro Villanueva Noriega se extinguió a la conclusión del semestre 1990-1.

Adicionalmente, tal y como lo señala el artículo 516 de la Ley Federal del Trabajo las acciones prescriben en un año, contado a partir del día siguiente a la fecha en que la obligación sea exigible, salvo el caso de excepción que se establece el punto 5 de la cláusula 98 del CCT y el acuerdo bilateral del 23 de junio del 2011, para la definición de criterios para el reconocimiento de antigüedad de los trabajadores académicos determinados, que reingresan a la universidad.

El caso del académico VILLANUEVA NORIEGA no está contemplado en ninguna de las situaciones anteriores de reconocimiento de antigüedad.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos analizará y resolverá lo conducente el caso del maestro Villanueva Noriega, 15 días hábiles después de la firma del convenio de revisión contractual.

34. CLÁUSULAS 121 NUM 9. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

El académico Carlos Manuel Minjarez Sosa, del departamento de Física, reclama el incumplimiento de esta cláusula al no considerarse como parte de su antigüedad laboral el semestre 2005-1.

Reparación:

Que la Universidad le reconozca al académico Minjarez Sosa, como parte de su antigüedad laboral el semestre 2005-1.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Durante el semestre 2005-1, el académico Carlos Manuel Minjarez Sosa, gozo una licencia sin goce de salario.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos analizará y resolverá lo conducente el caso del maestro Carlos Manuel Minjarez Sosa, 15 días hábiles después de la firma del convenio de revisión contractual.

35. CLÁUSULAS 121 NUM 9 Y 10, 129 Y 136. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS; PRIMA POR AÑOS DE SERVICIO; PAGO DE ESTÍMULO A PROFESORES DE ASIGNATURA

Violación:

La maestra Hilda Luz Monge Esquer, del departamento de Letras y Lingüística, reclama el cumplimiento de estas cláusulas, ya que el pago correspondiente a la prima de años de servicio y al estímulo a profesores de asignatura no se realiza considerando su antigüedad laboral reconocida por la Universidad, así como el pago de la despensa. Este reclamo se sustenta en el acuerdo establecido en el oficio DRH USO9-227 de fecha 01 de junio de 2009.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con las cláusulas mencionadas y realice los pagos correspondientes a la maestra Hilda Luz Monge Esquer considerando la antigüedad laboral que le reconoce la Universidad, así como la despensa que le corresponde como académica.

CAV

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

A la profesora se le realizan los pagos de estímulo como profesor de asignatura de acuerdo a su antigüedad académica.

Esta prestación se otorga por trabajador. Esto es, a ella se le paga la despensa completa como trabajadora del STEUS.

Ejemplos de prestaciones similares son: apoyo de guardería, aparatos ortopédicos, lentes, etc. mismas que cuando se otorgan a hijos de trabajadores, se les hace efectiva a un solo trabajador.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos y la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUS se reunirán para analizar y resolver lo conducente en el caso de la académica, 15 días después de la firma del Convenio de Revisión Contractual.

36. CLÁUSULAS 137 Y XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTOS PARA DESCUENTOS

Violación:

El maestro Jorge Guadalupe Acosta García, del departamento de Sociología y Administración Pública, fue afectado al descontarse de su salario la cantidad de \$790.55, por inasistencias de los días 15, 16 y 17 de enero del 2018, las cuales fueron justificadas por incapacidad médica.

Reparación:

Que la Universidad reintegre en la segunda quincena del mes de marzo del presente año la cantidad descontada al profesor Jorge Guadalupe Acosta García.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos y la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUS se reunirán para analizar y resolver lo conducente en el caso del académico, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Revisión Contractual.

37. CLÁUSULAS 137. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS

Violación:

El académico José Luis Martínez Castro, del departamento de Ingeniería Industrial, reclama el descuento quincenal que se realiza a su salario por concepto de adeudo de beca devengada.

Reparación:

Que de manera inmediata cese el descuento al académico Martínez Castro.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- No hay acuerdo entre las partes.

38. CLÁUSULAS 137 Y XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTOS PARA DESCUENTOS

Violación:

En la primera quincena del mes de abril de 2017, la autoridad universitaria descontó una cantidad equivalente a 1.4 veces un día de salario a la mayoría de los académicos sindicalizados, esto sin seguir el procedimiento contractual.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Reparación:

Que la Universidad reintegre en la segunda quincena del mes de marzo del presente año la cantidad descontada a cada académico sindicalizado.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

39. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES

Violación:

La Universidad incumple con el derecho de los trabajadores académicos a recibir una pensión con el 100% del salario integrado.

Reparación:

Que la Universidad cumpla con su obligación y garantice la pensión con el 100% del salario integrado a los trabajadores académicos.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Universidad de Sonora tiene convenida la prestación de seguridad social: servicio médico y pensiones y jubilaciones con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores. En dicho convenio se establecen los conceptos que integran el salario de cotización al ISSSTESON y es conforme a este salario que el trabajador se jubila (esta cotización no corresponde al 100% del salario). Para alcanzar una jubilación del 100% los trabajadores tenemos que cotizar sobre todo nuestro salario.

Ahora bien, la administración universitaria ha estado en pláticas con el ISSSTESON y el STAUS y STEUS con el objeto de llegar a un acuerdo que llevaría a firmar un convenio (UNISON-ISSSTESON) modificadorio para el otorgamiento de prestaciones sociales a los trabajadores universitarios. Este convenio, que sería de aplicación gradual en los porcentajes que se pagarían al instituto, llevaría a que los trabajadores nos jubilásemos con el 100% de nuestro salario integrado. La institución considera importante esta propuesta ya que permitiría alcanzar, en un futuro próximo, una sentida demanda de los trabajadores universitarios y, en el corto plazo, liberar de manera importante los dictámenes del instituto para el otorgamiento de pensiones. Al 21 de marzo de 2019, se tenían detenidas 111 solicitudes de jubilación del personal académico.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

40. CLÁUSULA 141. ISSSTESON: SERVICIO MÉDICO Y PRESTACIONES

Violación:

Los académicos de la Universidad referimos la siguiente problemática que tenemos con el ISSSTESON:

- a) Servicios de salud deficientes, tales como: mala atención en el área de urgencias en las unidades foráneas; deficiente sistema de otorgamiento de citas para ser atendidos por médicos especialistas; eliminación de medicamentos del cuadro básico; falta de cobertura de algunos estudios médicos, especialidades médicas y cirugías.
- b) Restricción y/o negación de servicios.
- c) Cobertura insuficiente del sistema de padres arancelados, ya que no cuenta con especialidades tales como: cardiología, nefrología, odontología, entre otras.
- d) Discrepancias en el reconocimiento de antigüedad.
- e) Existe una discriminación de género debido a que las académicas no cuentan con el derecho de que sus cónyuges se afilien al ISSSTESON.
- f) No se surten los medicamentos por parte del ISSSTESON, ni por las farmacias subrogadas.

CAV

ST

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Universidad de Sonora tiene convenida la prestación de seguridad social: servicio médico y pensiones y jubilaciones con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores. En dicho convenio se establecen los conceptos que integran el salario de cotización al ISSSTESON y es conforme a este salario que el trabajador se jubila (esta cotización no corresponde al 100% del salario). Para alcanzar una jubilación del 100% los trabajadores tenemos que cotizar sobre todo nuestro salario.

Ahora bien, la administración universitaria ha estado en pláticas con el ISSSTESON y el STAUS y STEUS con el objeto de llegar a un acuerdo que llevaría a firmar un convenio (UNISON-ISSSTESON) modificadorio para el otorgamiento de prestaciones sociales a los trabajadores universitarios. Este convenio, que sería de aplicación gradual en los porcentajes que se pagarían al instituto, llevaría a que los trabajadores nos jubilásemos con el 100% de nuestro salario integrado. La institución considera importante esta propuesta ya que permitiría alcanzar, en un futuro próximo, una sentida demanda de los trabajadores universitarios y, en el corto plazo, liberar de manera importante los dictámenes del instituto para el otorgamiento de pensiones. Al 21 de marzo de 2019, se tenían detenidas 111 solicitudes de jubilación del personal académico.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

Violación:

g) Retraso con el que el ISSSTESON resuelve las solicitudes de jubilación de los académicos.

Reparación:

Que se resuelva en lo inmediato la problemática que tenemos con el ISSSTESON y, mientras estos problemas no se resuelvan, la Universidad de Sonora, en su responsabilidad como patrón, proporcione los servicios de salud que se requieran.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La cláusula establece que dichos servicios serán otorgados por el ISSSTESON en los términos establecidos en el convenio respectivo.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

41. CLÁUSULA 142. MÓDULO DEL ISSSTESON EN LA UNIDAD REGIONAL CENTRO

Violación:

No se ha cumplido con habilitar un área y ofrecer los servicios de urgencias médicas en el módulo del ISSSTESON de la URC. Además, no se cuenta con el servicio de una enfermera en cada turno como lo establece el contrato y la farmacia no cuenta con medicamentos para surtir las recetas.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se cumpla con lo que establece la cláusula, para lo cual se demanda: 1) se contrate a una enfermera para el turno matutino y otra para el turno vespertino; 2) se habilite un área y se asigne personal capacitado para otorgar servicios de urgencias médicas en el módulo y; 3) se abaste permanentemente la farmacia con los medicamentos necesarios para surtir las recetas que se generan en el módulo.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La cláusula establece que dichos servicios serán otorgados por el ISSSTESON en los términos establecidos en el convenio respectivo.

Respecto a que se proporcionen en el módulo del ISSSTESON servicios médicos de urgencias, la Institución no está en posibilidades de comprometerse con proporcionar la infraestructura de equipamiento y servicios que se requieren. Proporcionar este servicio le corresponde al ISSSTESON.

Gobierno del Estado de Sonora
Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

SPS

Handwritten mark

Handwritten mark

Con relación a la solicitud de contar con una enfermera en el módulo del ISSSTESON de la URC. El 19 de marzo de 2018 se hizo una solicitud al instituto, misma que se reiteró el 19 de marzo de 2019, (Anexos V4 y V5) de las cuales no hemos recibido respuesta favorable. La Universidad habilitó un espacio para que fuera ocupado por el servicio de enfermería.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

42. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

Violación:

La Universidad no cumple con la normatividad de higiene y seguridad en sus instalaciones.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad elabore un plan para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad y que la Universidad se comprometa a llevarlo a cabo.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Siendo un asunto de una Comisión Mixta la elaboración del plan para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad, el compromiso es bilateral.

Sobre este aspecto, informamos que la Universidad ha cubierto todas las necesidades que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad le ha presentado para realizar el trabajo en condiciones seguras. Se han instalado en diversos departamentos: campanas, extractores, extinguidores, se han proporcionado kits de emergencias y se ha dado mantenimiento al equipo de seguridad de laboratorio, entre otras cosas. En este mes de marzo, a través de la Dirección de Infraestructura, que forma parte de la CMGHS, se están gestionando recursos por \$750,0000.00 que permitan continuar con el mantenimiento y la adquisición de equipos y materiales de laboratorio (Anexo V6).

Con el objeto de impulsar, de manera general, la cultura de la prevención y el control de riesgos, se han realizado cursos y talleres encaminados a este fin. Ejemplos de estos son los siguientes: Seguridad básica en laboratorios, Primeros Auxilios, Prevención y Combate de Incendios, Desarrollo de capacidades en seguridad patrimonial, Evaluación de riesgos y uso de equipo de protección personal, Curso brigada multifuncional, Curso básico de primeros auxilios para brigadistas, entre otros. En el 2018 se capacitaron 56 académicos, 233 trabajadores y 199 estudiantes.

Asimismo, dentro del grupo de vigilantes de la universidad se tiene un grupo de vigilantes de atención a emergencias (VAE), quienes han recibido una capacitación adicional para dar primeros auxilios y canalizar al paciente a la instancia más adecuada dependiendo de la emergencia o accidente que se presente, dentro de éstos uno está certificado como paramédico. Se anexa al presente un archivo con información sobre cómo se debe actuar en diversos casos de siniestros (Anexo V7).

La institución reitera su disposición para seguir avanzando en observar las reglas que establece protección civil en el caso de las universidades y en la garantía de realizar un trabajo seguro y responsable. Es importante estar consciente de que la realización de un trabajo seguro depende del compromiso de todos. Con el fin de tener un diagnóstico de las condiciones de seguridad e higiene en la universidad, la institución valorará la contratación de una firma de consultoría sobre este particular.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

43. CLÁUSULA 149. ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES Y NO PROFESIONALES

Violación:

No se realizan estudios médicos gratuitos al personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud.

CAV

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, la CMGHS determine el listado del personal académico que labora en condiciones de riesgo para su salud y, que deberá someterse a exámenes médicos específicos. Además, que los exámenes sean realizados antes de que finalice el semestre 2019-1.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Siendo un asunto de una Comisión Mixta la elaboración del plan para el cumplimiento de la normatividad de higiene y seguridad, el compromiso es bilateral.

Con apoyo de las Jefaturas de Departamento, la CMGHS, determinará el listado de personal que labora en condiciones de riesgo de acuerdo a la Ley Federal del trabajo. Se han enviado oficios a los jefes de departamento solicitando la información correspondiente. (Anexo V8)

- **No hay acuerdo entre las partes.**

44. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de resolver, a favor del trabajador, todos los casos de diferencias entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se resuelvan, a favor del trabajador, todos los casos de académicos que presentan diferencias entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Si existe algún caso particular que se presente, con la documentación respectiva, para su análisis.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

45. CLÁUSULA 161. PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON

Violación:

Los académicos Josefina Valdez Gutiérrez, de la delegación de Cs. Económico y Administrativas de Navojoa y Sergio Francisco Pérez Ramírez, de la delegación de Ingeniería Industrial, reclaman que cuenta con períodos laborados que no son reconocidos como cotizados por el ISSSTESON.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se resuelvan, a favor de los académicos Josefina Valdez Gutiérrez y Sergio Francisco Pérez Ramírez, la diferencia entre la antigüedad reconocida por la Universidad y el tiempo de cotización reconocido por el ISSSTESON.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Se informa que:

1. En el caso de la académica Josefina Valdez Gutiérrez, del campus Navojoa, en la revisión del tiempo cotizado de la maestra existen dos periodos (01 diciembre de 1998 a 15 de abril de 1999) y el semestre 2005-1 que no están cotizados y la razón es porque tenía carga insuficiente para aportar al ISSSTESON. Sin embargo, la académica ha ingresado su trámite de jubilación el 29 de noviembre de 2018 y ya cuenta con 28 años cotizados a ese Instituto. Actualmente se encuentra en espera de ser aprobada por la Junta Directiva del ISSSTESON.

Gobierno del Estado de Sonora
 Tribunal de Conciliación
 y Arbitraje del Estado

06 JUN. 2019

RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.

2. En el caso del académico Sergio Francisco Pérez Ramírez, del Departamento de Ingeniería Industrial, se atendió ante ISSSTESON la solicitud de revisión del tiempo cotizado del académico resultando una diferencia de aproximadamente 5 años en el periodo 1990-1995 que, por la situación de su contratación como maestro de horas sueltas, se concluye que no hubo cotización debido a la carga insuficiente de ese periodo. (Anexo V9)

- **No hay acuerdo entre las partes.**

46. CLÁUSULA 162. DERECHOS DEL TRABAJADOR ACADÉMICO AL MOMENTO DE JUBILARSE O PENSIONARSE

Violación:

El académico Juan Antonio Pavlovich Valenzuela, reclama el incumplimiento de esta cláusula al no pagarse el concepto del numeral 1 en su finiquito.

Reparación:

Que de manera inmediata se le pague al académico Pavlovich Valenzuela el concepto del numeral 1 de la cláusula 162.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Al académico Pavlovich Valenzuela se le reconoce el pago proporcional de la gratificación a que hace referencia el numeral 1, de la cláusula 162, del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre la Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora. El académico firmó su finiquito, en el que se incluyó, el pago proporcional de la gratificación por pensión. Actualmente obra en nuestro poder el contra recibo y el cheque se podrá entregar a partir del día 15 de febrero de 2019.

Acuerdo:

Se acuerda que el caso se resolvió.

47. CLÁUSULA 166. DESCUENTOS A EVENTOS

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no proporcionar un descuento del 100% a los trabajadores académicos en todos los eventos culturales, deportivos y científicos organizados y/o patrocinados por la Institución.

Reparación:

Que de manera inmediata se dé cabal cumplimiento a esta cláusula.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

48. CLÁUSULA 168. APARATOS PARA ENFERMOS

Violación:

El académico Juan Manuel Vargas López reclama los reembolsos relativos a trámites de trabajos de endodoncia y compra de aparatos ortopédicos (zapatos) para su hijo, los cuales fueron aprobados en la revisión salarial 2018 pasada.

Reparación:

Que de manera inmediata se realicen los reembolsos aprobados al académico Vargas López.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

CFV

93k

49. CLÁUSULA 176. APOYOS PARA LA TITULACIÓN

Violación:

La Universidad incumple con esta cláusula al no apoyar a los académicos con todos los gastos relativos a la titulación.

Reparación:

Que la Universidad cumpla cabalmente con esta cláusula y se otorgue a los académicos que se titulen todos los gastos relativos a su titulación.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

50. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

Violación:

El Colegio Académico aprobó de manera unilateral un reglamento de becas que contraviene la cláusula 178 del CCT.

Reparación:

Que se deje sin efecto el reglamento de becas aprobado por el Colegio Académico y se respete la cláusula 178 del CCT. Adicionalmente, se les otorgue de manera retroactiva una beca a todos los académicos que les negó su solicitud de beca debido a este reglamento.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La cláusula 177 del CCT establece que "La Universidad y el Sindicato a través de la Comisión Mixta General de Formación y Superación del personal Académico elaborarán el proyecto de Reglamento General de Becas y lo presentarán al H. Colegio Académico, con el fin de definir las normas y procedimientos a observar por el trabajador académico y la Universidad para el disfrute de las becas que otorgue la institución. Este reglamento deberá ser presentado al H. Colegio Académico...".

El 13 de agosto de 2015, la Secretaría Técnica del H. Colegio Académico recibió de la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico UNISON-ST AUS un proyecto de "Reglamento general de becas para el personal académico de la Universidad de Sonora". La Secretaría Técnica lo canalizó para su análisis y revisión a las comisiones de Asuntos Académicos y de Asuntos Normativos quienes, posteriormente, presentaron la propuesta y el Colegio Académico aprobó el Reglamento general de becas para estudios de posgrado y estancias de investigación del personal académico de la Universidad de Sonora en su sesión ordinaria No. 149 celebrada el día 9 de diciembre de 2016. Se propondrá al Colegio Académico que el descuento, por incumplimiento del convenio, sea del 15% en lugar del 20% establecido en el Reglamento.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

51. CLÁUSULA 186. INFORMACIÓN SOBRE EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

Violación:

La Universidad no le ha permitido al ST AUS la consulta en línea del ejercicio económico de las cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo.

Reparación:

Que se cumpla de manera inmediata con el compromiso establecido en esta cláusula.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

La información se ha proporcionado aun cuando no sea en línea. Se está trabajando en el sistema que permita la consulta de todos los movimientos del ejercicio presupuestal que se realizan.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

52. CLÁUSULAS 229, XI TRANSITORIA; OBLIGATORIEDAD DE NOTIFICAR MODIFICACIONES DE LA RELACIÓN LABORAL DE LOS TRABAJADORES, PROCEDIMIENTO PARA DESCUENTOS

Violación:

El académico Isaac García Juárez, adscrito al departamento de Derecho, reclama que se le realizaron indebidamente los siguientes descuentos: 1) de dos horas del día 30 de agosto de 2018, en los horarios de las 17:00 a 18:00 hrs. y de las 18:00 a 19:00 hrs., correspondientes a las materias de Derecho Mercantil y de la de Introducción al Derecho, menciona que dicha asistencia fue debido al desabasto de medicamentos y luego posterior demora en la fila de entrega de medicamentos en la farmacia del ISSSTESON, como ya se lo hizo saber a la Subdirectora Académica de Recursos Humanos M.A. Laura Elena Coronado Soto; 2) de una hora del día 24 de agosto de 2018, en el horario de las 18:00 a las 19:00 hrs., correspondiente a la materia Introducción al Derecho que impartiría al grupo 5, en el aula A202 Edificio 10 G del Depto. de Contabilidad, donde señala que se justifica que dicha inasistencia se debió a la fuerte tormenta suscitada ese día

Reparación:

Que se le reembolse al académico García Juárez los descuentos realizados en la segunda quincena de septiembre de 2018.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Los descuentos aplicados se realizaron de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula XI Transitoria del CCT.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos y la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUSS se reunirán para analizar y resolver lo conducente en el caso del académico, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la firma del Convenio de Revisión Contractual.

53. CLÁUSULA 246. LOCAL Y FACILIDADES PARA LAS COMISIONES

Violación:

La Universidad incumple con proporcionar un local para el funcionamiento de las comisiones mixtas. Tampoco cumple con facilitar el personal, equipo y material requerido para el funcionamiento de dichas comisiones.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Universidad cumpla con estos compromisos.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Institución proporciona los espacios correspondientes para las reuniones de las comisiones.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

54. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y DÉCIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2015.

Violación:

Los profesores Patricia García Cano, Masiel Alejandra Martínez Nieto, Gloria Olivia Arce Moreno, Luis López Soto, Claudia De Jesús Carrillo Gracia, del departamento de Letras y Lingüística, Oscar David Moraga Ríos, del departamento de Contabilidad y Administración, José Guadalupe Esquivel

Gobierno del Estado de Sonora
Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

CAV

3

FAV

Valenzuela, del Departamento de Economía, Josefina Valdez Gutiérrez, del Departamento de CEA Navojoa y Martha Leticia Martínez Navarro del departamento de Administración, fueron afectados en sus derechos al no indeterminarseles en el total de la carga promedio a la que tenían derecho en la tercera etapa del programa de regularización.

Reparación:

Que se indetermine a los profesores arriba enlistados en la carga promedio a la que tienen derecho.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Tercera Etapa del Programa de Indeterminación finalizó en diciembre del 2015. Las impugnaciones que se presentaron ante la Comisión Mixta de Asuntos Académicos fueron resueltas por la propia Comisión Mixta.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

55. CLÁUSULA VI TRANSITORIA. PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y DÉCIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2015.

Violación:

El académico Arturo Becerra Gutiérrez, adscrito al departamento de Contabilidad, reclama que se le reconozcan las 2 hsm indeterminadas faltantes en semestre impar.

Reparación:

Que se le reconozcan al académico Becerra Gutiérrez 2 hsm indeterminadas en el semestre impar y con ello tener 25 hsm indeterminadas.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

El profesor Becerra Gutiérrez impugnó ante la Comisión Mixta de Asuntos Académicos el dictamen de la Tercera Etapa de Regularización del Personal Académico del Departamento de Contabilidad. Dicha impugnación fue atendida en tiempo y forma, ratificando la misma Comisión que los criterios del Programa de regularización fueron aplicados correctamente.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

56. CLÁUSULA XXXVII. TRANSITORIA NUEVA. ELEVADORES

Violación:

- a) No se realizó el diagnóstico de necesidades de elevadores, ni se definió un plan para la instalación de los mismos.
- b) No se atiende la solicitud de acondicionar un elevador en el edificio 7G.

Reparación:

- a) Que, antes del 20 de marzo del presente año, la Universidad presente un diagnóstico y un plan para acondicionar elevadores en los edificios de la Universidad.
- b) Que, antes de que finalice el semestre 2019-1, se instale un elevador en el edificio 7G.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Se está ejecutando la obra de instalación del elevador en el edificio 3D del Departamento de Física, mismo que conectará 5 edificios (3D, 3R, 3E, 3F y 3C). Así mismo, se lleva a cabo obra para la instalación de un elevador en el Departamento de Matemáticas que conectará los edificios 3K1, 3K2 y 3K3. En total, en esta primera parte del año se contará con más facilidades para la movilidad vertical. También se cuenta con un proyecto para instalar un elevador que brinde servicios a los edificios 5H y 5G (DIPA e Ingeniería Industrial) y se desarrolla otro proyecto para lograr conectividad entre los

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, MEXICO

06 JUN. 2019

RECEBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

edificios 7G y 7J (DICTUS), ya que este último cuenta con elevador. Se realizará la gestión del recurso que posibilite la ejecución de la obra.
Se construye el elevador que facilitará la movilidad vertical en el edificio 3Q de Letras y Lingüística.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

57. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2013, CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011 Y CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010

Violación:

No se realizaron las reuniones mensuales con la dirección del ISSSTESON para resolver la problemática de la deficiencia de servicios que otorga dicho instituto.

Reparación:

Que, de manera inmediata se reinstale la mesa de trabajo con la dirección del ISSSTESON para resolver la problemática que se tiene de servicios deficientes y la demanda de pensión jubilatoria con el 100% del salario integrado.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

El compromiso adquirido en los convenios a los que se hace referencia, es bilateral.

Respecto a la demanda del 100% de jubilación, como es sabido, la Universidad de Sonora tiene convenida la prestación de seguridad social: servicio médico y pensiones y jubilaciones con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores. En dicho convenio se establecen los conceptos que integran el salario de cotización al ISSSTESON y es conforme a este salario que el trabajador se jubila (esta cotización no corresponde al 100% del salario). Para alcanzar una jubilación del 100% los trabajadores tenemos que cotizar sobre todo nuestro salario.

Ahora bien, la administración universitaria ha estado en pláticas con el ISSSTESON y el STAUS y STEUS con el objeto de llegar a un acuerdo que llevaría a firmar un convenio (UNISON-ISSSTESON) modificadorio para el otorgamiento de prestaciones sociales a los trabajadores universitarios. Este convenio, que sería de aplicación gradual en los porcentajes que se pagarían al instituto, llevaría a que los trabajadores nos jubilásemos con el 100% de nuestro salario integrado.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

58. CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN CONTRACTUAL 2011

Violación:

No se cumplió con el compromiso de realizar gestiones para el establecimiento de un programa de nivelación salarial.

Reparación:

Que se establezca un programa de nivelación salarial con un incremento anual, adicional al aumento salarial, del 2.5% por un período de cinco años, para los académicos de las unidades de Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

59. CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2010

Violación:

La Universidad ha incumplido con el compromiso de llevar a cabo un programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON para el personal académico.

CAV

FA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
UNIDADES DE SANTA ANA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SONORA, MEX.

Reparación:

Que, de manera inmediata la Universidad lleve a cabo el programa de verificación y corrección de la antigüedad reconocida por el ISSSTESON par a todo el personal académico.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Institución atiende y gestiona las correcciones específicas de cotización ante el ISSSTESON que le hacen llegar trabajadores universitarios, mediante oficio a dicho organismo.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

60. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2018**Violación:**

No se cumplió con el compromiso de elaborar una agenda para iniciar el análisis de aspectos puntuales de la normatividad establecida en el EPA, con el objetivo de presentar una propuesta al Colegio Académico antes de que finalice el semestre 2018-2.

Reparación:

Que se cumpla con este compromiso antes del 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Acuerdo:

La Institución presentará a la consideración del H. Colegio Académico las propuestas que se mencionan en el Anexo 5 del Convenio de Revisión Contractual 2019.

61. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2018**Violación:**

No se cumplió con el compromiso de elaborar una agenda para iniciar el análisis de aspectos puntuales del Reglamento General de Becas de Posgrado, con el objetivo de presentar una propuesta al Colegio Académico, antes de que finalice el semestre 2018-2.

Reparación:

Que se cumpla con este compromiso antes del 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

62. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2018**Violación:**

No se cumplió con el compromiso de iniciar el análisis de la carga de cada departamento de la Universidad por parte de la CMGAA.

Reparación:

Que se cumpla con este compromiso antes del 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Acuerdo:

El análisis correspondiente se incluye dentro del Anexo 5, que se menciona en la cláusula Trigésima Quinta del Convenio de Revisión Contractual 2019.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERNÁNDEZ, SONORA, MEX.

63. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2018

Violación:

No se cumplió con el compromiso de presentar una propuesta al Colegio Académico que establezca los requisitos y criterios bajo los cuales un profesor de asignatura que ya es indeterminado pueda adquirir, mediante un mecanismo diferente al concurso, mayor carga indeterminada en la misma área de trabajo académico en que sea indeterminado.

Reparación:

Que se cumpla con este compromiso antes del 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Acuerdo:

El análisis correspondiente se incluye dentro del Anexo 5, que se menciona en la cláusula Trigésima Quinta del Convenio de Revisión Contractual 2019.

64. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2018

Violación:

No se cumplió con el compromiso de analizar, de los mecanismos de ocupación de plazas contemplados en el EPA, la distribución de las plazas vacantes.

Reparación:

Que se cumpla con este compromiso antes del 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Acuerdo: El análisis correspondiente se incluye dentro del Anexo 5, que se menciona en la cláusula Trigésima Quinta del Convenio de Revisión Contractual 2019.

65. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2018

Violación:

No se cumplió con el compromiso de destinar 12 plazas, para ser ocupadas, seis por el mecanismo de becas plaza y seis para profesores de asignatura que cuenten con la distinción que otorga el Sistema Nacional de Investigadores.

Reparación:

Que se cumpla con este compromiso antes del 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Institución le turnó al Sindicato las propuestas para el concurso de seis becas plaza y para la distribución de seis plazas para profesores de asignatura que cuentan con la distinción del SNI. Se está a la espera de la respuesta del STAUS.

Acuerdo: El análisis correspondiente se incluye dentro del Anexo 5, que se menciona en la cláusula Trigésima Quinta del Convenio de Revisión Contractual 2019.

66. CLÁUSULA VIGÉSIMA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2018

Violación:

No se cumplió con el compromiso de habilitar y equipar un espacio en los campus Caborca, Nogales y Navojoa para el funcionamiento de un módulo de atención a la salud y de gestionar ante el ISSSTESON que se proporcione el recurso humano para su puesta en marcha en el mes de octubre del presente año.

CRV

Reparación:

Que se cumpla con este compromiso antes del 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Se realizaron las gestiones necesarias ante el ISSSTESON sin que este haya dado respuesta.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

67. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DEL CONVENIO DE REVISIÓN SALARIAL 2018

Violación:

No se cumplió con el compromiso de analizar, por la CMGPS, la adquisición del equipo y material solicitado en el marco del programa de salud preventiva para los académicos, que incluye entre otros, el siguiente equipo y material: 5 baumanómetros, 5 estetoscopios, 5 glucómetros, 5 termómetros electrónicos, materiales variados de consumo, 3 aparatos para medición de colesterol, 5 balanzas con estado Mérida, 5 cintas métricas, 5 rollos papel estraza, 10 frascos de tiras reactivas para glucómetro y 10 frascos de tiras reactivas para colesterol, 5 cajas plásticas grandes y 10 cajas chicas, Fondo para papelería e insumos como algodón y gasas.

Reparación:

Que se cumpla con este compromiso antes del 20 de marzo del presente año.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Este es un compromiso bilateral, sin embargo, verbalmente se informó al sindicato que hiciera llegar la solicitud a la Secretaría General Administrativa; solicitud que no se ha recibido.

La Institución ha reiterado en múltiples ocasiones su disposición para atender todo lo relacionado con el cuidado de la salud, la higiene y la seguridad de los trabajadores universitarios.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

Violaciones presentadas por el STAUS el 20 de marzo de 2019

1. CLÁUSULAS 12, 82, 83 y 99 Numeral 1. DERECHOS MINIMOS; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La académica Fabiola Guadalupe Díaz Meza, señala que ha venido sufriendo hostigamiento laboral por parte del Jefe del Dpto. de Ciencias de la Salud, Campus Cajeme, y Coordinadora del Programa de Psicología de la Salud, debido a que por más de dos años ha tenido problemas al momento de realizarse su programación académica semestral en las materias que corresponden a las áreas de trabajo académico (ATA) de la carrera de Psicología de la Salud. Es el caso que la académica ha venido disminuyendo su carga impartida, ganada por concurso de evaluación curricular, porque han estado empalmado los horarios de las materias que puede impartir por derecho a prórroga

Reparación:

Que cese el hostigamiento laboral ejercido hacia la docente Díaz Meza por parte del Jefe del Dpto. de Ciencias de la Salud, Campus Cajeme y Coordinadora del Programa de Psicología de la Salud. Además, reponer y respetar su derecho a prórroga de contratación en los concursos ganados por evaluación curricular y que no ha sido de su voluntad el abandono de estos, sino que se le ha orillado a eso por las autoridades ya mencionadas.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

137

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

En ambas reuniones de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP) para revisar la Programación Académica del Departamento de Ciencias de la Salud de la División de Ciencias Biológicas y de la Salud se señaló por un lado que, el H. Consejo Divisional determinaría la correspondencia o no de prórrogas y por otro, se acordó que el Jefe de Departamento y representantes sindicales de Cajeme revisaran el caso y acordaran lo que procediera de acuerdo a la Cláusula 82 del CCT.

Por otro lado, y con respecto a los horarios del Programa Educativo de Psicología de la Salud, estos se establecen según las necesidades de los programas educativos.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

2. CLÁUSULAS 12, 82, 83 y 99 Numeral 1. DERECHOS MINIMOS; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La Delegada Sindical María Eugenia Caballero Dueñas del Campus Caborca, señala la violación a las cláusulas 12, 82, 83 y 89 del Contrato Colectivo de Trabajo en el proceso de programación académica de los cursos de inglés en el campus Caborca, debido al cambio de la forma de programar por parte Coordinadora del Centro de Idiomas, quién siguiendo órdenes del Vicerrector y del Jefe del Dpto. de Ciencias Económicas y Administrativas, programó una gran cantidad de cursos en la franja de horario de 13:00 a 15:00 horas, limitando severamente el número de grupos programados en los otros horarios. Además, algunos académicos denuncian el hostigamiento laboral por parte de la Coordinadora del Centro de Idiomas.

Reparación:

Que se reparen todas las violaciones derivadas de la mala programación de los cursos de inglés; para futuros semestres la programación de los cursos de inglés del campus Caborca se realice considerando las franjas de horario de los profesores indeterminados, ofertando grupos en los horarios de 7:00 a 21:00 hrs. en las aulas del Centro de Idiomas, como se venía haciendo anteriormente y posteriormente se oferten otros grupos si existe demanda estudiantil. Además, que cese el hostigamiento laboral a los académicos y se proceda al cambio de la Coordinadora del Centro de idiomas.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación

Los horarios, se establecen de acuerdo a las necesidades de los Programas Educativos.

Acuerdo:

La Universidad acepta analizar y revisar la situación de los horarios en los cuales se programan los cursos de inglés en el campus Caborca.

3. CLÁUSULAS 12, 82, 83 y 99 Numeral 1. DERECHOS MINIMOS; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES.

Violación:

La académica Carolina Dolores Bustamante Félix del Campus Caborca, señala afectación en su programación académica debido al cambio de la forma de programar los cursos de inglés por parte de la Coordinadora del Centro de Idiomas, quién siguiendo órdenes del Vicerrector y del Jefe del Dpto. de Ciencias Económicas y Administrativas, programó una gran cantidad de cursos en la franja de horario de 13:00 a 15:00 horas, limitando severamente el número de grupos programados en los otros horarios. Además la académica Bustamante Félix denuncia el hostigamiento laboral por parte de la

CAV

Coordinadora del Centro de Idiomas, quien promueve entre los estudiantes la elaboración de escritos en contra de su labor docente.

Reparación:

Que la programación de los cursos de inglés del campus Caborca se realice considerando las franjas de horario de los profesores indeterminados, ofertando grupos en los horarios de 7:00 a 21:00 hrs. en las aulas del Centro de Idiomas, como se venía haciendo anteriormente y posteriormente se oferten otros grupos si existe demanda estudiantil. Además, que cese el hostigamiento laboral a la académica Bustamante Félix y se proceda al cambio de la Coordinadora del Centro de idiomas.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Profesora Bustamante Félix, está programada en las 25 hsm en que es indeterminada en el semestre 2019-1. Si existe algún profesor de menor antigüedad, programado en carga académica donde la profesora esté indeterminada, en un horario de su preferencia, que se presente el caso para su análisis.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

4. CLÁUSULAS 35, 178 NUMERAL 2 ÚLTIMO PÁRRAFO, XXVI TRANSITORIA. CREACIÓN DE PLAZAS; BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO; PROGRAMA DE OCUPACIÓN DE PLAZAS DEL PERSONAL DE CARRERA INDETERMINADAS QUE ESTÁN VACANTES.

Violación:

El académico Luis Antonio Urias De La Vega, adscrito del Departamento de Arquitectura y Diseño, señala el incumplimiento al convenio de beca-plaza por parte de UNISON, debido a que, al obtener el grado de doctor, no se le otorgó al docente la plaza de tiempo completo que se había acordado en el convenio de beca. El académico, comprobó claramente que el retraso en la obtención del examen de grado de Doctor no fue imputable a su persona.

Reparación:

Que de forma inmediata se le asigne al académico Luis Antonio Urias De La Vega una plaza de profesor investigador de tiempo completo.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

De acuerdo a la información que se tiene de la División de Humanidades y Bellas Artes, el profesor incumplió con el convenio de beca.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

5. CLÁUSULAS 82 y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

La académica Patricia Zulema Méndez Burboa del Campus Caborca, refiere que habiendo transcurrido dos semanas de impartir una materia le cerraron el grupo y la obligaron a tomar una hora fuera de su franja de horario. Asimismo, señala estar en desacuerdo con los concursos de evaluación curricular que se llevaron a cabo en el Centro de Idiomas Campus Caborca, porque se presentaron ciertas irregularidades en el procedimiento violentándose el CCT STAUS-UNISON; además, la docente también está en desacuerdo con la programación realizada de los cursos de inglés en este semestre, debido a que perjudicó en los horarios al personal docente indeterminado.

Reparación:

Que la programación de los cursos de inglés del campus Caborca se realice considerando las franjas de horario de los profesores indeterminados, ofertando grupos en los horarios de 7:00 a 21:00 hrs. en las aulas del Centro de Idiomas, como se venía haciendo anteriormente y posteriormente se oferten

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

otros grupos si existe demanda estudiantil. Además, que se proceda al cambio de la Coordinadora del Centro de idiomas.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La Profesora Méndez Burboa, está programada en las 25 hsm en que es indeterminada en el semestre 2019-1. Si existe algún profesor de menor antigüedad, programado en carga académica donde la profesora esté indeterminada, en un horario de su preferencia, que se presente el caso para su análisis.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

6. CLÁUSULAS 82 y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

La académica Pamela Guadalupe Cañez Carrasco del Campus Caborca, menciona que hubo irregularidades en el concurso de evaluación curricular de inglés 2019-1 en Caborca, debido a que se violentó el CCT STAUS-UNISON y la convocatoria respectiva, puesto que docentes de menor antigüedad, nivel de inglés y académico, resultaron ganadores de dicho concurso. Lo anterior, también ocasionó problemas en la programación de carga académica de los docentes indeterminados.

Reparación:

Que no se otorguen prórrogas de contratación derivados del concurso mencionado, a los docentes que no cuenten con el perfil mínimo requerido para impartir dichas clases (Nivel C1 y licenciatura afín). Además, que se proceda al cambio de la Coordinadora del Centro de idiomas.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Los concursos de evaluación curricular se realizaron de acuerdo al procedimiento establecido en el EPA y el H. Consejo Divisional ratificó la resolución del jurado en el acta DES/38/2019.

La maestra Cañez Carrasco está programada en 25 horas.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

7. CLÁUSULAS 82 y 83. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS; PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN.

Violación:

El académico Christian Álvaro Molina López del Campus Caborca, señala que se le afectó en su programación académica debido al cierre de tres de sus grupos de inglés en el horario de 18:00 a 21:00 horas, esto debido a que se programó una gran cantidad de cursos en la franja de horario de 13:00 a 15:00 horas, limitando severamente el número de grupos programados en los otros horarios. Lo anterior lo obligó a cambiar de horarios.

Reparación:

Que la programación de los cursos de inglés del campus Caborca se realice considerando las franjas de horario de los profesores indeterminados, ofertando grupos en los horarios de 7:00 a 21:00 hrs. en las aulas del Centro de Idiomas, como se venía haciendo anteriormente y posteriormente se oferten otros grupos si existe demanda estudiantil. Además, que se proceda al cambio de la Coordinadora del Centro de idiomas.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación

Los horarios, se establecen de acuerdo a las necesidades de los Programas Educativos.

El profesor está programado en 25 horas.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

CFV

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019.
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

8. CLÁUSULAS 98 numeral 5 y 161. LICENCIAS SIN GOCE DE SALARIO; PAGO DE PENSIÓN POR DIFERENCIA DE AÑOS DE SERVICIO Y COTIZACIÓN AL ISSSTESON

Violación:

La docente Elena Desiree Castillo Zaragoza, de la delegación de Lenguas Extranjeras, reclama que desde el año 2011 está solicitando que se gestione por la UNISON ante el ISSSTESON, que se le reconozcan como tiempo de cotización los períodos de septiembre de 1996 a agosto de 1998, y de septiembre de 1999 a agosto de 2006, en los cuales se realizaron estudios de posgrado y que fueron reconocidos como antigüedad laboral con base en la cláusula 98 numeral 5 del CCT, quedando este compromiso por parte de la UNISON de realizar el trámite correspondiente.

Reparación:

Que, antes del 20 de marzo del presente año, se realice lo necesario para que a la académica Elena Desiree Castillo Zaragoza, se le reconozca ese tiempo de antigüedad laboral como tiempo de cotización en ISSSTESON.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Sin embargo, se realizará el trámite ante el ISSSTESON.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

9. CLÁUSULA 100. NUMERAL 2. 2.1. CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS

Violación:

El profesor Luis Arturo Padilla Valdivia, adscrito al departamento de Sociología y Administración Pública de la Unidad Regional Centro, reclama que tiene varios meses solicitando un cambio de cubículo, para que se le asigne uno de los que está disponible en la planta alta del edificio 9 N.

Reparación:

Que antes del 20 de marzo del presente año se le asigne al académico Padilla Valdivia el cubículo solicitado

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

10. CLÁUSULAS 121 NUM 9. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

La académica Ramona Núñez López, adscrita al departamento de Física, Matemáticas e Ingeniería de Caborca, reclama el incumplimiento de esta cláusula al no considerarse como parte de su antigüedad laboral todos los períodos laborados para la Universidad de Sonora, particularmente los períodos del semestre 1996-2, 1997-1 y del semestre 2000-2 al semestre 2002-1, asimismo, el periodo del semestre 2003-2 y 2007-1.

Reparación:

Que la Universidad le reconozca a la académica Núñez López, como parte de su antigüedad laboral todos los períodos laborados para la Institución.

Respuesta institucional:

Se analizará el caso de la profesora Núñez López.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos y la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUS se reunirán para resolver los casos de los académicos, en un plazo que no exceda 15 días después de la firma del Convenio de Revisión Contractual.

11. CLÁUSULAS 137 Y XI TRANSITORIA. RETENCIONES Y DESCUENTOS VÁLIDOS; PROCEDIMIENTOS PARA DESCUENTOS

Violación:

El maestro Luis Antonio Urías De La Vega, adscrito al departamento de Arquitectura y Diseño, fue afectado al descontarse de su salario la cantidad de \$3,799.88 pesos, por supuestas inasistencias el año pasado, las cuales se aclaró en reunión con Recursos Humanos en el mes de diciembre que no fueron inasistencias sino prácticas realizadas con los estudiantes fuera del aula.

Reparación:

Que la Universidad reintegre en la segunda quincena del mes de marzo del presente año la cantidad descontada al profesor Luis Antonio Urías de la Vega.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Los descuentos aplicados se realizaron de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula XI Transitoria del CCT.

Acuerdo:

La Oficina de Atención a Sindicatos y la Secretaría de Trabajo y Conflictos del STAUS se reunirán para analizar y resolver lo conducente en el caso de la académica, en un plazo que no exceda quince días hábiles posteriores a la fecha de la firma del Convenio de Revisión Contractual.

12. CLÁUSULAS 82, 83, 121. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS, PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN; DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

Violación:

La académica María Victoria Valdez, adscrita al departamento de Ciencias de la Salud del campus Cajeme, reclama que no se ha respetado el acuerdo de la Comisión Verificadora de la Programación, ya que no se le han acreditado en el sistema, ni pagado las horas gabinete correspondientes a los cursos del eje de formación común que actualmente imparte.

Reparación:

Que la Universidad, de forma inmediata, le acredite en el sistema las horas gabinete correspondientes a los cursos que imparte la académica María Victoria Valdez y se le paguen dichas horas, incluyendo el retroactivo al inicio del semestre.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

De acuerdo a la cláusula vigésima del convenio STAUS-UNISON 2009, se reconocen horas gabinete al personal académico de asignatura indeterminado en los espacios del Eje de Formación Común. A la profesora Valdez se le pagan las horas gabinete en el semestre par en el cual ella es indeterminada.

- No hay acuerdo entre las partes.

13. 41, 42, 43 y 82. INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL; REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL; PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

El académico Gabriel Núñez Othón, adscrito al departamento de Deportes señala que desde el año 2012 y hasta la fecha, el jefe del departamento no ha elaborado los proyectos de convocatorias de concursos de evaluación curricular en las materias del Programa de deporte curricular que quedan sin

cubrirse por el personal académico indeterminado, por consiguiente nunca se han realizado los concursos de la tercera etapa de la programación, por lo que maestros de horas sueltas indeterminados han sido perjudicados porque son ignorados para ser asignados para materias que pudieran cubrir y quedan sin alcanzar su límite de 24 hrs., por lo contrario son contratados profesionistas externos de forma arbitraria ignorando el procedimiento de ingreso, lo que inclusive también perjudica las finanzas universitarias.

Reparación:

Que si en la tercera etapa de la programación existe carga académica disponible se proceda a realizarse los concursos de evaluación curricular por área de trabajo académico, y en caso de que quedaran desiertos realizar el procedimiento de los puntos 2 y 3 de la tercera etapa de la cláusula 82 del CCT. Que el Consejo Divisional determine la remoción del cargo del jefe del departamento por incumplir grave y reiteradamente con sus funciones como lo señalan los artículos 140 y 141 fracción II del Estatuto General.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La carga disponible a programar en el Departamento de Ciencias del Deporte y de la Actividad Física, para el semestre 2019-1, se terminó de asignar en la Segunda Etapa de la programación, establecida en la Cláusula 82 del CCT STAU-UNISON vigente, de tal forma que sólo se llevó a cabo una reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP), al no haber carga académica no procedía realizar concursos de evaluación curricular. Se transcribe el acuerdo de la CDVP, del 20 de noviembre de 2018:

“Debido a que no existe carga académica disponible en el Departamento para la tercera etapa de la programación, no se citará al Departamento de Ciencias del Deporte y de la Actividad Física para la siguiente reunión de la CDVP. En caso de presentarse cambios en la Programación se reunirán el Jefe de Departamento y la Delegada Sindical para hacer los ajustes como corresponda y lo notificara a cada uno de los miembros de la CDVP.”

- **No hay acuerdo entre las partes.**

14. 41, 42, 43 y 82. INGRESO DEL PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL; REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAL ORDINARIO TEMPORAL; PRÓRROGA DE LA CONTRATACIÓN TEMPORAL; PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS.

Violación:

El académico Gabriel Núñez Othón, adscrito al departamento de Deportes señala que desde el año 2012 y hasta la fecha, el jefe del departamento no ha elaborado los proyectos de convocatorias de concursos de evaluación curricular en las materias de la Licenciatura en Cultura Física y Deporte que quedan sin cubrirse por el personal académico indeterminado, por consiguiente nunca se han realizado los concursos de la tercera etapa de la programación, por lo que maestros de horas sueltas indeterminados han sido perjudicados porque son ignorados para ser asignados para materias que pudieran cubrir y quedan sin alcanzar su límite de 24 hrs., por lo contrario son contratados profesionistas externos de forma arbitraria ignorando el procedimiento de ingreso, lo que inclusive también perjudica las finanzas universitarias.

Reparación:

Que si en la tercera etapa de la programación existe carga académica disponible se proceda a realizarse los concursos de evaluación curricular por área de trabajo académico, y en caso de que quedaran desiertos realizar el procedimiento de los puntos 2 y 3 de la tercera etapa de la cláusula 82 del CCT. Que el Consejo Divisional determine la remoción del cargo del jefe del departamento por incumplir

grave y reiteradamente con sus funciones como lo señalan los artículos 140 y 141 fracción II del Estatuto General.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

La carga disponible a programar en el Departamento de Ciencias del Deporte y de la Actividad Física, para el semestre 2019-1, se terminó de asignar en la Segunda Etapa de la programación, establecida en la Cláusula 82 del CCT STAUS-UNISON vigente, de tal forma que sólo se llevó a cabo una reunión de la Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP), al no haber carga académica no procedía realizar concursos de evaluación curricular. Se transcribe el acuerdo de la CDVP, del 20 de noviembre de 2018:

“Debido a que no existe carga académica disponible en el Departamento para la tercera etapa de la programación, no se citará al Departamento de Ciencias del Deporte y de la Actividad Física para la siguiente reunión de la CDVP. En caso de presentarse cambios en la Programación se reunirán el Jefe de Departamento y la Delegada Sindical para hacer los ajustes como corresponda y lo notificara a cada uno de los miembros de la CDVP.”

- **No hay acuerdo entre las partes.**

15. 45 NOTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL VISITANTE.

Violación:

El académico Gabriel Núñez Othón, adscrito al departamento de Deportes señala que en los semestres 2018-1 y 2018-2, el jefe del departamento realizó la contratación como personal visitante de Héctor Manuel Sarabia Sainz como maestro de tiempo completo sin cubrir los requisitos que señala el artículo 107 del Estatuto de Personal Académico, puesto que no tiene 10 años de experiencia académica, ni tampoco los diez artículos en revistas JCR. Cabe señalar que la cláusula 12 del CCT (Derechos mínimos) remite a los requisitos del artículo 107 del EPA, puesto que los requisitos de la cláusula 46 del CCT son inferiores al EPA. Se utilizó una plaza de tiempo completo vacante por jubilación del departamento, pero no está justificada su contratación, pues ahora imparte materias del departamento de química, lo cual es irregular.

Reparación:

Que las contrataciones que realice el jefe de departamento respeten la normatividad universitaria. Que el Consejo Divisional determine la posible remoción del cargo del jefe de departamento por incumplir de forma grave con sus funciones.

Respuesta institucional:

No se reconoce violación.

Es competencia del Consejo Divisional.

- **No hay acuerdo entre las partes.**

16. CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO.

Violación:

Los académicos Esther Hugues Santa Cruz, Aarón Chávez Valdez, Ana Elizabeth Ríos Acosta y Óscar Ariel Pierre Velázquez fueron afectados al negárseles su derecho a contar con una beca para estudios de posgrado en la Institución, incluso antes de la aprobación del Reglamento de Becas.

Reparación:

Que se analice si los profesores fueron afectados en esa ocasión por la interpretación unilateral del CCT y que en los casos en que sigan cursando sus posgrados, se les otorgue el beneficio correspondiente de la cláusula por el tiempo que les reste en los mismos.

Acuerdo:

CFV

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUL 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

SJZ

De los casos planteados en junio de 2016, se acepta que la CMGFSPA analice los casos y, si acuerda que hubo una afectación de sus derechos de acuerdo a la cláusula y los profesores todavía están cursando sus posgrados, se les otorgue el beneficio establecido en la misma, por el tiempo que les reste en los mismos.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Anexo V1

Acta de la Comisión de Presidentes de Academia del Departamento de Física



UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Exactas y Naturales

Departamento de Física

RECIBIDO
25 ENE. 2019

SECRETARÍA GENERAL
ADMINISTRATIVA

Hermosillo Sonora 24 enero 2019
Oficio No. 013/2019

Comisión de Derechos Universitarios
Universidad de Sonora

Presente

Por este conducto, me permito hacer de su conocimiento que sorpresivamente me entero por la publicación del STAUUS de fecha doce de enero de 2019 en http://staus.mx/images/Pliego_de_violaciones_2019_listo.pdf que salió publicado lo siguiente:

2. Clausulas 11, 12, 99 numeral 1; Derechos de petición y audiencia; Derechos mínimos; Derechos para realizar sus actividades; cubículos y salas de maestros

Violación:

La académica SARA LORELÍ DÍAZ MARTÍNEZ, señala que ha sufrido acoso laboral y sexual por parte del Jefe del departamento de Física.

Reparación:

Que cese el acoso laboral y sexual hacia la académica SARA LORELÍ DÍAZ MARTÍNEZ por parte del Jefe del departamento de Física. Además, se exige que se sancione al Jefe del departamento de Física con la remoción de su cargo.

Hago de su conocimiento que el día anterior, viernes 11 de enero del 2019 en la sala de juntas del Departamento de Física se realizó la Reunión de la comisión de presidentes de academia del Departamento de Física, con hora de inicio a las diez de la mañana con el orden del día siguiente:

Orden del Día

- 1.-Lista y verificación de cuórum.
- 2.- Programación de las materias de la licenciatura en Física y espacios disponibles. Caso del salón ubicado en el segundo piso del edificio 3F aula 202. (Para este punto se invita al Dr. Carlos Lizárraga para que manifieste su opinión.)
- 3.- Lineamientos para la presentación del Plan de Trabajo y evaluación del Informe Semestral de los profesores del departamento de Física.
- 4.- Asuntos generales.

A petición del académico Carlos Lizárraga Celaya se solicitó a la comisión de presidentes de academia que al abordar el punto dos del orden del día se de audiencia a la académica Zara Lorelí Díaz Martínez, los siete integrantes de la Comisión de Presidentes de Academia presentes: Adalberto Corella Madueño presidente de la Academia de Física teórica; Armando Ayala Corona

Rosales y Blvd. Luis Encinas J., Edificio 3F, Primer Piso. Hermosillo, Sonora. Colonia Centro,
C.P. 83000. Tels. (662) 259 21 08, 259 21 44, 259 21 14 Fax: (662) 259 21 09
E-mail: jefatura@fisica.uson.mx, Portal: <http://www.fisica.uson.mx>

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Exactas y Naturales

Departamento de Física

presidente de la Academia de Instrumentación y Electrónica; Luis Patricio Ramírez Rodríguez presidente de la Academia de Óptica; Carlos Manuel Minjarez Sosa presidente de la Academia de Física Interdisciplinaria ; Ramón Ochoa Landín presidente de la Academia de Física de Sólidos; Edgar González Bello presidente de la Academia de Innovación tecnológica y educativa para la enseñanza de la ciencia y Josué Elías Juárez Onofre presidente de la Academia de Física de Materiales, accedieron a la mencionada solicitud de audiencia. Desde el inicio de la presentación del punto dos del orden del día y al hacer su intervención, la académica Sara Lorelí Díaz Martínez, contrario a lo que se estila, videograbó su comparecencia, de esa grabación yo destaco, como antecedente de lo que yo vengo denunciando, que la maestra me acusó de acoso sexual en presencia de los siete presidentes de academia presentes en la reunión. Sin que la acusada haya mencionado hecho alguno, tanto en su circunstancia de modo, tiempo y lugar, de tan temeraria acusación.

Posteriormente en el documento del Sindicato de los Trabajadores Académicos de la Universidad de Sonora, se imprimió dicha acusación de la maestra, en el pliego de violaciones de la Revisión Contractual STAUS 2019 Comisión Revisora, y se entregó impreso a todos los sindicalizados en la asamblea general del STAUS que se realizó el martes 15 de enero del 2019, adjunto a la presente copia del mencionado documento.

Solicito que se tomen las medidas correctivas a los responsables de esta acusación y de la publicación tanto en el portal del STAUS como en el documento del pliego de violaciones por que me han causado daño moral.

Atentamente



Dr. Ezequiel Rodríguez Jáuregui
Jefe del Departamento de Física
Universidad de Sonora

DEPARTAMENTO DE FÍSICA

- C.c.p. Dra. Rosa María Montesinos Cisneros, Secretaria General Administrativa.
- C.c.p. Dra. María Rita Plancarte, Vicerrectora de la Unidad Regional Centro.
- C.c.p. Dr. Rodrigo Melendrez Amavizca, Director de la División de Ciencias Exactas y Naturales.
- C.c.p. M.C. Irma Nancy Larios Rodríguez Directora de Recursos Humanos.
- C.c.p. Dra. Luz María Durán Moreno, Directora de Desarrollo y Fortalecimiento Académico.
- C.c.p. Gilberto León León, Abogado General UNISON
- C.c.p. Q.B. Héctor Manuel Escárcega, Oficina de Atención a Sindicatos.
- C.c.p. STAUS
- C.c.p. M.C. Ricardo Ortega Arenas, Delegado STAUS por el Departamento de Física.

Rosales y Blvd. Luis Encinas J., Edificio 3F, Primer Piso. Hermosillo, Sonora. Colonia Centro,
C.P. 83000. Tels. (662) 259 21 08, 259 21 44, 259 21 14 Fax: (662) 259 21 09
E-mail: jefatura@fisica.uson.mx, Portal: <http://www.fisica.uson.mx>

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Revisión Contractual STAUS 2019

Comisión Revisora



PLIEGO DE VIOLACIONES

**A CLÁUSULAS DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO
VIGENTE DE LOS TRABAJADORES ACADÉMICOS DE LA
UNIVERSIDAD DE SONORA Y A LOS CONVENIOS DE REVISIÓN
CONTRACTUAL 2009, 2011, 2013, 2015 Y SALARIAL 2010, 2016 Y
2018 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN CONTRACTUAL 2019**

Hermosillo Sonora, a 15 de enero de 2019

1. CLÁUSULA 10. DERECHOS IRRENUNCIABLES Y CASOS NO PREVISTOS

Violación:

La Universidad de Sonora modificó unilateralmente el convenio establecido desde el 8 de Octubre de 2003, en la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrados.

Reparación:

Que se respete el convenio relativo a la forma de contabilizar y pagar las horas de sobrecarga para los programas de posgrado y se pague de manera inmediata el retroactivo a partir de la segunda quincena de agosto de 2015.

2. CLÁUSULAS 11, 12, 99 numeral 1; DERECHOS DE PETICIÓN Y AUDIENCIA; DERECHOS MÍNIMOS; DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES; CUBÍCULOS Y SALAS DE MAESTROS

Violación:

La académica **SARA LORELÍ DÍAZ MARTÍNEZ**, señala que ha sufrido acoso laboral y sexual por parte del Jefe del departamento de Física.

Reparación:

Que cese el acoso laboral y sexual hacia la académica **SARA LORELÍ DÍAZ MARTÍNEZ** por parte del Jefe del departamento de Física. Además, se exige que se sancione al Jefe del departamento de Física con la remoción de su cargo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.



**Sindicato de Trabajadores Académicos de la
Universidad de Sonora**

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Anexo V2

Procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de convocatorias

COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADEMICOS

En las oficinas de la Dirección de Recurso Humanos el día 26 de febrero del 2019 a las 1:00 pm. se encuentran reunidos los integrantes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, con el objeto de tratar el **siguiente punto:**

En lo correspondiente al análisis del Procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de convocatorias, se acuerda por las partes que quede de la siguiente manera:

Procedimiento para la elaboración, aprobación y publicación de convocatorias

1. Es responsabilidad del Jefe de Departamento elaborar los proyectos de convocatoria de ingreso con base en las necesidades de personal académico, el respaldo financiero correspondiente, la opinión del Director de División y la normatividad aplicable.
2. Para justificar el respaldo financiero, es necesario se adjunte la siguiente documentación, según sea el caso:
 - Para plazas de nueva creación, se requiere el oficio de creación de la plaza firmado por el Rector.
 - Para sustitución de plazas indeterminadas vacantes, se requiere un oficio de la Dirección de Recursos Humanos avalando que la plaza se encuentra disponible para su ocupación.
 - Para sustitución de plazas determinadas, se requiere el oficio de autorización de la Secretaría General Académica, o el dictamen de la comisión mixta especial del programa de ocupación de plazas del personal de carrera determinadas que quedan vacantes.
3. El Jefe de Departamento envía el proyecto de convocatoria a la Academia correspondiente, y a la Delegación Sindical, quienes podrán emitir su opinión por escrito respecto al proyecto de convocatoria, en un lapso de a lo más de 7 días hábiles. Para el caso de proyectos de convocatorias para plazas en los que se propone el cambio de adscripción de área de trabajo académico o traslado de programa académico de la plaza, se requerirá la opinión de las academias correspondientes y de la delegación.
4. Transcurrido el tiempo anterior el Jefe de Departamento enviará a ambas partes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos (CMGAA) el proyecto de convocatoria, anexando en caso de que las hubiere, la opinión del presidente de academia y la delegación sindical, o bien, los oficios que demuestren que se enviaron tales proyectos de convocatorias a estas instancias. La CMGAA tendrá un plazo de 7 días hábiles para hacer llegar, en caso de que las hubiere, sus observaciones al Jefe del Departamento.

MTS

EL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

5. Transcurridos los 7 días hábiles mencionados en el punto anterior, el Jefe de Departamento enviará el proyecto de convocatoria al Director de División, adjuntando las opiniones u observaciones que hubiere de las instancias correspondientes. o bien, los oficios que demuestren que se enviaron tales proyectos de convocatorias a estas instancias.
6. El Director de División presentará ante el pleno del H. Consejo Divisional el proyecto de convocatoria, con las opiniones u observaciones correspondientes. El Órgano colegiado revisará el perfil de la plaza que se convoca, confirmará o modificará las características de la convocatoria de acuerdo con las necesidades y planes del Departamento, y aprobará o rechazará su publicación.
7. La convocatoria aprobada por el H. Consejo Divisional deberá enviarse, para su conocimiento, por el Director de División, a la Academia, a la Delegación Sindical y a ambas partes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos.
8. Con base en lo establecido en el Artículo 69 del EPA, en un plazo no mayor a tres días hábiles, el Jefe de Departamento publicará la convocatoria en los términos aprobados por el H. Consejo Divisional.

Cuando se considere que no se cumplió con este procedimiento de elaboración, aprobación y publicación de la convocatoria, la CMGAA se lo hará saber al Consejo Divisional para que tome las medidas pertinentes.

Así lo acordó y firmó los integrantes de la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, por lo que, se deberá de hacer del conocimiento de las instancias correspondiente lo antes posible para iniciar con su operación.

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN MIXTA GENERAL DE ASUNTOS ACADÉMICOS

UNIVERSIDAD	ST AUS
DRA. ROSA MARIA MONTESINOS CISNEROS <i>Rosa M. Montesinos</i>	DR. SERGIO BARRAZA FELIX <i>Sergio Barraza</i>
M.C. IRMA NANCY LARIOS RODRIGUEZ <i>Irma Nancy Larios</i>	M.C. JOSÉ ISMAEL MINJAREZ SOSA <i>José Ismael Minjarez</i>
LIC. LAURA GALLARDO ORNELAS <i>Laura Gallardo</i>	MTR. PABLO BARRA SAGASTA <i>Pablo Barra</i>
Q.B. DIRECTOR MANUEL ESCARCEGA URQUIJO <i>Manuel Escarcega</i>	ING. MARTIN FOX SANCHEZ <i>Martin Fox S.</i>

Anexo V3

Actas de la Comisión Dictaminadora de la División de Ciencias Sociales



PROMOVENTE: TARSILA GONZALEZ CAMACHO
SE INTERPONE RECURSO DE IMPUGNACION

Hermosillo, Son. a 25 de enero del 2016

**H. COMISION DICTAMINADORA DE INGRESO Y PROMOCION
DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD DE SONORA**
Presente.-

La Suscrita **TARSILA GONZALEZ CAMACHO**, en mi carácter de Maestra de Tiempo Completo Indeterminado, Titular B, con Número de Empleado ma21465, adscrita al Departamento de Derecho, Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, señalando como Domicilio para oír y recibir Notificaciones, las Oficinas que ocupa el Departamento de Derecho, ubicadas en la Planta Baja del Edificio 10i, de la Universidad de Sonora, por mi propio derecho, ante ese H. Cuerpo Colegiado, respetuosamente comparezco, para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente escrito y anexos que acompaño, vengo a interponer formal **Recurso de impugnación**, en contra de la Resolución emitida por esta H. Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción, División de Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora, con fecha 14 de Enero de 2016, que fuere notificada a la Suscrita, el día 22 de Enero del mismo año, 2016, a través de la Secretaria del Departamento de Derecho, URC., con fundamento en lo dispuesto por los Artículos: 14, 16 y 123 Apartado B, Fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119, 126, 127, 128, Fracción II, 129, 130 y demás relativos y aplicables del Estatuto de Personal Académico (EPA, Aprobado por el H. Consejo de la Universidad de Sonora, el 29 julio de 1985), CLAUSULAS 31, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 Y demás relativas y aplicables DEL Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores Académicos vigente, ante esta H. COMISION DICTAMINADORA, División de Ciencias Sociales de la Universidad de Sonora, misma autoridad que emitió la citada resolución que se Impugna, fundándome para ello, en las siguientes consideraciones fácticas y preceptos legales aplicables:

I.- Nombre de la recurrente: **TARSILA GONZALEZ CAMACHO**

II.- Resolución objeto de esta impugnación, lo es la emitida el día 14 de Enero del 2016, por esta H. Comisión dictaminadora.

III.- Hechos en que la Suscrita recurrente se apoya para Interponer el Recurso:

H E C H O S:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2016
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Primero: Que bajo protesta de decir verdad, manifiesto que **tuve conocimiento extraoficial el día 17 de diciembre de 2015**, por comentarios de algunos compañeros Maestros del Departamento de Derecho, **(ya que en ningún momento se me notifico de forma alguna)**, me entero que el **sistema de captura para la promoción de categoría y nivel personal**, se cerraba el día 17 de Diciembre de manera definitiva y que solo se podrían presentar los documentos hasta las 15:00 horas del día 18 del mismo mes y año; y que posteriormente se abriría la plataforma hasta el (18 de enero de 2016), con un Nuevo Sistema de Captura: **armonizado y actualizado, en franca violación de las Garantía de Audiencia y de Legalidad, consagradas por los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dejándome en completo estado de indefensión.**

Segundo.- Posteriormente El día viernes 22 de Enero del presente año, fui notificada a través de la Secretaria del departamento de Derecho, **de la resolución que se Impugna**, por lo que me encuentro dentro del término legalmente concedido para la **interposición del recurso de Impugnación**. En tales condiciones, resultan **insuficientes dos días**, para capturar la historia académica de un profesor que se promueve a la categoría de Titular, siendo casi imposible hacerlo con esa premura y más aún, si la Categoría de Promoción solicitada es la de Titular "C", habida cuenta que algunos documentos se tienen que solicitar a instancias Universitaria de la Universidad de Sonora, a Autoridades en el extranjero y Universidades distintas a la nuestra, haciendo mención de que hay documentos que fueron obtenidos casi en el mismo día dado, que la "premura", de parte de las Autoridades Universitarias correspondientes, por cerrar el sistema de captura de información, se hacía en franca violación a mis derechos, particularmente a los Artículos: 32 del Estatuto de Personal, aplicable al presente caso, a la Cláusula 73 del invocado Contrato Colectivo de Trabajo y a los citados Artículos 14, 16 y 123 Constitucionales.

- A. **Tercero.-** Igualmente todas y cada una de las actividades fueron presentadas oportunamente para su legal y legítima acreditación ante la academia de derecho internacional y la División correspondiente. (Se anexan actas de academia y solicitud de estas circunstancias): Incluso informes sustentados de las investigaciones realizadas en el seno de la academia, así como; Documentación que acredita la Dirección de Trabajos como asesora en la titulación de diversos profesores de Posgrado, que fueron Titulados, no obstante lo anterior; esta H. Comisión, actuó contrariando los principios Universales de Equidad, Justicia y Legalidad. Una primera investigación denominada: "ANALISIS JURIDICO DE LAS RESOLUCIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES", del año 2010, la cual llevamos a cabo vinculados con la empresa TELMEX, S.A. de S.V. Y que anexamos un documento que la acredita plenamente.
- B. Una segunda investigación denominada: "EJECUCION DE SENTENCIAS EXTRANJERAS 8 EXEQUATUR) ENE EL ESTADO DE SONORA FRENTE AL DERECHO POSITIVO CONVENCIONAL", diferente a la anterior y concluida en 2012. También vinculada y patrocinada con la empresa del mismo nombre.
- C. Una tercera registrada y vinculada con el Supremo Tribunal de Justicia y la Universidad de la Habana Cuba, denominada: "INOBSERVANCIA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACION PROCESAL INTERNACIONALEN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SONORA", de

2

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

No. De registro: USO 317001827, pero esta misma actividad, no se paso a sesión (dado que no hubo) o en su caso acuerdos de Comisión Académica, en días previos y definitorios de la captura, **no obstante el día 17 de noviembre del 2015**, presente 09 (nueve) productos de la misma.(Sin embargo anexo otras documentales que acreditan su culminación).

En las referidas investigaciones anteriores, ya concluidas fui Director de las mismas y desarrolladas en conjunto con los maestros-investigadores, MTC: **DRA. TARSILA GONZALEZ CAMACHO y DR. ARMANDO ALVAREZ NAJERA**; estas mismas investigaciones fueron ganadas por concurso de oposición abierto; No son *investigaciones endogámicas*, incluso se presentaron oportunamente informes sustentados de las investigaciones realizadas en el seno de la academia de derecho internacional, así como los nombramientos de asesores en la titulación de diversos profesores de posgrado que fueron titulados por el suscrito y esta H. Comisión creemos que actuó contrario al sentido de equidad, justicia y legalidad manifiesta. Esta información que acredita obra en los archivos de la autoridad (comisión académica de la división DE Cs. Sociales), por lo que solicito que como prueba que se envíe atento oficio a dicha Comisión, afín de que se informe de las actividades desarrolladas por el suscrito y los miembros de nuestra academia antes mencionados.

Cuarto.- Por lo que se refiere igualmente al apartado "Detalle del dictamen no favorable", este no se encuentra fundado ni legalmente motivado en los dispositivos legales correspondientes, toda vez que solamente se limita a describir un listado incompleto de diversas actividades que según esa H. Comisión Dictaminadora, no se cumplieron, mismas que se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias, y que se contienen en la resolución que se impugna.

A G R A V I O S:

IV.- CONCEPTOS DE VIOLACION QUE SE ESTIMAN VIOLADOS:

1.- Se violan en mi perjuicio, los Artículos: 14 y 16 y 123, Apartado B, Fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 del Estatuto de Personal Académico, Clausulas 11, 73 y demás relativas y aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo, celebrado entre la Universidad de Sonora y el sindicato de Trabajadores Académicos, STAUS, que establecen los requisitos y Homogenización de Criterios a la Promoción, para la promoción de categoría y nivel a titular "C", en virtud de que 48 horas que se otorgaron por las Autoridades Universitarias, **y no diez días hábiles como lo establece la invocada Cláusula 73 del Contrato Colectivo en consulta**, (aunado a que esta

3

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

circunstancia jamás se notificó a la suscrita), para capturar años de actividades académicas e investigación, resultan materialmente insuficientes e imposibles de cumplir, para realizarlas desde la plataforma, en solo dos días a partir de que la suscrita se entera en forma extraoficial.

2.-Asimismo; Se violan en mi perjuicio los Artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo correspondiente a la falta Audiencia y de Legalidad, así como la de debida fundamentación y Motivación, de la Resolución de fecha 14 de Enero de 2016, que me fue notificada el día 22 del mismo mes y año, debido a que no se observó por parte de la H. Comisión Dictaminadora, las Garantías de Audiencia y de legalidad previstas en los invocados Preceptos Constitucionales, en el Estatuto de Personal Académico, y en el Contrato Colectivo de Trabajo, toda vez que en ningún momento fui notificada del cierre "Apresurado" del sistema de captura de manera intempestiva, lo que **violenta flagrantemente** en mi perjuicio las invocadas garantías individuales, ya que dicha Resolución, no se encuentra debidamente fundada ni motivada, pues como se dijo, la misma, se limita a enunciar una Descripción de los Requisitos y/o Actividades no cumplidos, según la H. Comisión, sin haberse abocado a analizar detenidamente la documentación oficial anexada a la solicitud de Promoción de la Suscrita, aunado a la circunstancia de que alguna de la documentación faltante, obra en poder de las Autoridades Universitarias, mismas que pido a esta Honorable Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción, que **en Vía de Prueba**, solicite **Informe de Autoridad**, a las Autoridades Universitarias competentes, debido a que la suscrita no ha tenido acceso a estas probanzas, como es el caso del Acta del H. Consejo Divisional de Ciencias Sociales, para acreditar mi participación en actividades de Diseño Curricular, (en que como Integrante de la Comisión de Evaluación del Plan de Estudio de la Licenciatura en Derecho, labore por espacio de aproximadamente dos años en la elaboración del Diagnostico Curricular de dicha Licenciatura en Derecho, Unidad regional Centro), según constancia oficial adjunta a mi solicitud de promoción, igualmente en el caso de Publicación de la Revista Académica de Circulación Internacional, Reconstitución de Instituciones, de la Universidad de Sonora, en que la Suscrita publicó el Artículo; "Características Particulares del Territorio Papago que lo hacen Proclive a la Comisión de Delitos," probanzas estas que en términos de los Artículo: 312, 313, 314 y demás relativas y aplicables del Código de procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la Materia Administrativa, a falta de disposición expresa en la Legislación Universitaria, en relación con la Clausula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo en consulta, solicito muy atentamente a esta H. Comisión, que una vez recabadas sean integradas al expediente de mi solicitud de promoción, y en su oportunidad sean valoradas en su justa dimensión.

3.- Igualmente con la aplicación de **Nuevo Modelo para la Promoción de Categoría y Nivel**, la aludida Comisión Dictaminadora, restringe y violenta mi derecho de Promoción, previsto en el Artículo 123, apartado B, Fracción VIII Constitucional, en relación con lo previsto en la Cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo, así como mis actividades académicas y de investigación, habida cuenta que la suscrita tendría que realizar otras actividades complementarias cuando ya había realizado legítimamente estas, al amparo del anterior Estatuto de Personal Académico, requeridas para mi promoción.

4

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

Decisión
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

4.-Esta esta H. Comisión Dictaminadora Viola flagrantemente mi Derecho de Promoción, contemplado en el Artículo 119 del Estatuto de Personal Académico, Aprobado el 29 de Julio de 1985, en relación con lo previsto en el Artículo 123, Apartado B, Fracción VIII Constitucional, al no analizar la Documentación presentada en mi solicitud de promoción, siendo el hecho de que en el Punto 2, de la Resolución del 14 de Enero de 2016, que se impugna, manifiesta que la suscrita no cumple en contar con 20 Puntos acumulados en la Categoría de Titular, cuando que en la documentación entregada obra el Dictamen del 16 de Marzo de 2007, en que la propia Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción, reconoció a la suscrita contar con 70.50 Puntos avalados en Dictamen del 8 de Junio de 2001, sumando en total 84.50 Puntos de la T.P.A. **de los cuales 23.00 corresponden a la Categoría de titular.** Asimismo; señala la H. Comisión Dictaminadora, que la suscrita no presentó Acta del H. Consejo Divisional de Ciencias Sociales, para acreditar Actividades de Diseño Curricular, al respecto manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el acta no me fue entregada por el H. Consejo Divisional de Ciencias Sociales, no obstante haber laborado por espacio de aproximadamente dos años, en Actividades de Diseño Curricular, como Integrante de la Comisión Revisora del Plan de Estudio de la Licenciatura en Derecho, según constancia oficial expedida a la suscrita de fecha 09 de abril de 2012, que se anexo, a la petición de Promoción, igualmente señala que no se llenaron los campos requeridos para acreditar el Diseño y Dirección de Investigaciones, no obstante haber anexado a mi solicitud de promoción, las constancias respectivas, asimismo refiere la H. Comisión Dictaminadora que no se llenaron adecuadamente los campos requeridos para acreditar Artículo de difusión publicado, sin tomar en cuenta que la suscrita haya publicado en la Revista Reconstitución de Instituciones que edita el cuerpo académico, de la Universidad de Sonora, el artículo "Características Particulares del Territorio Papago que lo hacen Proclive a la Comisión de Delitos", mismo que se encuentra visible en la Página Web de la Universidad de Sonora.

5.-Asimismo, de aplicarse retroactivamente en perjuicio de la Suscrita, el nuevo Estatuto de Personal Académico, que entro en vigor el 4 de Enero del 2016, consecuentemente tendría que hacer de nuevo actividades formales, no contempladas en el anterior EPA, para cubrir requisitos por encima de los ya cubiertos; esto hace que en una sucesiva nueva reforma al EPA, sigan cambiando paulatinamente de manera reiterada, arbitraria y unilateral, los requisitos de promoción y finalmente nunca llegar a concluir la categoría y nivel solicitado, haciendo nugatorios mis derechos Constitucionales, Laborales y Contractuales.

6.-Igualmente se viola en mi perjuicio lo dispuesto el Artículo Transitorio 2, del nuevo EPA, en lo conducente a "... EPA actualizado y armonizado con la normatividad vigente", en virtud de que la Cláusula 73 obliga a las Autoridades Universitarias competentes a armonizarlo con el Contrato Colectivo Vigente, ya que el anterior (EPA de 1986) forma parte de mismo contrato, incluso se encuentra depositado en la H. Junta de Conciliación como parte del citado Contrato Colectivo de Trabajo.

7.-Por lo que respecta al criterio cualitativo: HABER DEMOSTRADO CAPACIDAD PARA DIRIGIR GRUPOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN ", cuya descripción precisa, no manifiesta y es omisa esta H. Comisión, ya que solo se limita a no acreditar de manera sesgada, arbitraria e ilegal; cabe mencionar

5
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

R E C I B I D O

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

que se violenta el acuerdo del Colegio y es omiso en mi perjuicio, este criterio que criterio ha variado, según su publicación en 01 de Julio del 2008, (A. 05-97/2008), que desde entonces hasta la fecha y en reiteradas ocasiones el H. Colegio Académico lo ha venido reinterpreto, a tal grado que es prácticamente el obstáculo más evidente de promoción y que se concreta en mi perjuicio personal y directo. No obstante se encuentran dos investigaciones acreditadas fehacientemente ante la División de Ciencias Sociales, y otra reciente, en Revisión en la H. División de Ciencias Sociales, que si bien el "Sistema de Captura condiciona a terminarla este año", el organismo financiador (que es el importante para determinar, plazos, términos, condiciones de terminación.

8.- Finalmente la Resolución que se combate, viola en mi perjuicio EL CAPITULO II, de las Comisiones Dictaminadoras, Artículos del 51 al 71 del Estatuto de Personal Académico de 1986, anterior; toda vez que; a pesar de que se requiere un mínimo de tres integrantes para dictar un fallo, en el caso que nos ocupa, en la resolución que se impugna no aparece miembro alguno de la Comisión Dictaminadora dependiente de nuestro Departamento de Derecho, por lo que en este momento, nuestra representación se encuentra acéfala ante la H. Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción; ya que solo está integrada para revisar promociones, por un consejo de notables profesores ilustres todos ellos, pero con total desconocimiento de los Ordenamientos Jurídicos, Usos y Costumbres, Principios Universales del Derecho como lo son los Principios de Justicia y de Equidad que deben prevalecer por sobre toda Norma Jurídica injusta. Esta situación deja a la suscrita recurrente en un completo estado de indefensión, debido a que quienes emiten la Resolución impugnada no están involucrados con las formalidades esenciales del procedimiento y están completamente ajenos de conocimientos jurídicos (respetando como dije su área de desempeño disciplinar y académica). El no sesionar 5 integrantes, formalmente, pareciera que la prisa por emitir la resolución sin analizar la normatividad aplicable, sin valorar adecuadamente la documentación anexa a la promoción, o manifestar que no se llenaron los campos requeridos y más aún, requerir documentos que nunca han estado en poder de la suscrita, lo cual viola mis Garantías de Audiencia y de Legalidad, contemplados de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el Contrato Colectivo de Trabajo, en el Estatuto de Personal Académico y demás ordenamientos legales aplicables, que fueron invocados en el cuerpo del presente Recurso de Impugnación.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado;

A ESTA H. COMISION DICTAMINADORA, DIVISION DE CIENCIAS SOCIALES, DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, atentamente pido:

Primero.- Con el presente escrito y anexos que acompaño, tenerme por presentada por mí propio derecho, con el carácter que ostento, **dentro de tiempo y forma legales, interponiendo el Recurso de impugnación** en contra de la Resolución emitida por esta H. Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción, con fecha 14 de Enero de 2016, misma que me fue notificada el día 22 del mismo mes y año.

Segundo.-Tener por señalado como Domicilio para oír y recibir Notificaciones, el indicado en el proemio del presente curso.

6

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Tercero-Por las razones y fundamentos expresados con antelación, no aplicar retroactivamente en perjuicio de la Suscrita, el Nuevo Estatuto de Personal Académico que entro en vigor el 4 de Enero de 2016, por establecer este, nuevos requisitos de promoción no previstos en el anterior Estatuto de Personal académico, vigente en la fecha de Promoción de la Suscrita.

Cuarto.-Por las razones y fundamento vertidos en el cuerpo del presente escrito, **dejar insubsistente y sin efecto legal alguno, la Resolución de fecha 14 de Enero de 2016, impugnada** la cual me causa un perjuicio personal y directo, por ser violatoria de mis Garantías Individuales Constitucionales, Derechos Laborales y Contractuales.

Quinto.-*Por así proceder conforme a Derecho,* esta H. Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción, deberá solicitar a las Autoridades Universitarias correspondientes, **por Vía de Prueba, Informe de Autoridad, de las constancias faltantes que obren en sus archivos, de las que tienen concomitamiento por razón de la función que desempeñan,** ante lo cual, las Autoridades Universitarias competentes, **estarán obligadas a requerimiento de la H. Comisión Dictaminadora a facilitarlas por Vía de Prueba, por tener relación con el presente Recurso de Impugnación,** en términos de lo previsto por los Artículos: 312, 313, 314 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la Materia Administrativa, a falta de disposición expresa en la Legislación Universitaria, en relación con lo dispuesto en la Clausula 11 del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, Probanzas con las que se acreditan las Actividades realizadas por la Suscrita, dada la imposibilidad material y jurídica para obtenerlas, pues estas probanzas no me fueron entregadas por las Autoridades, no obstante mi participación en las actividades correspondientes.

Sexto.- Emitir una nueva resolución en donde una vez recabadas por **Vía de Prueba, el Informe de las Autoridades** Universitarias competentes, las probanzas pertinentes, sean integradas a mi solicitud de Promoción a fin de quede plenamente acreditado el cumplimiento por parte de la suscrita, de las Actividades de Titular, realizadas y acreditadas de acuerdo con la documentación entregada a esa H. Comisión, en mi solicitud de Promoción.

Séptimo.- se precise por esta instancia Dictaminadora, en que consiste el concepto de **armonización** del Estatuto de Personal Académico, EPA, toda vez que este no coincide con lo previsto en la Cláusula 73 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, celebrado entre la Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores Académicos, STAUS.

Octavo .- Emitir una Resolución distinta a la **confirmación, en estricto apego a la legalidad,** ya que de no hacerlo así, esta H. Comisión de Ingreso y Promoción, estaría actuando como Jurado de consigna; la nueva resolución que se emita, deberá estar debidamente fundada y motivada, aunado a que en la especie existen claras lagunas legales; por lo que igualmente solicito que se dejen a salvo mis derechos; a fin de estar en posibilidades de proceder legalmente ante las instancias no Jurisdiccionales y Jurisdiccionales competentes, en el plazo legal correspondiente, en busca de una resolución que repare las violaciones y agravios causados a la Suscrita recurrente.

7
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Noveno.- De requerir mayores requisitos y Certificaciones en las Constancias que exhibo, estas mismas no pueden cumplimentarse en virtud de que el H. Consejo Divisional de Ciencias Sociales no sesiono en días previos en que se anuncio el cierre "Apresurado e íntempestivo" de la Plataforma, lo cual como mencione, me deja en total estado de indefensión.

PROTESTO A USTEDES MIS RESPETOS:


DRA. TARSILA GONZALEZ CAMACHO
MTC INDETERMINADO TITULAR B
DEPARTAMENTO DE DERECHO, URC

C.c.p.- Academia de Derecho Internacional

C.c.p.- Interesada

C.c.p.- Archivo

8

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Sociales

Comisión Dictaminadora

Hermosillo, Sonora a 29 de enero del 2016.

DRA. TARSILA GONZÁLEZ CAMACHO (21465).

Departamento de Derecho.

Universidad de Sonora.

Acusamos recibo de la impugnación que hace en relación a la resolución emitida por esta Comisión a su promoción del Nivel "B" al Nivel "C", en la categoría de Titular, en Acta DCSP/16-010, recibida el 26 de enero del presente.

En sesión celebrada el 29 de enero de 2016 en la que se analizaron los puntos de inconformidad, esta Comisión se declara incompetente para resolver su impugnación, toda vez que no es la instancia que motivo la causal, además de que no tenemos facultades para resolver este tema.

ATENTAMENTE

"LA COMISION DICTAMINADORA DE LA DIVISION DE CS. SOCIALES"

DRA. MARÍA DOLORES ROCHA O.
PRESIDENTA



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

MTRA. GRACIELA IBARRA LÓPEZ.
SECRETARIA

COMISION
DICTAMINADORA
DRA. CLAUDIA CECILIA NORZAGARAY B.
VOCAL

c.c.p. Departamento de Derecho.

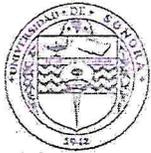
c.c.p. Expediente.

c.c.p. Archivo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Sociales

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo de 2016
Oficio CDDCS/224/2016

DRA. TARSILA GONZÁLEZ CAMACHO

Departamento de Derecho
Universidad de Sonora
Presente.

Estimada Dra. González:

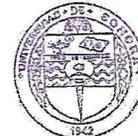
Por medio de la presente me permito notificar a usted que el H. Consejo Divisional en su sesión ordinaria 11/16 realizada el día 25 de mayo del año en curso, aprobó bajo acuerdo 11/16-3, lo siguiente:

11/16-3: Respecto a los recursos de impugnación presentados por la Dra. Tarsila González Camacho, Dr. Francisco Eusebio Flores Barraza y Dr. Armando Álvarez Nájera del Departamento de Derecho, este Consejo Divisional aprueba la resolución emitida por la Comisión de Asuntos Normativos, declarando improcedente el recurso interpuesto en consideración a lo dispuesto en el Artículo 140, fracción III y IV del Estatuto de Personal Académico (Anexo dictamen).

Sin otro asunto de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

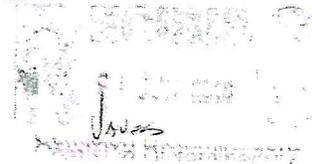
MTRA. CLAUDIA HÚESCA REYNOSO
Secretaria del Consejo



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
DIVISIÓN DE
CIENCIAS SOCIALES

Anexo: Acuerdo 11/16-3 de la sesión ordinaria 11/16 del H. Consejo Divisional.

C.c.p.- Comisión Mixta de Conciliación y Resolución Unison – STAUS.
C.c.p.- Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la División de Ciencias Sociales.
C.c.p.- Mtra. Adelina Galindo Romero, Jefa del Departamento de Derecho.
C.c.p. Archivo.



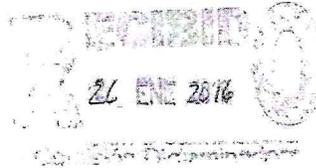
Bvd. Luís Encinas y Rosales, Edificio 10 I, tercer piso. Colonia Centro, Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Tels. /Fax: (662) 259-22-60 y 259-21-72. E_mail: DIVSOC@SOCIALES.USON.MX. www.dcsociales.uson.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Hermosillo, Son. a 26 de enero del 2016

**H. COMISION DICTAMINADORA DE INGRESO Y PROMOCION
DE CIENCIAS SOCIALES**



Presente.-

El suscrito profesor que abajo firmante, respetuosamente manifiesto ante ustedes lo siguiente:

Que por medio del presente escrito vengo a interponer formal: **Recurso de impugnación**, fundándolo en los artículos, 126, 127, 129, 130 del Estatuto de Personal Académico (por sus siglas: EPA, aprobado el 29 julio de 1985), CLAUSULAS 31,68,69,70, 71, 72 y 73, del Contrato Colectivo vigente (CCT), ante esta misma autoridad que emitió esta resolución fundándolo en las siguientes consideraciones fácticas, cláusulas y preceptos legales aplicables:

I.- Nombre del recurrente: **EUSEBIO FRANCISCO FLORES BARRAZA**

II.- Resolución objeto de esta impugnación, lo es la emitida el día 18 de Enero del 2016, por esta H. Comisión Dictaminadora.

III.- Hechos:

Primero: Es el caso que el día 16 de diciembre de 2015, me entero de manera personal y por oficio bajo protesta de decir verdad, que el sistema de captura para la promoción de categoría y nivel personal, se cierra el día 17 de diciembre de manera definitiva y solo se podrán presentar los documentos hasta las 15 horas del día 18 del mismo mes y año; posteriormente se abrirá la plataforma (18 de enero de 2016), con un nuevo sistema de captura: **armonizado y actualizado**. Esta circunstancia se acredita con el oficio correspondiente emitido a las comisiones dictaminadoras. Ante ello inicie la captura con los documentos que se tenían hasta ese momento y con la desventaja evidente de terminar una captura por demás intempestiva e injusta. No obstante la concluimos casi al cierre de la misma

Segundo.- Posteriormente, el día viernes 22 de enero del presente año, fui notificado de la resolución que se combate, por lo que me encuentro en el término legal para la interposición del recurso. Capturar la historia académica de un profesor que se promueve a la categoría de Titular es

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

sumamente difícil hacerlo con esa premura y más si esta promoción es solicitada a MTC, Titular " C", habida cuenta que algunos documentos se tienen que solicitar a autoridades en el extranjero y universidades distintas a la nuestra. Muchos documentos fueron obtenidos casi en el mismo día dado que la "premura", por cerrar el sistema de captura de información se hacía en franca violación a mis derechos, particularmente al art. 32 del EPA, clausula 73 del CCT. Artículos 14 y 16 constitucionales. Igualmente en esos días de cierre de la plataforma de captura no sesionó el H. Consejo Divisional, la respectiva Comisión Académica o en su caso autoridad alguna que pudiera auxiliar y en su caso certificar actividades, que no obstante se habían desarrollado, humana y legalmente el profesor investigador estaba en total y completo estado de indefensión ante ese cierre inesperado.; por lo que se trasgredieron en mi perjuicio las garantías de audiencia y legalidad consagradas en los artículos 14 y 16 de nuestra carta magna fundamental.

Tercero.- Es el caso que todas y cada una de las actividades fueron presentadas oportunamente para su legal y legítima acreditación, oportunamente y ante la academia de derecho internacional, jefatura del departamento y en la división correspondiente. (Se anexan actas de academia y solicitud de estas circunstancias):

- A. Una primera investigación denominada: " ANALISIS JURIDICO DE LAS RESOLUCIONES INTERNACIONALES EN MATERIA DE TELECOMUNICACIONES A LA LUZ DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES", del año 2010, la cual llevamos a cabo vinculados con la empresa TELMEX, S.A. de S.V. Y que anexamos un documento que la acredita plenamente.
- B. Una segunda investigación denominada: " EJECUCION DE SENTENCIAS EXTRANJERAS 8 EXEQUATUR) ENE EL ESTADO DE SONORA FRENTE AL DERECHO POSITIVO CONVENCIONAL", diferente a la anterior y concluida en 2012. También vinculada y patrocinada con la empresa del mismo nombre.
- C. Una tercera registrada y vinculada con el Supremo Tribunal de Justicia y la Universidad de la Habana Cuba, denominada: " INOBSERVANCIA DE LOS CONVENIOS INTERNACIONALES DE COOPERACION PROCESAL INTERNACIONALEN LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE SONORA", de No. De registro: USO 317001827, pero esta misma actividad, no se paso a sesión (dado que no hubo) o en su caso acuerdos de Comisión Académica, en días previos y definitorios de la captura, **no obstante el día 17 de noviembre del 2015**, presente 09 (nueve) productos de la misma.(Sin embargo anexo otras documentales que acreditan su culminación).

En las referidas investigaciones anteriores, ya concluidas fui Director de las mismas y desarrolladas en conjunto con los maestros-investigadores, MTC: **DRA. TARSILA GONZALEZ CAMACHO y DR. ARMANDO ALVAREZ NAJERA**; estas mismas investigaciones fueron ganadas por concurso de oposición abierto; No son *investigaciones endogámicas*,

incluso se presentaron oportunamente informes sustentados de las investigaciones realizadas en el seno de la academia de derecho internacional, así como los nombramientos de asesores en la titulación de diversos profesores de posgrado que fueron titulados por el suscrito y esta H. Comisión creemos que actuó contrario al sentido de equidad, justicia y legalidad manifiesta. Esta información que acredita obra en los archivos de la autoridad (comisión académica de la división DE Cs. Sociales), por lo que solicito que como prueba que

se envíe atento oficio a dicha Comisión, afín de que se informe de las actividades desarrolladas por el suscrito y los miembros de nuestra academia antes mencionados.

Cuarto.- Por lo que se refiere igualmente al apartado "Detalle del dictamen no favorable", este mismo se encuentra fundado pero no legalmente sustentado en los dispositivos que corresponden toda vez que solamente se limita a un listado incompleto de diversas actividades que no enunció en este momento, para no ser reiterativo y solo me remito a dicha resolución que se impugna.

CONCEPTOS DE VIOLACION QUE SE ESTIMAN VIOLADOS:

Se viola el Art. 32 Que establece los requisitos para la promoción de categoría y nivel a titular "C", en virtud de que en escasas horas, se exigieron capturar años de actividades académicas e investigación esto materialmente imposible desde la plataforma.

Se viola igualmente en mi perjuicio el Art. 14 y 16 de la Constitución Política de los E.U.M, en lo correspondiente a la falta de legalidad del sistema de captura y su cierre de manera intempestiva, que violenta en mi perjuicio dichas garantías individuales. Igualmente con la aplicación de nuevo modelo restringe mis actividades académicas y de investigación, habida cuenta que el suscrito tendría que hacer otras actividades complementarias cuando ya había concluido legítimamente estas al amparo del anterior EPA.

El nuevo EPA, que entra en vigor el 4 de enero del 2016, consecuentemente tendría que hacer de nuevo actividades formales para cubrir requisitos por encima de los ya cubiertos; esto hace que en una nueva reforma al EPA, sigan cambiando de manera reiterada y unilateral los requisitos y finalmente nunca llegar a concluir la categoría y nivel solicitado.

Se viola en mi perjuicio lo dispuesto el artículo transitorio 2, del nuevo EPA, en lo conducente a "... EPA "actualizado y armonizado" con la normatividad vigente", en virtud de que la clausula 73 obliga a armonizarlo con el Contrato Colectivo ya que el anterior (EPA de 1986) forma parte de mismo contrato, incluso se encuentra depositado en la H. Junta de Conciliación como parte del C.C.T. **Armonizar**, según la Real Academia Española es: "Poner en armonía, o hacer que no discuerden o se rechacen dos o más partes de un todo, o dos o más cosas que deben concurrir al mismo fin. En la especie no existe tal armonía y menos bajo las condiciones extremas en que se produjo la expedición del nuevo estatuto.

Por lo que respecta al criterio cualitativo:

"HABER DEMOSTRADO CAPACIDAD PARA DIRIGIR GRUPOS DE DOCENCIA E INVESTIGACIÓN ";

Se violenta el acuerdo de colegio y es omiso en mi perjuicio; este criterio ha variado su publicación en 01 de julio del 2008, (A. 05-97/ 2008) en adelante; en reiteradas ocasiones el H. Colegio Académico a reinterpretándolo a tal grado que es prácticamente el obstáculo más evidente y que se concreta en mi perjuicio personal y directo. No obstante se encuentran dos investigaciones

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

acreditadas fehacientemente ante la división en periodos pasados y otra recientemente, que si bien el "sistema de captura condiciona a terminarla este año", el organismo financiador (que es el importante para determinar, plazos términos, condiciones, y terminación, así como cuando y como se presentan los informes, en los archivos divisionales de esa H. Comisión, pareciera que son -materialmente inexistentes- por razones que desconozco (se anexan documentos de apoyo a este argumento); no obstante que los profesores de nuestra academia informan oportunamente tanto en la División como en nuestro Departamento o bien, no se captura o se pierde dicha información en perjuicio del suscrito. (Se anexan documentos que acreditan estas investigaciones terminadas, que acredito y que igualmente se mencionan en el punto tercero de los hechos del presente recurso)

Finalmente en la resolución que se combate, se viola en mi perjuicio EL CAPITULO II, de las Comisiones Dictaminadoras: art. 51 al 71 del EPA de 1986, anterior; que a pesar de que son tres (mínimo requerido para dictar un fallo, no aparece el miembro alguno de la Comisión Dictaminadora en nuestro departamento de derecho, que en este momento se encuentra acéfalo y solo es revisada por un consejo de notables profesores ilustres todos ellos, pero con total desconocimiento de los ordenamientos, usos y costumbre del departamento de derecho. Este último me deja en un completo estado de indefensión, porque quienes revisan el dictamen no están involucrados con las formalidades de nuestro departamento y son completamente ajenos al mismo (respetando como dije su área de desempeño disciplinar y académica). El no sesionar 5 integrantes, formalmente pareciera que la prisa por emitir la resolución es dar por concluido tajantemente y a toda prisa una manifiesta imposibilidad de promoverse, bajo el amparo del EPA y sus ordenamientos legales aplicables

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Comisión; Atentamente pido; Se sirva:

Primero.- Tenerme por presentado formal **Recurso de impugnación**, en tiempo y forma legal para ello.

Segundo.- Se tomen en cuenta las pruebas que se acompañan y demás documentos anexos.

Tercero.- Dejar sin efecto la resolución impugnada la cual me causa un perjuicio personal y directo

Cuarto.- Emitir una nueva resolución donde quede plenamente acreditado los conceptos de violación que hago valer en el apartado que se precisa en el presente medio de impugnación. En consecuencia proceda la solicitud presentada el 18 de diciembre del 2015, ante esta H. Comisión Dictaminadora

Quinto.- Se precise por esta instancia que es el concepto de "armonización del EPA", toda vez que este no coincide con la clausula 73 del CCT.con notorios y graves daños y perjuicios para el suscrito.

Sexto. Emitir una resolución distinta, por lo que de no hacerlo esta H. Comisión actuaría como Jurado de consigna; la resolución debe estar debidamente fundada y motivada y en la especie existen claras lagunas legales; por lo que igualmente solicito que se dejen salvo mi derecho para proceder libremente ante la instancia superior interna y externa en el plazo legal correspondiente en busca de una resolución que repare el daño causado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

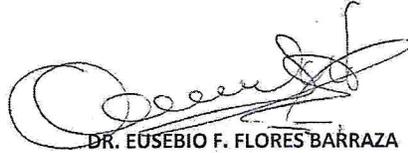
06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Séptimo.- Se solicita a esta H. Comisión Dictaminadora, que mediante oficio formal, de conformidad cláusula 11 Y 230 del CCT, requiera por escrito a la H. Comisión Académica del Consejo Divisional a efecto de que sirva informar sobre las diversas investigaciones que obran en sus archivos; de lo contrario sin esta información valiosa, la resolución que se dicte tendrá un efecto negativo en perjuicio personal y directo del suscrito y en franca violación a las garantías consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales.

Atentamente.-

PROTESTESTO LO NECESARIO



DR. EUSEBIO F. FLORES BARRAZA

C.c.p.- Academia DI
C.c.p.- Interesados.-
C.c.p.- Archivo.-

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Sociales

Comisión Dictaminadora

Hermosillo, Sonora a 29 de enero del 2016.

DR. EUSEBIO FRANCISCO FLORES BARRAZA (22149).
Departamento de Derecho.
Universidad de Sonora.

Acusamos recibo de la impugnación que hace en relación a la resolución emitida por esta Comisión a su promoción del Nivel "B" al Nivel "C", en la categoría de Titular, en Acta DCSP/16-012, recibida el 26 de enero del presente.

En sesión celebrada el 29 de enero de 2016 en la que se analizaron los puntos de inconformidad, esta Comisión se declara incompetente para resolver su impugnación, toda vez que no es la instancia que motivo la causal, además de que no tenemos facultades para resolver este tema.

A T E N T A M E N T E
"LA COMISION DICTAMINADORA DE LA DIVISION DE CS. SOCIALES"


DRA. MARÍA DOLORES ROCHA O.
PRESIDENTA

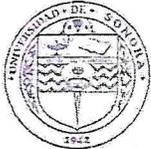

"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"


MTRA. GRACIELA IBARRA LÓPEZ.
SECRETARIA

COMISION
DICTAMINADORA

DRA. CLAUDIA CECILIA NORZAGARAY B.
VOCAL

c.c.p. Departamento de Derecho.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Sociales

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo de 2016
Oficio CDDCS/225/2016

DR. EUSEBIO FRANCISCO FLORES BARRAZA
Departamento de Derecho
Universidad de Sonora
Presente.

Estimado Dr. Flores:

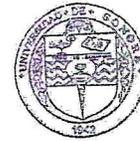
Por medio de la presente me permito notificar a usted que el H. Consejo Divisional en su sesión ordinaria 11/16 realizada el día 25 de mayo del año en curso, aprobó bajo acuerdo 11/16-3, lo siguiente:

11/16-3: Respecto a los recursos de impugnación presentados por la Dra. Tarsila González Camacho, Dr. Francisco Eusebio Flores Barraza y Dr. Armando Álvarez Nájera del Departamento de Derecho, este Consejo Divisional aprueba la resolución emitida por la Comisión de Asuntos Normativos, declarando improcedente el recurso interpuesto en consideración a lo dispuesto en el Artículo 140, fracción III y IV del Estatuto de Personal Académico (Anexo dictamen).

Sin otro asunto de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"


MTRA. CLAUDIA HUÉSCA REYNOSO
Secretaria del Consejo



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
DIVISIÓN DE
CIENCIAS SOCIALES

Anexo: Acuerdo 11/16-3 de la sesión ordinaria 11/16 del H. Consejo Divisional.

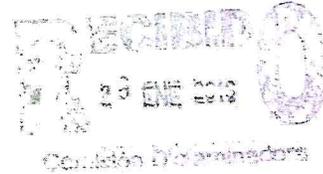
C.c.p.- Comisión Mixta de Conciliación y Resolución Unison – STAUS.
C.c.p.- Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la División de Ciencias Sociales.
C.c.p.- Mtra. Adelina Galindo Romero, Jefa del Departamento de Derecho.
C.c.p. Archivo.

Bld. Luis Encinas y Rosales, Edificio 10 I, tercer piso. Colonia Centro, Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Tels. /Fax: (662) 259-22-60 y 259-21-72. E_mail: DIVSOC@SOCIALES.USON.MX, www.dcsociales.uson.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2016
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

**H. COMISION DICTAMINADORA DE INGRESO Y PROMOCION
DE CIENCIAS SOCIALES**



Presente.-

Quien suscribe la presente , Dr. Ramon Armando Alvarez Najera, maestro de tiempo completo del departamento de derecho de esta Universidad de Sonora, con numero de empleado 26821, ante Ustedes, con el debido respeto y de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 126, 127, 129, 130 del Estatuto de Personal Académico(EPA, emitido 29 julio de 1985), Clausulas 31,68,69,70, 71, 72 Yy73, del Contrato Colectivo vigente(CCT) me apersono ante esta H. comisión interponiendo **Recurso de impugnación** , siendo esta misma autoridad quien emitió la resolución que en este momento se impugna; fundo el presente recurso en las siguientes consideraciones :

I.- Nombre del recurrente: **RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA**

II.- Resolución objeto de esta impugnación, lo es la emitida el día 14 de Enero del 2016, por esta H. Comisión dictaminadora.

III.- Hechos:

Primero: Es el caso que el día 16 de diciembre de 2015, me entero de manera personal que el **sistema de captura para la promoción de categoría y nivel personal**, se cierra el día 17 de diciembre de manera definitiva y solo se podrán presentar los documentos hasta las 15 horas del día 18 del mismo mes y año; posteriormente se abrirá la plataforma (18 de enero de 2016), con un nuevo sistema de captura: **armonizado y actualizado**. Esta circunstancia se acredita con el oficio correspondiente emitido a las comisiones dictaminadoras.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Segundo.- Posteriormente El día viernes 22 de enero del presente año, fui notificado de la resolución que se combate por lo que me encuentro en el término legal para la interposición del recurso; Es así que dos días para capturar la historia académica de un profesor que se promueve a la categoría de Titular es sumamente difícil hacerlo con esa premura y más si la solicitada es la de **Titular “ B”**, habida cuenta que algunos documentos se tienen que solicitar a autoridades en el extranjero y universidades distintas a la nuestra. Muchos documentos fueron obtenidos casi en el mismo día dado que la “premura “, por cerrar el sistema de captura de información se hacía en franca violación a mis derechos, particularmente al art. 32 del EPA y cláusula 73 del CCT. y artículos 14 y 16 constitucionales.

Tercero.- Igualmente todas y cada una de las actividades fueron presentadas oportunamente para su legal y legítima acreditación ante la academia de derecho internacional y la división correspondiente. (Se anexan actas de academia y solicitud de estas circunstancias): Incluso informes sustentados de las investigaciones realizadas en el seno de la academia así como los nombramientos de asesores en la titulación de diversos profesores de posgrado que fueron titulados por el suscrito y esta comisión actuó contrario al sentido de equidad, justicia y legalidad manifiesta.

Cuarto.- Por lo que se refiere igualmente al apartado “Detalle del dictamen no favorable”, este mismo se encuentra fundado pero no legalmente sustentado en los dispositivos que corresponden toda vez que solamente se limita a un listado incompleto de diversas actividades que no enunció en este momento, para no ser reiterativo y solo me remito a dicha resolución que se impugna.

CONCEPTOS DE VIOLACION QUE SE ESTIMAN VIOLADOS:

Se viola él: Art. 31 Que establece los requisitos para la promoción de categoría y nivel a titular “B”, en virtud de que escasas horas para capturar años de actividades académicas e investigación es materialmente imposible desde la plataforma.

Se viola igualmente en mi perjuicio el Art. 14 y 16 de la Constitución Política de los E.U.M, en lo correspondiente a la falta de legalidad en el EPA del sistema de captura y su cierre de manera intempestiva, que violenta en mi perjuicio dichas garantías individuales. Igualmente con la aplicación de nuevo modelo restringe mis actividades académicas y de investigación, habida cuenta que el suscrito tendría que hacer otras actividades complementarias cuando ya había concluido legítimamente estas al amparo del anterior EPA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

El nuevo EPA, que entro en vigor el 4 de enero del 2016, consecuentemente tendría que hacer de nuevo actividades formales para cubrir requisitos por encima de los ya cubiertos; esto hace que en una nueva reforma al EPA, sigan cambiando de manera reiterada y unilateral los requisitos y finalmente nunca llegar a concluir la categoría y nivel solicitado.

Se viola en mi perjuicio lo dispuesto el artículo transitorio 2, del nuevo EPA, en lo conducente a "... EPA actualizado y armonizado con la normatividad vigente", en virtud de que la clausula 73 obliga a armonizarlo con el Contrato Colectivo ya que el anterior (EPA de 1986) forma parte de mismo contrato, incluso se encuentra depositado en la H. Junta de Conciliación como parte del C.C.T.

Se viola igualmente el artículo 55 del EPA, habida cuenta que no existe miembro del departamento de derecho, que revise en conjunto con sus pares el proyecto de dictamen y someterlo a la Comisión en conjunto. Solo: Sicología, Trabajo Social y Sociología; sin ningún miembro del Derecho, esto es injusto, sesgado y que seamos revisados por profesores ajenos; únicamente se trata de violentar en mi perjuicio las garantías de audiencia y legalidad

Por lo que respecta al criterio cualitativo:

REGISTRAR AL MENOS UNA ACTIVIDAD DE LA CATEGORIA DE TITULAR y

CONTAR CON 20 PUNTOS ACUMULADOS EN ACTIVIDADES DE LA CATEGORIA DE TITULAR

Con respecto a la actividad de titular se aclara que el suscrito si impartió un curso denominado: **FACILITADOR E INSTRUCTOR EN EL III SEMINARIO INTERNACIONAL SOBRE DERECHO COMPARADO**, celebrado del 26 al 29 de octubre del año pasado, en la Universidad de la Habana, Cuba; Igualmente se aclara que el recurrente realizo una estancia académica en dicha universidad que por razones que desconozco no ha sido acreditada por la Comisión Académica de la División de Ciencias Sociales ; por lo que solicito que se requiera a esta instancia por dicha documentación dado que me deja en estado de indefensión y se violan en mi perjuicio los artículos 14 y 16 constitucionales . Otras de las actividades de titular están contenidas en las constancias que expidió el (INSTITUTO PEDAGOGICO DE POSGRADO DE SONORA A.C.) por sus siglas: IPPSON y que consisten en las direcciones y asesorías de 2 titulaciones de alumnos de posgrado en dicha institución que son profesores en el mismo.

No se tomaron en consideración las publicaciones de la revista Ignacio Agramonte, publicada por la Universidad de la Habana, Cuba, de agosto del 2015.

Por lo que se refiere al conteo de los puntos de titular igualmente tengo una afectación derivado del argumento anterior

Finalmente en la resolución que se combate, se viola en mi perjuicio EL CAPITULO II, de las Comisiones Dictaminadoras: art. 51 al 71 del EPA de 1986, anterior; que a pesar de que son tres (mínimo requerido para dictar un fallo) no aparece el miembro alguno de la Comisión Dictaminadora

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

en nuestro departamento de derecho, que en este momento se encuentra acéfalo; y solo es revisada por un consejo de notables profesores ilustres todos ellos, pero con total desconocimiento de los ordenamientos, usos y costumbre del departamento de derecho. Este último me deja en un completo estado de indefensión porque quienes revisan el dictamen no están involucrados con las formalidades de nuestro departamento y son completamente ajenos al mismo (respetando como dije su área de desempeño disciplinar y académica). El no sesionar 5 integrantes, formalmente pareciera que la prisa por emitir la resolución es dar por concluido tajantemente, a toda prisa una manifiesta imposibilidad de promoverse bajo el amparo del EPA y sus ordenamientos legales aplicables

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este H. Comisión; Atentamente pido; Se sirva:

Primero.- Tenerme por presentado el Recurso de impugnación en tiempo y forma legal para ello. Mandando hacer una revisión completa de mi expediente que ha sido plagado claramente de omisiones, falta de legalidad y justicia.

Segundo.- Se tomen en cuenta las pruebas que se acompañan al presente recurso

Tercero.- Dejar sin efecto la resolución impugnada la cual me causa un perjuicio personal y directo

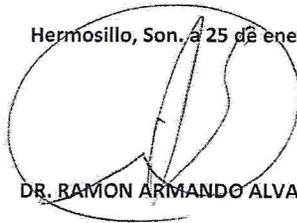
Cuarto.- Emitir una nueva resolución donde quede plenamente acreditado los conceptos de violación que hago valer en el apartado que se precisa en el recurso.

Quinto.- se precise por esta instancia que es el concepto de armonización del EPA, toda vez que este no coincide con la clausula 73 del CCT.

Sexto.- Emitir una resolución distinta a la **confirmación**, por lo que de así hacerlo esta H. Comisión actúa como Jurado de consigna; la resolución debe estar debidamente fundada y motivada y en la especie existen claras lagunas legales; por lo que igualmente solicito que se dejen salvo mi derecho para proceder libremente ante la instancia superior interna y externa en el plazo legal correspondiente en busca de una resolución que repare el daño causado.

Atentamente.-

Hermosillo, Son. a 25 de enero del 2016



DR. RAMON ARMANDO ALVAREZ NAJERA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

C.c.p.- Academia DI
C.c.p.- Interesados.-
C.c.p.- Archivo.-

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Sociales

Comisión Dictaminadora

Hermosillo, Sonora a 29 de enero del 2016.

DR. RAMÓN ARMANDO ÁLVAREZ NÁJERA (26821).

Departamento de Derecho.

Universidad de Sonora.

Acusamos recibo de la impugnación que hace en relación a la resolución emitida por esta Comisión a su promoción del Nivel "A" al Nivel "B", en la categoría de Titular, en Acta DCSP/16-003, recibida el 26 de enero del presente.

En sesión celebrada el 29 de enero de 2016 en la que se analizaron los puntos de inconformidad, esta Comisión se declara incompetente para resolver su impugnación, toda vez que no es la instancia que motivo la causal, además de que no tenemos facultades para resolver este tema.

A T E N T A M E N T E
"LA COMISION DICTAMINADORA DE LA DIVISION DE CS. SOCIALES"

DRA. MARÍA DOLORES ROCHA O.
PRESIDENTA
P.a.



MTRA. GRACIELA IBARRA LÓPEZ.
SECRETARIA

COMISION DICTAMINADORA

DRA. CLAUBIA CECILIA NORZAGARAY B.
VOCAL

c.c.p. Departamento de Derecho.
c.c.p. Expediente.
c.c.p. Archivo.

29 ene. 2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2016

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

División de Ciencias Sociales

Hermosillo, Sonora a 27 de mayo de 2016
Oficio CDDCS/226/2016

DR. ARMANDO ÁLVAREZ NÁJERA
Departamento de Derecho
Universidad de Sonora
Presente.

Estimado Dr. Álvarez:

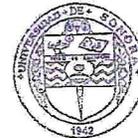
Por medio de la presente me permito notificar a usted que el H. Consejo Divisional en su sesión ordinaria 11/16 realizada el día 25 de mayo del año en curso, aprobó bajo acuerdo 11/16-3, lo siguiente:

11/16-3: Respecto a los recursos de impugnación presentados por la Dra. Tarsila González Camacho, Dr. Francisco Eusebio Flores Barraza y Dr. Armando Álvarez Nájera del Departamento de Derecho, este Consejo Divisional aprueba la resolución emitida por la Comisión de Asuntos Normativos, declarando improcedente el recurso interpuesto en consideración a lo dispuesto en el Artículo 140, fracción III y IV del Estatuto de Personal Académico (Anexo dictamen).

Sin otro asunto de momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

MTRA. CLAUDIA HUESCA REYNOSO
Secretaria del Consejo



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
DIVISIÓN DE
CIENCIAS SOCIALES

Anexo: Acuerdo 11/16-3 de la sesión ordinaria 11/16 del H. Consejo Divisional.

C.c.p.- Comisión Mixta de Conciliación y Resolución Unison – STAUS.
C.c.p.- Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción de la División de Ciencias Sociales.
C.c.p.- Mtra. Adelina Galindo Romero, Jefa del Departamento de Derecho.
C.c.p. Archivo.

Blvd. Luis Encinas y Rosales, Edificio 10 I, tercer piso. Colonia Centro, Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Tels. /Fax: (662) 259-22-60 y 259-21-72. E_mail: DIVSOC@SOCIALES.USON.MX, www.dcsociales.uson.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Anexo V4

Oficio a ISSSTESON 2018



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

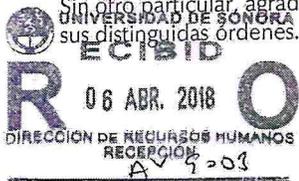
UNIVERSIDAD DE SONORA
Secretaría General Administrativa

Hermosillo, Sonora. 23 de marzo de 2018.
Oficio No. SGA/191/2018

Dr. Luis Becerra Hurtado
Subdirector de Servicios Médicos del
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado de Sonora, ISSSTESON
Presente

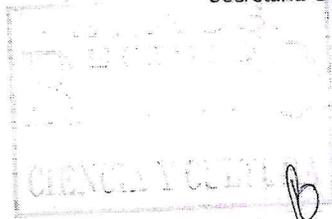
Por este conducto me permito hacerle llegar un cordial saludo y solicitar a Usted, en atención al convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Sonora y el ISSSTESON el 30 de marzo de 2012 y mediante el cual hemos realizado acciones conjuntas para operar el módulo de consulta externa, una enfermera que apoye las labores médicas, en horario matutino. Lo anterior de acuerdo al inciso e) de la cláusula quinta de dicho convenio. Contar con este valioso personal de apoyo permitirá ofrecer un servicio médico más completo para la atención a los trabajadores universitarios.

Sin otro particular, agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para suscribirme a sus distinguidas órdenes.



Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Rosa María Montesinos Cisneros
Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaría General Administrativa



- ✓ C.c.p.- M.C. Irma Nancy Larios Rodríguez, Directora de Recursos Humanos.
- C.c.p.- Dr. Cuauhtémoc González Valdéz, Secretario General del STAES
- C.c.p.- Expediente y minutorio.



Edificio principal, planta alta. Rosales y Blvd. Luis Encinas Johnson, S/N, Col. Centro, CP 83000. Hermosillo, Sonora, México
Tel. (01 662) 259 21 40 Ext. 1450, 1452, 1454 • www.uson.mx • sgadmin@guaymas.uson.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Anexo V5

Oficio a ISSSTESON 2019



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa

Hermosillo, Sonora. 19 de marzo de 2019.
Oficio No. SGA/215/2019

Dr. Luis Becerra Hurtado
Subdirector de Servicios Médicos del
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales
de los Trabajadores del Estado de Sonora, ISSSTESON
Presente



Por este conducto me permito hacerle llegar un cordial saludo y, en atención al convenio de colaboración firmado entre la Universidad de Sonora y el ISSSTESON el 30 de marzo de 2012, mediante el cual hemos realizado acciones conjuntas para operar el módulo de consulta externa, me permito reiterar a Usted nuestra solicitud para proporcionarnos una enfermera que apoye las labores médicas, en horario matutino. Lo anterior de acuerdo al inciso e) de la cláusula quinta de dicho convenio.

Contar con este valioso personal de apoyo permitirá ofrecer un servicio médico más completo para la atención a los trabajadores universitarios.

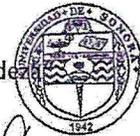
Sin otro particular, agradezco su amable atención y aprovecho la oportunidad para suscribirme a sus distinguidas órdenes.

Atentamente

"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Rosa María Montesinos Cisneros
Dra. Rosa María Montesinos Cisneros

Secretaria General Administrativa SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRATIVA



C.c.p.- M.C. Irma Nancy Laríos Rodríguez, Directora de Recursos Humanos,
C.c.p.- Dr. Cuauhtémoc González Valdez, Secretario General del STAU,
C.c.p.- Expediente y minutarario.

Edificio principal, planta alta. Rosales y Blvd. Luis Encinas Johnson, S/N, Col. Centro, CP 83000, Hermosillo, Sonora, México
Tel. (01 662) 259 21 40. Extensiones internas 1450, 1452, 1454 • www.uson.mx • sgad@unison.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Anexo V6

Recursos adicionales de apoyo para la CMGSH UNISON-STAUS



"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa
Dirección de Infraestructura

Hermosillo, Sonora a 28 de febrero de 2019

Oficio No. DIN-2019-335

Asunto: Propuesta inversión elementos de seguridad en Laboratorios Sistema de Extracción

DRA. ROSA MARIA MONTESINOS CISNEROS
SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
P R E S E N T E.-



Con el propósito de continuar mejorando el nivel de seguridad de los Laboratorios con los que cuenta la institución, por este medio someto a su consideración contemplar una posible inversión que se podría presentarse ante la CMGSH UNISON – STAUS en los siguientes rubros:

Table with 2 columns: Necesidad, Monto Solicitado. Rows include: Mantenimiento Preventivo a 43 Campanas de Extracción (\$ 250,000.00), Adquisición e Instalación de 67 Persiana de Gravedad para Extractores Axiales (\$ 173,938.75), Adquisición e Instalación de 35 Extractores Axiales (\$ 319,717.34), TOTAL (\$ 743,656.09)

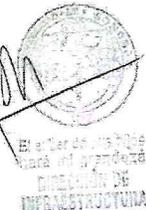
Es importante mencionar que el tema del mantenimiento preventivo de las campanas de extracción instaladas en los Laboratorios nunca se había tocado, y estos equipos son de suma importancia, ya que son los elementos principales para extraer gases tóxicos. Por primera vez durante 2017 y 2018 se destinaron recursos para este propósito, asignándose en el marco de esa comisión.

También con la reciente adquisición de los extinguidores y las recargas que se contrataron en el periodo de Diciembre 2017 – Febrero 2018, quedaron cubiertos todos los Departamentos, y llegamos a la conclusión que en este año cada Departamento deberá contratar el mantenimiento y recarga de sus equipos con cargo a su presupuesto.

En el anexo encontrará un resumen de las principales actividades realizadas durante 2017 y 2018, así como los Departamentos que beneficiarían durante 2019. Así mismo se muestra el programa de mantenimiento de campanas de extracción 2017 – 2021 instaladas en la URC.

Agradeciendo la atención prestada al presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE:
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"
M.I. RAFAEL BOJORQUEZ MANZO
DIRECTOR



C.c.p.- Archivo.
RBM/ibr RBK

Edificio 3U -planta baja ala oriente-, Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, Colonia Centro, C.P. 03000, Hermosillo, Sonora, México.
Tels. (662) 259 2146 y (662) 259 2150. Ext. interna 1520 y 1550; www.infraestructura.uson.mx, e-mail: infraestructura@unison.mx

Nota: Se apoyará con Recursos de...

F/1389

22

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.



"El saber de mis hijos
hará mi grandeza"

UNIVERSIDAD DE SONORA

Secretaría General Administrativa
Dirección de Infraestructura

RESUMEN DE ACCIONES 2017 – 2018.

En el periodo de Diciembre 2017 – Febrero 2018, se cubrió una parte de las necesidades que existen en los Laboratorios con el recurso de la Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad de la Universidad de Sonora. A continuación, se detallan:

No.	Necesidad	Monto Invertido
1	Adquisición e Instalación de 62 Extractores Axiales	\$ 521,779.60
2	Adquisición de 7 Extractores Axiales	\$ 31,627.40
3	Adquisición de 2 Extractores Centrífugos	\$ 40,669.60
4	Mejora de Instalación Hidrosanitaria de 20 Campanas de Extracción	\$ 60,920.19
5	Mantenimiento Preventivo a 34 Campanas de Extracción	\$ 55,018.80
6	Mantenimiento y Recarga de 109 Extinguidores de PQS y Co2	\$ 41,551.20
7	Adquisición de 106 Extinguidores de PQS y Co2 con Señalamiento	\$ 190,808.40
TOTAL		\$ 942,375.19

El monto antes descrito se invirtió en los siguientes Departamentos:

- Departamento de Agricultura y Ganadería.
- Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia.
- Departamento de Ciencias Químico-Biológicas.
- Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
- Departamento de Ingeniería Civil y Minas.

DEPARTAMENTOS QUE SE BENEFICIARÁN EN 2019.

El monto que se solicita se va a invertir en los siguientes Departamentos:

- Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas.
- Departamento de Ciencias Biológicas y de la Salud.
- Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos.
- Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia.
- Departamento de Ciencias Químico-Biológicas.
- Departamento de Agricultura y Ganadería.
- Departamento de Física.
- Departamento de Investigación en Física.
- Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales.
- Departamento de Geología.

Edificio 3U -planta baja ala oriente-, Blvd. Luis Encinas y Rosales S/N, Colonia Centro, C.P. 83000, Hermosillo, Sonora, México.
Tels. (662) 259 2146 y (662) 259 2150. Ext. interna 1520 y 1550, www.infraestructura.uson.mx, e-mail: infraestructura@uison.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.



UNIVERSIDAD DE SONORA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
EXTRACTORES TIPOKIOS VARIOS DE LA URS

CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	IMPORTE	TOTAL
DICTUS - EDIFICIO 7G					
ESP-01	VARIOS EDIFICIO 7G; SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE PRESION CON AJUSTE DE INSTALACION DE EXTRACTOR AXIAL EXISTENTE CONSISTENTES EN: CANCELACION DE VENTANA, AMPLIACION FABRICACION DE CAJON A BASE DE DUROCK HACIA EL EXTERIOR PARA FIJACION DE EXTRACTO, AJUSTE DE SALIDA DE ELECTRICA, MATERIALES, HERRAMIENTA MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	20.00	2,355.60	47,113.00
ESP-02	TERCER NIVEL -L-3 LABORATORIO DE RECURSOS NATURALES; SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/2 HP#480 CFM MODELO SOP-HB#4900 MARCA SOLER & PALAU, MARCO EMBOCADURA CONFORMADO POR EMBUTICION, ACABADO CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION, INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK, PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 24"x24" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, RETIRO DE EQUIPO EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANA DE GRAVEDAD (SOBRE PRESION) MARCA SOLER & PALAU MODELO PER-500 DE 627 MM, INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	9,053.76	9,053.76
ESP-03	SEGUNDO NIVEL -L-2 LABORATORIO BIOTECNOLOGIA LIPIDOS ; RETIRO Y REINSTALACION DE EXTRACTOR AXIAL UBICADO EN L-1 INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK, PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19"x19" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	2,000.00	2,000.00
ESP-04	SEGUNDO NIVEL -L-1 LABORATORIO NUTRICION ACLICOLICA; SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/2 HP#480 CFM MODELO SOP-HB#4900 MARCA SOLER & PALAU, MARCO EMBOCADURA CONFORMADO POR EMBUTICION, ACABADO CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION, INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK, PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 24"x24" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, RETIRO DE EQUIPO EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANA DE GRAVEDAD (SOBRE PRESION) MARCA SOLER & PALAU MODELO PER-500 DE 627 MM, INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	9,053.76	9,053.76
ESP-05	SEGUNDO NIVEL -L-3 LABORATORIO ECOLOGIA MOLECULAR; SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP#206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HB#4900 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19"x19" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-06	PLANTA BAJA -L-2 LABORATORIO HUMEDAD; SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/2 HP#480 CFM MODELO SOP-HB#4900 MARCA SOLER & PALAU, MARCO EMBOCADURA CONFORMADO POR EMBUTICION, ACABADO CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION, INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK, PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 24"x24" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, RETIRO DE EQUIPO EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANA DE GRAVEDAD (SOBRE PRESION) MARCA SOLER & PALAU MODELO PER-500 DE 627 MM, INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	9,053.76	9,053.76
					83,774.72
DIVISION DE CS. BIOLÓGICAS Y DE LA SALUD - EDIFICIO 7J					
ESP-01	PLANTA BAJA -L-101 LABORATORIO INSTRUMENTAL; SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP#206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HB#4900 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK, PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19"x19" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-02	PLANTA BAJA -L-102 LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL; SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP#206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HB#4900 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK, PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19"x19" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-03	PLANTA BAJA -L-103 LABORATORIO MICROBIOLOGIA; SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP#206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HB#4900 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK, PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19"x19" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-04	PLANTA BAJA -L-101 LABORATORIO INSTRUMENTAL; SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE PRESION ANTI RETORNO DE PVC PARA DUCTO EXISTENTE DE 8" INCLUYE: PREPARACION DE SALIDA PARA COLOCACION DE REJILLA, LIBERACION DE TUBO, FIJACION, RESANES EN MURO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	2.00	800.00	1,600.00
ESP-05	PLANTA BAJA -L-102 LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL; SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE PRESION ANTI RETORNO DE PVC PARA DUCTO EXISTENTE DE 8" INCLUYE: PREPARACION DE SALIDA PARA COLOCACION DE REJILLA, LIBERACION DE TUBO, FIJACION, RESANES EN MURO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	800.00	800.00
ESP-06	PLANTA BAJA -L-102 LABORATORIO DE CALIDAD AMBIENTAL; SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE PRESION ANTI RETORNO DE PVC PARA DUCTO EXISTENTE DE 8" INCLUYE: PREPARACION DE SALIDA PARA COLOCACION DE REJILLA, LIBERACION DE TUBO, FIJACION, RESANES EN MURO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	700.00	700.00
ESP-07	PLANTA BAJA -L-103 LABORATORIO MICROBIOLOGIA; SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE PRESION ANTI RETORNO DE PVC PARA DUCTO EXISTENTE DE 8" INCLUYE: PREPARACION DE SALIDA PARA COLOCACION DE REJILLA, LIBERACION DE TUBO, FIJACION, RESANES EN MURO, MATERIALES, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	800.00	800.00
					26,404.32
DIPA-EDIFICIO 5P					
ESP-01	SOTANO BIOTERIO - SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/2 HP#480 CFM MODELO SOP-HB#4900 MARCA SOLER & PALAU, MARCO EMBOCADURA CONFORMADO POR EMBUTICION, ACABADO CON PINTURA EN POLVO POLIÉSTER HORNEADA DE ALTA RESISTENCIA A LA CORROSION, INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK, PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 24"x24" CON PERILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, RETIRO DE EQUIPO EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE Y SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANA DE GRAVEDAD (SOBRE PRESION) MARCA SOLER & PALAU MODELO PER-500 DE 627 MM, INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	9,053.76	9,053.76

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

ESP-10	EDIFICIO 3F- TERCER NIVEL - LABORATORIO DE BIOMATERIALES SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-10	EDIFICIO 3E- PLANTA BAJA - LABORATORIO DE OPTICA CUARTO DE REACTIVOS SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
					75,014.40

DEPTO. DE INVESTIGACION - EN-FINCA					
ESP-10	EDIFICIO 8B- PLANTA ALTA - LABORATORIO DE INSTRUMENTOS ELECTROMECANICOS Y CIRCUITOS INTEGRADOS SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-10	EDIFICIO 3B- PLANTA BAJA - LABORATORIO DE NANOFAB SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-10	EDIFICIO 3I- LABORATORIO DE PELICULAS DELGADAS SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-10	EDIFICIO 3J- LABORATORIO DE OPTICA SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-10	EDIFICIO 3L LABORATORIO XPS SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-10	EDIFICIO 3M LABORATORIO DE SEMICONDUCTORES SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	3.00	22,504.32	22,504.32
ESP-11	EDIFICIO 3N LABORATORIO DE ESTADO SOLIDO SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
ESP-12	EDIFICIO 3N LABORATORIO DE MATERIALES OPTOELECTRONICOS SUMINISTRO Y COLOCACION DE EXTRACTOR AXIAL DIRECTO DE 1/4 HP/3206 CFM MARCA SOLER & PALAU SOP-HXB40028 CON SUMINISTRO Y COLOCACION DE PERSIANDA DE GRAVEDAD 497MM SOP-PER-400 MARCA SOLER & PALAU INCLUYE: ADECUACION DE VANO A BASE DE DEMOLICION DE MURO DE LADRILLO/ PANEL/DUROCK PARA FORMACION DE VANO PARA RECIBIR EXTRACTOR DE 19X19 CON PERFILADO DE CANTOS, RESANES, PINTURA EN COLOR SIMILAR AL EXISTENTE, FABRICACION DE SALIDA ELECTRICA, COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO COLA DE RATA CON CAJA APARENTE INCLUYE: CONEXIONES PRUEBAS ARRANQUES, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION EN CUALQUIER NIVEL	PZA	1.00	7,501.44	7,501.44
					75,014.40

SUBTOTAL \$ 425,565.60
IVA \$ 68,090.50
TOTAL \$ 493,656.10

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
CAMPANAS DE EXTRACCIÓN 2017 - 2021

No. De Contraloría	Departamento	Año de Adquisición	Programa de Mantenimiento				
			2017	2018	2019	2020	2021
3132011479	Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería	1993		ENE			
3132010242	Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería	1993		ENE			
3132010890	Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería	1993		ENE			
3133010571	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	1993			PROGR		
3136010534	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	1993			PROGR		
3155010977	Jefatura del Departamento Investigación en Física	1993			PROGR		
3155010462	Jefatura del Departamento Investigación en Física	1993			PROGR		
3165010387	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	1993			PROGR		
3165010162	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	1993			PROGR		
3165010170	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	1993			PROGR		
3165010171	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	1993			PROGR		
3165010352	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	1993			PROGR		
3165010352	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	1993			PROGR		
3165010366	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	1993			PROGR		
3165010447	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	1993			PROGR		
3132011477	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	1993			PROGR		
3133010278	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	1993			PROGR		
3132011098	Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería	1996		ENE			
3155011398	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2000		ENE			
3164011260	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2000		ENE			
3153011003	Jefatura del Departamento de Geología	2000			PROGR		
3152012150	Jefatura del Departamento de Física	2001			PROGR		
3152012154	Jefatura del Departamento de Física	2001			PROGR		
3155011431	Jefatura del Departamento Investigación en Física	2001			PROGR		
3165010844	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2001			PROGR		
3135060243	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2001			PROGR		
2411020699	Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería	2002		ENE			
3135011650	Centro Kino	2002			PROGR		
3136011445	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2002			PROGR		
3165011569	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2002			PROGR		
3137010342	Jefatura del Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud	2002			PROGR		
3133015632	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2003		FEB			
3164012073	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2003		FEB			
3164012875	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2003		FEB			
3164011564	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2003		ENE			
3132012492	Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería	2003		ENE			
3132012520	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2003			PROGR		
3165010941	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2003			PROGR		
3165010946	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2003			PROGR		
3133012360	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2003			PROGR		
3164011406	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2003			PROGR		
3133012839	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2004			PROGR		
3133012900	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2004			PROGR		
3133012897	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2004			PROGR		
3133012898	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2004			PROGR		
3133012896	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2004			PROGR		
3133012895	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2004			PROGR		
3133012893	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2004			PROGR		
3133012894	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2004			PROGR		
3153011679	Jefatura del Departamento Investigación en Física	2004			PROGR		
3165011081	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2004			PROGR		
3152012994	Jefatura del Departamento de Geología	2004			PROGR		
3153011649	Jefatura del Departamento de Geología	2004			PROGR		
3165011052	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2004			PROGR		
3133013254	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005		FEB			
3133013046	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005			PROGR		
3133013047	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005				PROGR	
3133013048	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005				PROGR	
3133013049	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005				PROGR	
3133013250	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005				PROGR	
3133013158	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005				PROGR	
3133013159	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005				PROGR	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

3133013160	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005					PROGR	
3133013161	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005					PROGR	
3133013252	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005					PROGR	
3135060290	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2005					PROGR	
3136011831	Jefatura del Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud	2005					PROGR	
3133013260	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2005					PROGR	
3136011995	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2006					PROGR	
3137010754	Jefatura del Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud	2007					PROGR	
3137010755	Jefatura del Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud	2007					PROGR	
3137010756	Jefatura del Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud	2007					PROGR	
3137010757	Jefatura del Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud	2007					PROGR	
3135012750	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2008		DIC				
3135012673	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2008		DIC				
3165011560	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2008					PROGR	
3136012111	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2008					PROGR	
3164012681	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2009			ENE			
3135013362	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2009		DIC				
3135013215	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2009		DIC				
3133014229	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2009					PROGR	
3136012627	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2009					PROGR	
3133014186	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2009					PROGR	
3133014218	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2009					PROGR	
3135013369	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2010		DIC				
3155013713	Jefatura del Departamento Investigación en Física	2010					PROGR	
3155013724	Jefatura del Departamento Investigación en Física	2010					PROGR	
3136012633	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2011					PROGR	
3131011592	Jefatura del Departamento de Agricultura y Ganadería	2012			ENE			
3133014869	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2012			FEB			
3133014802	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2012			FEB			
3164012798	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2012			ENE			
3164013218	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2012			ENE			
3164012821	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2012			ENE			
3135013971	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2012		DIC				
2411020730	Área de Inversiones y Promoción Financiera	2012						PROGR
3133014870	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2012					PROGR	
3133014801	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2012					PROGR	
3133014871	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2012					PROGR	
3136012539	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2012					PROGR	
3133014834	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2012					PROGR	
3133015163	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2013		DIC				
3133015163	Jefatura del Departamento de Investigaciones Científicas y Tecnológicas	2013		DIC				
3133015746	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2013					PROGR	
3133015637	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2013					PROGR	
3152017438	Jefatura del Departamento de Física	2013					PROGR	
3152017437	Jefatura del Departamento de Física	2013					PROGR	
3133015568	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2013					PROGR	
3133015601	Jefatura del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas	2013					PROGR	
3152017868	Jefatura del Departamento de Física	2014					PROGR	
3152018042	Jefatura del Departamento de Física	2014					PROGR	
3152017867	Jefatura del Departamento de Geología	2014					PROGR	
3139011606	Jefatura del Departamento de Física	2015					PROGR	
3165012244	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2015					PROGR	
3164013971	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2016			ENE			
3164013960	Jefatura del Departamento de Investigación en Polímeros y Materiales	2016			ENE			
3155015039	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2016			ENE			
3155013923	Jefatura del Departamento Investigación en Física	2016					PROGR	
3155013924	Jefatura del Departamento Investigación en Física	2016					PROGR	
3139012252	Jefatura del Departamento de Física	2016					PROGR	
3153013123	Jefatura del Departamento Investigación en Física	2016					PROGR	
3155014951	Jefatura del Departamento Investigación en Física	2016					PROGR	
3164014103	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2017			ENE			
3164014142	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2017			ENE			
3164014166	Jefatura del Departamento de Ingeniería Química y Metalurgia	2017			ENE			
3136013156	Jefatura del Departamento de Investigación y Posgrado en Alimentos	2017					PROGR	
3136013155	Jefatura del Departamento de Medicina y Ciencias de la Salud	2017					PROGR	
Inversión		\$		\$5,018.00	\$250,000	\$130,800	\$145,000	

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Anexo V7

Atención de emergencias a través de la Coordinación de Seguridad Universitaria

Taller para la Elaboración del Programa Interno de Protección Civil Modulo Primeros Auxilios



Funciones de la Brigada de Primeros Auxilios

Funciones ANTES (Prevención):

- Mantener programas preventivos.
- Contar con un listado de las personas que presenten enfermedades crónicas, así como contar con los medicamentos específicos, en tales casos.
- Mantener actualizado, vigente y en buen estado los boliquines y medicamentos.
- Conocer su punto de reunión e instalación del puesto de socorro
- Conocer el uso de los equipos, así como el uso que se le dé, de acuerdo a las diferentes lesiones.
- Participar en reuniones de coordinación y asistir a las capacitaciones o simulacros.
- Conocer, practicar y utilizar el Plan de Contingencias



Funciones de la Brigada de Primeros Auxilios

Funciones DURANTE (Auxilio o Respuesta):

- Responder al código de alertamiento.
- Implementar las medidas de autoprotección.
- Reunirse en el Centro de Operaciones de Emergencia.
- Mitigar daños y pérdidas que se presenten en las instalaciones como consecuencia de una amenaza de incendio, interviniendo con los medios de seguridad disponibles.
- Mantener el control y ubicación del personal que responde a la emergencia.
- Comunicarse con el Centro de Operaciones de Emergencias y Bomberos.
- Coordinarse con las demás brigadas.
- Notificar sobre los resultados al coordinador general.



Funciones de la Brigada de Primeros Auxilios

- Reunir a la brigada de emergencia en un punto predeterminado, así como la instalación de puesto de socorro para atender el alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- Proporcionar los cuidados inmediatos y temporales a las víctimas de un alto riesgo, emergencia, siniestro o desastre.
- Hacer entrega del lesionado a los cuerpos de auxilio.
- Solicitar a la brigada de primeros auxilios, deberá tomar el numero de ambulancia, nombre del responsable, dependencia y el lugar donde será remitido el paciente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Funciones de la Brigada de Primeros Auxilios

Funciones DESPUÉS (Recuperación y/o vuelta a la Normalidad):

- Controlar al personal que responda a la emergencia.
- Mantener coordinación con las demás brigadas
- Mantener listados de pacientes y condición
- Mantener listados de traslados y ubicación
- Apoyo a la unidad Interna para la revisión del inmueble así como de las áreas evacuadas; invitación a especialistas para la revisión de áreas específicas.
- Informar de las actividades realizadas durante la emergencia.
- Realizar el inventario de los equipos que requieran mantenimiento y de los medicamentos utilizados, y la reposición de los mismos notificándole a quien corresponda.

PRIMEROS AUXILIOS



PRIMEROS AUXILIOS
HERMOSILLO



DEFINICIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Son procedimientos inmediatos y temporales que se aplican a una persona que ha sufrido un INCIDENTE o una enfermedad repentina, respondiendo a factores que pongan en peligro la vida del paciente, en tanto se le suministra atención médica especializada AUMENTANDO SU PROBABILIDAD DE VIDA.

EVALUACIÓN DE LA ESCENA



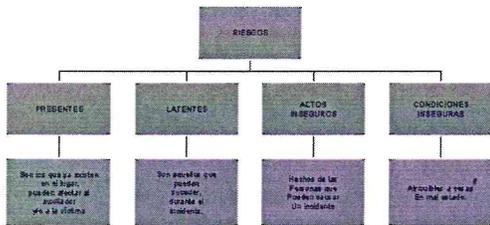
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

2



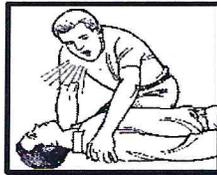
PASOS SIGUIENTES

- Evaluar toda la escena antes de acercarse:
 - ❖ Derecha e izquierda
 - ❖ Arriba y abajo
 - ❖ Frente y detrás
- Los límites de los escenarios varían.



REVISIÓN DEL LESIONADO

- ¿Se encuentra usted bien?
- POR LO MENOS 2 VECES



ACTIVAR SERVICIOS DE EMERGENCIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE DEL ESTADO
 06 JUN. 2019
RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.

MIENTRAS LLEGA LA AYUDA

• ATENDER:

A= Vía Aérea Permeable. (IMA)

B= Evalúe Ventilación.

C= Compresiones Torácicas.

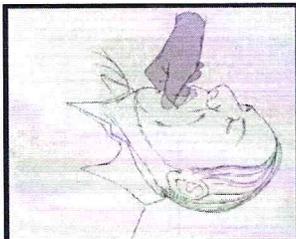
Revisar la Boca de la víctima



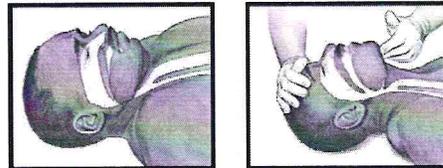
Revisa la boca y retira cualquier objeto extraño, con la excepción de la tarjeta de paradas aéreas y cuando sea evidente.



MANIOBRA DE LOS DEDOS CRUZADOS



A= Abrir Vía aérea.
(Hiperextensión)



La primer causa de obstrucción de la vía aérea es la lengua.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

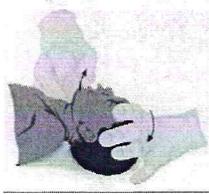
4

06 JUN. 2019

RECIBIDO

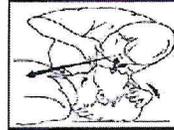
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

ABERTURA DE VIA AEREA EN INFANTES



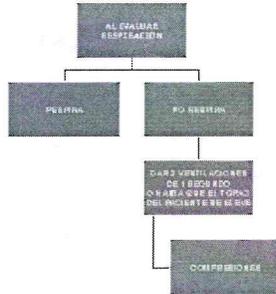
- > Niños: posición de olfateo.
- > Bebés: posición neutra.

B= Evaluación de la ventilación

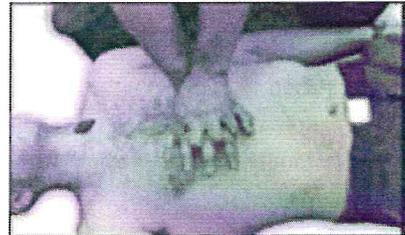


Ver
Oír
Sentir

Durante 5 segundos (1001,1002,1003,1004,1005)



C= Compresiones torácicas



Gobierno del Estado de Sonora
Junta Local de Conciliación
y Arbitraje del Estado
06 JUN. 2013
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

NIVEL DEL ESTADO DE CONCIENCIA "AVDI"

- **Alerta:** Responde adecuadamente. Esta orientado en tiempo, espacio y persona.
- **Verbal:** Responde a estímulo verbal (ordenes)
- **Doloroso:** Solo responde a estímulo doloroso.
- **Inconsciente:** No responde a ningún estímulo.

HERIDAS

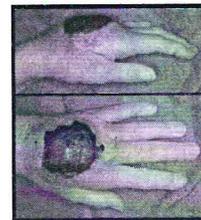


Herida Cerrada

- Herida ubicada debajo de la piel intacta
- ✓ Contusión
- ✓ Hematoma
- ✓ Aplastamiento o compresión

HEMATOMA

- Daño a vasos mayores.
- Gran cantidad de tejido involucrado.
- Masa grande con coloración azul.
- La sangre se colecta bajo la piel.



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX

CONTUSION

- Lesión a las células y vasos sanguíneos de la dermis
- Causa edema, dolor y cambio de coloración localizados
- Sangre puede escaparse de los vasos lesionados y acumularse en el tejido



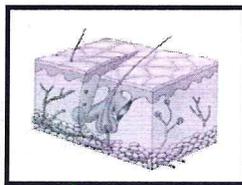
APLASTAMIENTO

- Trauma contuso o fuerza aplastante
- Daño a órganos internos subyacentes
- Puede producir estado de choque (hipoperfusión)



Herida Abierta

- Es la pérdida de continuidad de la piel y de los tejidos adyacentes



ABRASIVA

- > Daño a la capa más externa de la piel por fuerzas de deslizamiento
- > Lesión muy dolorosa, aunque superficial
- > Sangrado escaso o nulo



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019 7
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

CORTANTE

- Ruptura en la piel de profundidad variable
- Puede ser de forma lineal o estrellada
- Ocasionado por un impacto contra un objeto agudo
- Sangrado puede ser severo



AVULSIVA

- Colgajos de piel o tejido que se sueltan o se desprenden por completo



UNIVERSITARIA



UNIVERSITARIA



AMPUTACION

- Involucra extremidades u otras partes del cuerpo
- El sangrado puede limitarse o presentarse masivamente



PUNZANTE

- Ocasionado por un objeto agudo y puntiagudo
- El sangrado interno puede ser severo
- Puede haber heridas de salida



UNIVERSITARIA



UNIVERSITARIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

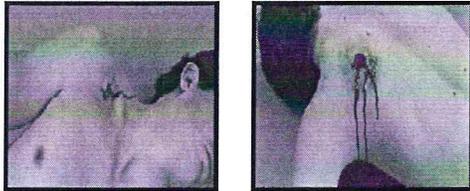
8

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

DE ENTRADA Y SALIDA



APLASTAMIENTO

- Daño a tejidos blandos y órganos internos
- Puede ocasionar una extremidad dolorosa, edematosa y deformada



MANEJO DE URGENCIA

- ATENDER A-B-C
- Contener la hemorragia según los métodos de contención.
- Aplicar vendaje compresivo según se requiera (preguntándole al paciente la tensión del vendaje).
- Prevenir estado de choque



OBJETOS EMPALADOS



NUNCA LOS RETIRE



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO 9
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

HEMORRAGIA



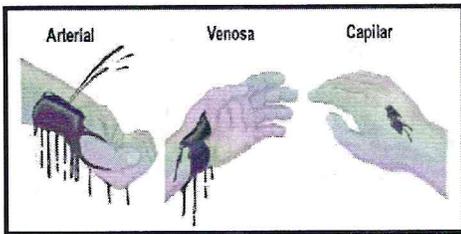
Hemorragia



Perdida de la sangre por los conductos o vías como **ARTERIAS, VENAS Y CAPILARES.** Causando un daño.



**Identificado:
Tipos de hemorragia**



Métodos de contención

- El mismo método que se expone se realizara en los tres tipos que observamos anteriormente.



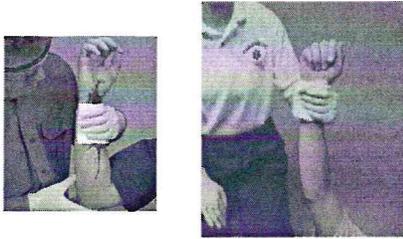
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

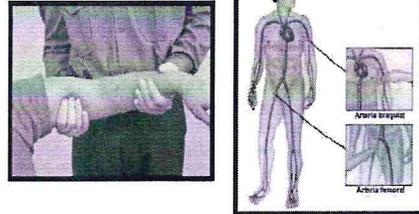
ELEVACION DE EXTREMIDAD

2



PUNTOS DE PRESION

3

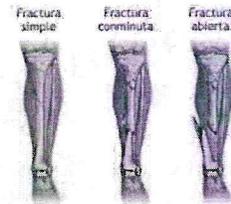


HEMORRAGIAS EN AREAS ESPECIFICAS

- Nasal
- Oral
- Otica
- Rectal
- Órgano Reproductor masculino y femenino



FRACTURAS



WADAM



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE DEL ESTADO
 11
 06 JUN. 2019
RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.

DEFINICION

- Una fractura es la pérdida de la continuidad el tejido óseo
- Las fracturas pueden ser causadas por: Esfuerzo, Trauma o Enfermedad

**Tipos de Lesiones
Músculo-Esqueléticas**

- Fractura
- Torcedura
- Esguince
- Luxación



CLASIFICACIÓN DE FRACTURAS



Signos y Síntomas

- Dolor intenso y localizado
- Deformidad
- Incapacidad funcional
- Inflamación
- Crepitación ósea
- Hemorragias



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Tratamiento

- Atender y mantener el A – B
- El tratamiento para la fractura es la inmovilización de la extremidad afectada
- Antes de inmovilizar debemos evaluar:
 - - Pulso de la extremidad afectada
 - - Movilidad
 - - Sensibilidad
- Inmovilizar las dos articulaciones mas próximas a la zona afectada

En caso de fractura expuesta: Detén la hemorragia e inmoviliza ¡No intentes alinear la extremidad!
Descubre la zona afectada
No apretar demasiado la férula
Reevalúa PMS después de inmovilizar la fractura



UNIVERSITARIA



UNIVERSITARIA



Tipos de férulas



IMPROVISADAS



NATURALES
Y/O ANATOMICAS



PREFABRICADAS

FRACTURAS

- Las fracturas de cráneo, pelvis, tórax y columna vertebral son muy delicadas y se necesita material especial para inmovilizarlas, es necesario que las atienda el personal medico de urgencias.

UNIVERSITARIA



UNIVERSITARIA



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019 13
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

MOVILIZACION DE PACIENTES

- Métodos manuales
- (con manos y brazos)

- Métodos mecánicos
- (utilizando camillas rígidas y carro camilla)

**Reanimación cardio pulmonar
RCP
Identificar rápidamente**

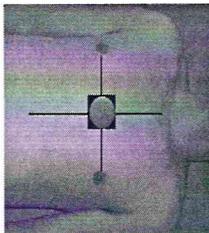
- ADULTO: 8 AÑOS – EN ADELANTE

- NIÑO: 1 – 8

- BEBE: 1 DIA DE NACIDO HASTA 1 AÑO



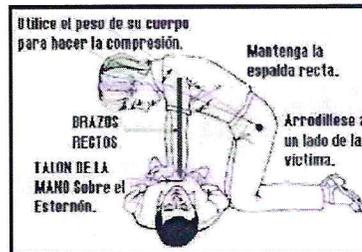
Punto para las compresiones torácicas



Trazar línea Imaginaria entre las tetillas y el esternón



Técnica Correcta para dar Compresiones



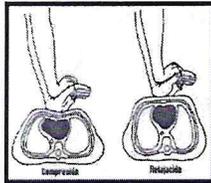
GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

14

Compresiones Torácicas



- ✓ 30 compresiones
- ✓ Revise boca
- ✓ Si hay objeto retírelo
- ✓ POSTERIORMENTE DAR 2 VENTILACIONES

Comprima el tórax de 3.5 a 5 cm

INICIAR

- Iniciar 30 compresiones x 2 ventilaciones x 5 ciclos.
- Ejemplo:
1 y 2 y 3 y 4 y 5 y 6 y 7 y 8 y 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19... hasta 29 y (# de ciclo)
- Dos Ventilaciones
- REEVALUACION



REEVALUAR A - B



ABRIR VIA AEREA



VOS DURANTE 5 SEG



Si la víctima aún no respira Continúa con las compresiones (5 ciclos de 30 X 2)

Si la Vía Aérea sigue obstruida.

Seguir con RCP Hasta que:

- Se despeje la Vía Aérea
- Te reemplace otra persona capacitada en RCP
- Llegue el SERVICIO DE EMERGENCIA
- Estés agotado para continuar



Gobierno del Estado de Sonora
 Junta Local de Conciliación
 y Arbitraje del Estado
 06 JUN. 2019 15
RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.

**LAS TECNICAS EN RCP DE
ADULTO, NIÑO Y LACTANTE
VARIAN EN:**

Adulto: Dos manos.

Niño: Una mano.

Lactante: Dos dedos



GRACIAS POR SU TIEMPO



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

16

Anexo V8

Ejemplo de oficio solicitud de información de personal académico
que requiere análisis clínicos en forma periódica



UNIVERSIDAD DE SONORA
Secretaría General Administrativa

Hermosillo, Sonora. 20 de marzo de 2019.
Oficio No. SGA/213/2019

Dr. Enrique Bolado Martínez
Jefe del Departamento de Ciencias Químico-Biológicas
Presente

Por este conducto me permito solicitar a Usted, de la manera más atenta, indicarnos el nombre del personal académico que, dentro de su dependencia, trabaja en condiciones que requieren la realización de análisis clínicos de forma periódica.

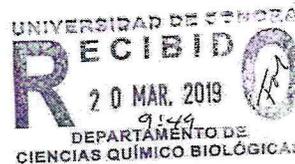
Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Rosa María Montesinos Cisneros
Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaría General Administrativa



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
**SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRATIVA**



C.c.e.p.- Comisión Mixta General de Higiene y Seguridad UNISON-STAU.S.
C.c.p.- Expediente y minutarío.

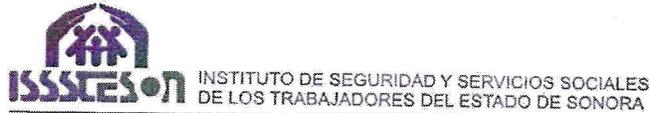
Edificio principal, planta alta. Rosales y Blvd. Luis Encinas Johnson, S/N, Col. Centro, CP 83000. Hermosillo, Sonora, México
Tel. (01 662) 259 21 40. Extensiones internas 1450, 1452, 1454. • www.uson.mx • sgad@unison.mx

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Anexo V9

Oficio de ISSSTESON a Sergio Francisco Pérez Ramírez



Hermosillo, Sonora a 23 Marzo 2019

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 29 Fracción III y 83 del Reglamento de Pensiones del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, en mi carácter de Jefe del Departamento de Pensiones y Jubilaciones, hago constar que según cuenta número 916461 del Archivo General de este Instituto el C. SERGIO FRANCISCO PEREZ RAMIREZ, aportó al Fondo de Pensiones de éste Instituto en los siguientes periodos:

Del 01 de diciembre de 1983 al 31 de diciembre de 1983, del 16 de enero de 1984 al 15 de febrero de 1984, del 01 de marzo de 1984 al 31 de diciembre de 1985, del 16 de enero de 1986 al 31 de marzo de 1986, del 16 de abril de 1986 al 31 de diciembre de 1986, del 16 de enero de 1987 al 31 de julio de 1987, del 01 de septiembre de 1987 al 31 de diciembre de 1987, del 16 de enero de 1988 al 31 de enero de 1988, del 16 de febrero de 1988 al 15 de junio de 1988, del 01 de julio de 1988 al 31 de julio de 1988, del 16 de agosto de 1988 al 15 de mayo de 1989, del 01 de junio de 1989 al 30 de junio de 1989, del 16 de julio de 1989 al 30 de septiembre de 1989, del 16 de octubre de 1989 al 15 de marzo de 1990, del 01 de septiembre de 1995 al 15 de febrero de 2019, es decir:

29 AÑO(S), 2 MES(ES) Y 0 DIA(S)

La presente constancia es una certificación del tiempo que se aportó al fondo de pensiones y se hace de la consulta de nuestros sistemas informáticos, por lo que solo es con fines informativos, esta sujeta a modificaciones y no surte efectos para ningún trámite de pensión.

A T E N T A M E N T E

LIC. LAURA ELIZABETH GÜEREQUE SIGALA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PENSIONES
Y JUBILACIONES DE ISSSTESON

LEGS/ ALLC/EM

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

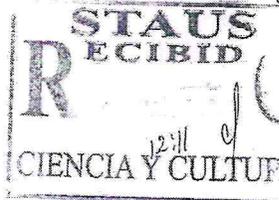
Anexo 4

Personal académico a quien se le proporcionará ayuda para transportación en tanto persistan sus actividades laborales en la Planta Solar de Hermosillo de la Universidad de Sonora



UNIVERSIDAD DE SONORA
Secretaría General Administrativa

Hermosillo, Sonora. 27 de marzo de 2019.
Oficio No. SGA/242/2019



Dr. Cuauhtémoc González Valdez
Secretario General
Sindicato de Trabajadores Académicos
de la Universidad de Sonora, STAUS
Presente

En atención al oficio STyC/056/2019 en el cual solicita la ayuda para gastos de transportación del personal académico que realiza actividades en la Planta Solar de Hermosillo; por este conducto me permito comunicar a Usted que, de acuerdo al reporte sobre la periodicidad con que asisten los académicos a la Planta, el pago se efectuará de la siguiente manera:

Académico:	Porcentaje a pagar:
Ricardo Arturo Pérez Enciso	100%
Pablo Sosa Flores	100%
Cuitláhuac Iriarte Cornejo	100%
Ramiro Alberto Calleja Valdez	100%
Rafael Enrique Cabanillas López	60%
Jesús Fernando Hinojosa Palafox	60%
Armando Piña Ortiz	60%
Rodolfo Peón Anaya*	0%

* El académico no acude a la Planta. Se encuentra de licencia para concluir estudios en la Universidad de Arizona.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para hacerles llegar un cordial saludo.

Atentamente
"El saber de mis hijos hará mi grandeza"

Rosa María Montesinos Cisneros
Dra. Rosa María Montesinos Cisneros
Secretaría General Administrativa



El saber de mis hijos
hará mi grandeza
SECRETARÍA
GENERAL
ADMINISTRATIVA

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

C.c.e.p.- Dr. Francisco Javier Castillo Yáñez, Secretario de Rectoría.
C.c.e.p.- M.C. Irma Nancy Laríos Rodríguez, Directora de Recursos Humanos.
C.c.p.- Expediente y minutario.

Edificio principal, planta alta. Rosales y Blvd. Luis Encinas Johnson, S/N, Col. Centro, CP 83000. Hermosillo, Sonora, México
Tel. (01 662) 259 21 40. Extensiones Internas 1450, 1452, 1454 • www.uson.mx • sga@unison.mx

Anexo 5

Propuestas a presentarse a la consideración del H. Colegio Académico para su análisis y, en su caso, aprobación

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

I. Propuesta de Indeterminación de Profesores de Asignatura

La Universidad de Sonora y el STAUS convienen en presentar al H. Colegio Académico una propuesta para el establecimiento de un procedimiento temporal de indeterminación de profesores de asignatura, durante 2019, la cual contendrá los siguientes puntos:

- 1) **Coordinación y supervisión del proceso:** El Colegio Académico nombrará una Comisión Especial que coordinará y supervisará el proceso de indeterminación de profesores de asignatura.
- 2) **Definición de la carga disponible para indeterminación:**
 - a) La CMGAA, con apoyo de los Departamentos y Delegaciones, realizará el análisis de carga, el cual deberá incluir las asignaturas y grupos disponibles para indeterminación.
 - b) Para ello la Universidad entregará al STAUS toda la información necesaria para la realización del análisis de carga por Departamento y se compromete a proporcionar la asesoría necesaria para el análisis de los datos y a resolver las dudas del STAUS que surjan de la información entregada.
 - c) La oficina de atención a sindicatos apoyará a las delegaciones en la realización del análisis de carga.
 - d) Una vez concluido el análisis de carga de cada Departamento, se enviará a la CMGAA para su revisión y aprobación, en un lapso que no exceda 10 días hábiles.
 - e) La Comisión Especial de Colegio Académico notificará a cada Departamento y División del resultado del análisis de carga y de la disponibilidad de carga indeterminada a regularizar.
- 3) **Procedimiento de indeterminación:**
 - a) El Jefe de Departamento elaborará el proyecto de convocatoria para indeterminar la carga disponible, considerando la opinión de la academia y delegación y la enviará a la CMGAA.
 - b) La CMGAA enviará sus observaciones al jefe de departamento, quien a su vez las enviará junto con el proyecto de convocatoria al Director de la División. El Director de la División someterá al Consejo Divisional el análisis, aprobación y emisión de la convocatoria.
 - c) El Consejo Divisional designará una Comisión Evaluadora que recibirá y evaluará las propuestas de indeterminación de los Profesores de Asignatura que soliciten participar en el programa y que cumplan con los criterios establecidos. Dicha comisión estará integrada por cinco miembros: cuatro serán designados por el Consejo Divisional y uno será nombrado, de entre sus miembros, por la Comisión Dictaminadora.
 - d) Podrán participar en este proceso de indeterminación los profesores de asignatura adscritos al Departamento al 30 de marzo de 2019, que cumplan los requisitos de alguna de las siguientes opciones:
 - i) Contar con posgrado con congruencia disciplinaria en el área de concurso (en posgrados de carácter general, la congruencia disciplinaria podrá demostrarse con la tesis de obtención del grado o con productos académicos en el área de concurso); o

CFV

FN.

- ii) Contar horas indeterminadas o ser ganador de un concurso de evaluación curricular en el ATA del concurso; o
- iii) Contar con un promedio, en la evaluación de alumnos, superior a 9.5 en los últimos dos semestres en materias correspondientes al ATA del concurso.
- e) Los profesores deberán entregar su solicitud al jefe de departamento anexando los siguientes documentos:
- i) Constancia de Recursos Humanos.
 - ii) Currículum vitae actualizado, acompañado de la documentación comprobatoria.
 - iii) Carta donde manifiesten, bajo protesta de decir verdad, el número de horas que se labora en otras instituciones y el máximo de carga disponible que solicitan se les asigne de manera indeterminada.
- f) La evaluación que se realice será una evaluación de méritos académicos, consistente en el análisis de la documentación presentada por el solicitante, con el objeto de juzgar si reúne los requisitos establecidos para su indeterminación. Se basará en los siguientes criterios:
- i) Grado: 35 puntos (doctorado 35, maestría 30, licenciatura 25).
 - ii) Experiencia académica y/o profesional: 15 puntos (0.5 puntos por año).
 - iii) Antigüedad Académica en UNISON: 40 puntos (0.5 puntos por grupo impartido por semestre impartido en el ATA).
 - iv) Calificación de los alumnos: 15 puntos (1.0 puntos por cada décima superior a 8.0, considerando el promedio de los últimos 4 semestres).
- g) Los profesores aspirantes serán clasificados de acuerdo a los criterios anteriores y se procederá a la asignación de la carga indeterminada de acuerdo a la solicitud respectiva del profesor, respetando el número de horas máximo susceptible de indeterminarse mediante es los criterios siguientes:
- i) Para quienes no cuenten actualmente con ninguna hsm indeterminada: 15 hsm
 - ii) Para quienes cuenten actualmente con hsm indeterminadas el número máximo de horas a indeterminar será aquel que cumpla con las siguientes condiciones: a) no rebase las 25 hsm y b) la suma de las hsm indeterminadas más las horas de labores fuera de la institución no rebase 48 hsm.
- h) La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen que deberá ser ratificado por el Consejo Divisional y notificado al Departamento, Comisión Especial de Colegio y CMGAA.
- i) La Comisión Especial del Colegio supervisará en todo momento el proceso y presentará ante el Colegio un informe al finalizar el mismo.
- j) Las inconformidades que se presentarán ante el Consejo Divisional y la CMGAA, quién emitirá una opinión que será valorada por el Consejo Divisional para su resolución final.
- k) Corresponde a la CMGAA la vigilancia del cumplimiento de este procedimiento.
- l) El proceso de indeterminación de la carga disponible a indeterminar deberá concluir antes de que inicie la programación académica del semestre 2020-1.

II. Programa Institucional de Ocupación de Plazas Vacantes de Profesores Investigadores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo

- 1) Coordinación y supervisión del proceso: El Colegio Académico nombrará una Comisión Especial que coordinará y supervisará el proceso de ocupación de plazas vacantes de Profesores Investigadores y Técnicos Académicos de Tiempo Completo.

- 2) A más tardar el 30 de mayo del año en curso los Jefes de Departamento entregarán a los Consejos Divisionales el resultado del análisis de la situación de cada plaza vacante del Departamento derivado de la reunión de la Jefatura con la academia o academias de origen de la plaza o plazas vacantes, considerando la opinión de la Delegación respectiva. Este análisis incluirá el historial de la plaza: número de plaza, origen de la vacante, tiempo de la vacante, antecedentes de concursos y/o de su ocupación por tiempo determinado. Para la ocupación de la plaza el acuerdo incluirá la modalidad propuesta entre las siguientes opciones:
 - a. Concurso por oposición. Recomendable cuando se tiene conocimiento de su viabilidad para ocupar dicha plaza con el perfil requerido. No recomendable en casos de que la plaza ya se haya convocado en dos o más ocasiones y se haya declarado desierta.
 - b. Promoción de profesor de asignatura a profesor investigador de tiempo completo. Recomendable cuando el departamento cuenta con profesores de asignatura que cumplan los requisitos o sean miembros del SNI.
 - c. Beca para estudios de doctorado con opción a plaza de profesor-investigador. Recomendable cuando no se tienen aspirantes con el perfil requerido y se cuenta con profesores de asignatura o técnicos académicos interesados en realizar estudios de posgrado de calidad en áreas prioritarias para el Departamento o División.
 - d. Plaza comprometida para ser utilizada en el ingreso de profesores investigadores beneficiarios de programas establecidos a nivel federal (Retención, Repatriación).
 - e. Conversión de la plaza vacante de profesor investigador a plaza de técnico académico. Recomendable cuando hay necesidad de plazas de técnico académico para apoyo a las labores de docencia, investigación o vinculación.
 - f. Plaza destinada para profesores - investigadores visitantes, en los términos del Capítulo IV del EPA.
 - g. Promoción de profesor de asignatura a Técnico Académico.
 - h. Promoción de técnico académico a Profesor Investigador de Tiempo Completo.
- 3) El Consejo Divisional retomará el análisis presentado y las opiniones vertidas y resolverá en definitiva sobre la modalidad de ocupación de la plaza y el inicio del procedimiento en base a la normatividad aplicable, turnando copia de cada dictamen a la CMGAA.
- 4) La Comisión Especial del Colegio supervisará en todo momento el proceso y presentará ante el Colegio un informe al finalizar el mismo.

III. Nuevo artículo transitorio del EPA

Transitorio

Para Profesores Investigadores de Tiempo Completo que contaban con 10 años de antigüedad académica al 4 de enero del 2016, el requisito de publicaciones (Artículos en revistas indizadas o sus equivalentes de acuerdo al presente reglamento) será aplicado de la siguiente manera:

- a) Titular A: Cuatro artículos publicados.
- b) Titular B: Seis artículos publicados.
- c) Titular C: Diez artículos publicados.

CAV

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

SPK

IV. Propuesta para asignación de seis plazas por el mecanismo de becas para profesores de asignatura con opción a obtener plaza de Profesor Investigador de tiempo completo (PITC)

Propuesta al H. Colegio académico para la asignación de seis plazas por el mecanismo de becas para profesores de asignatura con opción a obtener plaza de profesor investigador de tiempo completo de carácter indeterminado, según lo acordado en la cláusula décima novena del convenio de revisión salarial STAUS-UNISON 2018, que a la letra dice:

“La Universidad destinará 12 plazas de las cuales 7 serán del banco de plazas determinadas y 5 de nueva creación. Éstas serán distribuidas de la siguiente manera: 6 por el mecanismo de Becas para profesores de asignatura con opción a obtener plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo de carácter indeterminado en los términos del Artículo 21 del Reglamento General de Becas para Estudios de Posgrado y Estancias de Investigación del Personal Académico de la Universidad de Sonora y 6 para profesores de asignatura que cuenten con la distinción que otorga el Sistema Nacional de Investigadores. Para este último caso, la Universidad y el STAUS elaborarán una propuesta, para presentarla al H. Colegio Académico, que contemple los requisitos y criterios para su asignación”.

1. Distribución de las becas con opción a plaza:

Tomando en consideración los Departamentos con mayores requerimientos de plazas, así como las áreas prioritarias para el desarrollo de sus funciones sustantivas, se propone la siguiente distribución de becas con opción a plaza, para ser convocadas en los departamentos, áreas seleccionadas y programas específicos que a continuación se detallan:

No.	Departamentos participantes	Área seleccionada	Programas de Doctorado e Instituciones
1	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Investigaciones Científicas y Tecnológicas, URC ▪ Agricultura y Ganadería, URC ▪ Investigación y Posgrado en Alimentos, URC ▪ Medicina y Ciencias de la Salud, URC ▪ Ciencias de la Salud / Campus Cajeme, URC ▪ Ciencias Químico Biológicas y Agropecuarias, URN ▪ Ciencias Químico Biológicas y Agropecuarias, URS 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ciencias Genómicas 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doctorado en Biología Molecular e Ingeniería Genética. UANL ▪ Doctor of Philosophy in Medical Genetics. The University of British Columbia ▪ Human Genetics. University of California ▪ Otros posgrados de calidad en donde se desarrollen las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) prioritarias para las áreas del Departamento
2	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfermería, URC ▪ Ciencias de la Salud / Campus Cajeme, URC 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Enfermería en la promoción de hábitos y estilos de vida saludable. 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doctorado en Ciencias de Enfermería. Universidad Autónoma de Nuevo León, México. ▪ Doctorado en Ciencias de Enfermería. Universidad de Guanajuato, México. ▪ Doctor of Philosophy in Nursing. Universidad de Arizona. ▪ Otros posgrados de calidad en donde se desarrollen las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) prioritarias para las áreas del Departamento

Handwritten mark

Handwritten mark

06 JUN. 2019
RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
 HERMOSILLO, SONORA, MEX

3	<ul style="list-style-type: none"> ▪ División de Ciencias Económicas y Administrativas, URC ▪ Ciencias Económico-Administrativas, URS ▪ Ciencias Económico-Administrativas, URN, Nogales ▪ Ciencias Económico-Administrativas, URN, Caborca 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Negocios y transformación digital en organizaciones 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doctorado en Economía de los Negocios. Universidad ICESI, Colombia. ▪ Phd. in Business computer information systems. University of North Texas (College of Business) ▪ Otros posgrados de calidad en donde se desarrollen las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) prioritarias para las áreas del Departamento
4	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Derecho, URC ▪ Sociología y Administración Pública, URC ▪ Ciencias Sociales, URS ▪ Ciencias Sociales, URN 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seguridad Pública 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Doctorado en Criminología, UANL ▪ Doctorado en políticas públicas, Línea de investigación en Gestión pública (profesionalización, seguridad pública y educación), CIDE ▪ PhD in Criminology and Criminal Justice. The School of Criminology and Criminal Justice at Arizona State University. ▪ PhD in Criminology, Law and Society at the University of California ▪ Doctor en Criminología, Universidad de Montreal ▪ Otros posgrados de calidad en donde se desarrollen las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) prioritarias para las áreas del Departamento
5	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Psicología y Ciencias de la Comunicación, URC ▪ Ciencias de la Salud / Campus Cajeme, URC ▪ Ciencias Sociales, Caborca, URN ▪ Ciencias Sociales, Nogales, URN 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Psicología clínica 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Psicología Clínica en alguna de las siguientes instituciones: ▪ Universidad Nacional Autónoma de México ▪ University of Arizona (E.E.U.U.) ▪ University of Michigan (E.E.U.U.) ▪ University of North Texas (E.E.U.U.) ▪ University of Texas Austin (E.E.U.U.) ▪ Stony Brook University (E.E.U.U.) ▪ University of Wisconsin Madison (E.E.U.U.) ▪ University of British Columbia (Canadá) ▪ University of Glasgow (Reino Unido) ▪ University of Waterloo (Canada) ▪ University of Toronto (Canada) ▪ University of Surrey (Reino Unido)

95/1

CAV

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 CONTROL LOCAL DE CONTABILIDAD
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.
 06 JUL 2019
 RECVIBIDO

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Universidad complutense de Madrid (España) ▪ Otras universidades que formen parte del padrón (nacional y extranjero) del conacyt y que ofrezcan estudios doctorales en psicología clínica. ▪ Otros posgrados de calidad en donde se desarrollen las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) prioritarias para las áreas del Departamento
6	<ul style="list-style-type: none"> ▪ División de Ciencias Exactas y Naturales, URC ▪ División de Ingeniería, URC ▪ División de Ciencias e Ingeniería, URS ▪ División de Ciencias e Ingeniería, URN 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cómputo Autónomo y Ciberseguridad 	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Computer Science. Universidad de Arizona en Tucson ▪ Computer Science. Universidad Estatal de Arizona en Tempe y Phoenix. ▪ Computer Science. University of Texas at San Antonio ▪ Ciencias de la Computación. CICESE en Ensenada ▪ Otros posgrados de calidad en donde se desarrollen las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) prioritarias para las áreas del Departamento

Procedimiento y criterios de asignación de las becas con opción a plaza:

- a. La evaluación y asignación de las Becas con opción a plaza será realizada por la Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico (CMGFSPA UNISON-ST AUS), conforme a la convocatoria aprobada por el H. Colegio Académico y los criterios establecidos en el Reglamento General de Becas para Estudios de Posgrado y Estancias de Investigación del Personal Académico de la Universidad de Sonora, para este tipo de becas.

V. Propuesta de modificación del artículo 64, fracción II del EPA. Prueba didáctica

II. PRUEBA DIDÁCTICA. Es el análisis de las aptitudes didácticas de los aspirantes a una plaza académica, mediante la exposición de un tema correspondiente al área del concurso, seleccionado libremente por cada uno de los concursantes. Se procurará que las exposiciones se realicen ante un grupo de estudiantes de la materia o materias para las cuales se concursa la plaza. Una vez terminada la exposición, los estudiantes podrán preguntar libremente y expresar su opinión por escrito al jurado sobre el concursante que consideren mejor docente. En el caso de personal académico de la Institución, a solicitud del concursante, se tomará como prueba didáctica el promedio histórico de sus evaluaciones en el Sistema de Evaluación al Desempeño Docente por parte de los estudiantes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE DEL ESTADO
 06 JUN. 2019
 RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.

VI. Propuesta de modificación del Reglamento de Acreditación de Requisitos y Actividades Académicas del Estatuto de Personal Académico: Artículo 15 y punto 8. del apartado de Actividades de la categoría de asociado

TÍTULO III DE LOS REQUISITOS CUALITATIVOS

ARTÍCULO 15. El requisito "haber demostrado capacidad para formar personal especializado en su disciplina" se acreditará con dirección de trabajo para titulación de licenciatura o dirección de tesis de posgrado.

TÍTULO IV DE LA ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES

Actividades de la categoría de asociado

8. Dirección de trabajo para titulación de licenciatura

Definición: Dícese de la dirección de un trabajo dirigido a la obtención del título de Licenciatura que requiera su presentación y defensa ante un jurado académico. Puede ser: Tesis, Reporte de Trabajo Profesional, Reporte de Prácticas Profesionales, Reporte de Servicio Social Comunitario.

Acreditación:

a) Constancia expedida por el Jefe del Departamento correspondiente de la dirección del trabajo de titulación.

b) Acta de examen.

Solo se acreditará un director por trabajo de titulación.

En el caso de nombramiento de codirectores de tesis otorgados por otras instituciones de educación superior, dichas codirecciones se acreditarán como asesorías de tesis.

VII. Propuesta para indeterminar a los técnicos académicos con un tiempo de al menos cuatro años de antigüedad en la plaza

Para dar cumplimiento a la Cláusula Vigésima Sexta del Convenio de Revisión Salarial STAUS-UNISON 2018, que a la letra dice:

VIGÉSIMA SEXTA. A partir del análisis de la situación en la que se encuentran las plazas de Técnicos Académicos que han sido ocupadas por tiempo considerable de manera determinada, la Universidad y el STAUS elaborarán una propuesta al H. Colegio Académico para su indeterminación, antes de que finalice el semestre 2018-2.

Y una vez presentada y aprobada por el H. Colegio Académico la Propuesta para indeterminar a los técnicos académicos con un tiempo de al menos cuatro años de antigüedad en la plaza, la cual fue formulada de común acuerdo por una Comisión Bilateral de la Universidad y el STAUS, y con el objetivo de contar con el respaldo presupuestal de las plazas requeridas para dicha indeterminación, las partes acuerdan:

a) Disponer de cinco plazas del total del banco de plazas del Programa de Ocupación de Plazas del personal de carrera determinadas que están vacantes de manera temporal, para ser utilizadas en la indeterminación de cinco Técnicos Académicos que cumplen con los requisitos establecidos por Colegio Académicos.

b) Como consecuencia de lo anterior, de las 27 plazas que se tenían en 2018, a partir de esta fecha dicho banco de plazas quedaría conformado por un total de 15 plazas, resultante de restar las cinco plazas ya referidas para la indeterminación de técnicos académicos, además de las siete plazas comprometidas en la Cláusula Décima Novena del mismo Convenio de Revisión Salarial 2018.

CFV

Estas plazas darían soporte al proceso de interminación de los siguientes Técnico Académicos:

No.	Nombre	Departamento	Antigüedad al 2018-2 (años)
1	Bustamante Monge Adolfo	Investigaciones Científicas y Tecnológicas	8
2	Mendoza Camacho Daniel	Matemáticas	8
3	Sosa Flores Pablo	Ingeniería Industrial	8
4	Romo Paz Antonio	Ciencias Químico-Biológicas	5
5	Llano Sotelo José Manuel	Investigaciones Científicas y Tecnológicas	4

VIII. Propuesta para la asignación de seis plazas para profesores de asignatura que cuenten con la distinción que otorga el SNI

Propuesta al H. Colegio Académico para la asignación de seis plazas para profesores de asignatura que cuenten con la distinción que otorga el Sistema Nacional de Investigadores, según lo acordado en la Cláusula Décima Novena del Convenio de Revisión Salarial STAUS-UNISON 2018, que a la letra dice:

“La Universidad destinará 12 plazas de las cuales 7 serán del banco de plazas determinadas y 5 de nueva creación. Éstas serán distribuidas de la siguiente manera: 6 por el mecanismo de Becas para profesores de asignatura con opción a obtener plaza de Profesor Investigador de Tiempo Completo de carácter indeterminado en los términos del Artículo 21 del Reglamento General de Becas para Estudios de Posgrado y Estancias de Investigación del Personal Académico de la Universidad de Sonora y 6 para profesores de asignatura que cuenten con la distinción que otorga el Sistema Nacional de Investigadores. Para este último caso, la Universidad y el STAUS elaborarán una propuesta, para presentarla al H. Colegio Académico, que contemple los requisitos y criterios para su asignación”.

1. Criterios de distribución de las plazas:

Tomando en consideración los programas educativos con mayores requerimientos de plazas, así como los Departamentos con profesores de asignatura pertenecientes al SNI que cumplen con los requisitos mínimos enunciados más adelante, se propone la siguiente distribución de las seis plazas para profesores de asignatura que cuentan con SNI:

- 1) Departamento de Psicología y Ciencias de la Comunicación:
 - a. Licenciatura en Psicología, una plaza
 - b. Licenciatura en Ciencias de la Comunicación, una plaza
- 2) Departamento de Matemáticas, una plaza
- 3) Departamento de Ingeniería Industrial:
 - a. Ingeniería Industrial y de Sistemas, una plaza.
- 4) Departamento de Ciencias de la Salud (Cajeme):
 - a. QBC, una plaza.
- 5) Departamento de Letras y Lingüística:
 - a. Lingüística, una plaza.

2. Requisitos mínimos de los aspirantes:

El aspirante a ocupar una plaza de profesor-investigador de tiempo completo indeterminado deberá reunir los siguientes requisitos:

- 1) Ser profesor de asignatura por tiempo indeterminado o haber ingresado mediante concurso de evaluación curricular.

- 2) Contar con una antigüedad académica de al menos cuatro años en la Universidad de Sonora.
 - 3) Ser miembro vigente del Sistema Nacional de Investigadores, en la categoría de Candidato o Investigador Nacional.
 - 4) Acreditar que su formación académica de posgrado tiene congruencia disciplinaria y puede contribuir en la consolidación de los programas educativos de licenciatura o posgrado de su Departamento de adscripción.
 - 5) Haber obtenido un promedio de al menos 8.5 en las evaluaciones de los alumnos (Evaluación al Desempeño Docente) en los cuatro semestres previos al otorgamiento de la plaza. Dicho promedio se obtendrá sumando los promedios obtenidos en los seis semestres y dividiendo la suma entre seis.
3. Procedimiento y criterios de asignación de las plazas:
- 1) El Colegio Académico designará una Comisión Especial que emitirá una convocatoria conforme a los criterios aprobados por el propio Colegio, recibirá las propuestas de los aspirantes y resolverá sobre la asignación de las plazas convocadas.
 - 2) La resolución de la Comisión Especial respecto a cada una de las plazas convocadas, se realizará seleccionando a un profesor de entre los que cumplen los requisitos y que tenga el mayor puntaje total según la ponderación que a continuación se señala:
 - I. Artículos publicados en revistas indizadas en alguno de los catálogos de revistas aprobados por el Colegio Académico, o la producción equivalente considerando los valores establecidos en los incisos a) y b) del numeral 1 del artículo 23 del Estatuto de Personal Académico: 2 puntos por artículo o producto equivalente.
 - II. Calificación promedio en las evaluaciones de los alumnos. La calificación promedio se obtendrá de la manera en que se indica en el artículo 107: 1 punto por cada décima superior a 8.5.
 - III. Número de horas indeterminadas en el departamento: 1 punto por 1 h/s/m por semestre par e igual para semestre impar.
 - IV. Antigüedad académica en el departamento: 1 punto por cada año de antigüedad académica.
 - 3) En caso de una resolución favorable, la Comisión Especial notificará al Jefe de Departamento y a la Dirección de Recursos Humanos para que procedan a formalizar la contratación y nombramiento como Profesor-Investigador de Tiempo Completo indeterminado.

IX. Modificación al Artículo 108 del EPA, relativo a la promoción de personal de asignatura a profesor investigador de tiempo completo

La Universidad de Sonora acepta presentar a la consideración de Colegio Académico, la siguiente propuesta de modificación del artículo 108 del Estatuto del Personal Académico, relativo a la promoción del personal de asignatura a Profesor Investigador de Tiempo Completo:

ARTÍCULO 108. Una vez aprobada la ocupación de la plaza por el mecanismo de promoción de personal de asignatura, el Consejo Divisional asignará la plaza en cuestión, seleccionando de entre los profesores que cumplen los requisitos y pertenecen al área solicitada, al profesor que obtenga el mayor puntaje considerando los siguientes rubros y ponderación:

- I. Artículos publicados en revistas indizadas: 2 puntos por artículo o equivalente
- II. Calificación promedio en las evaluaciones de los alumnos: 1 punto por cada décima superior a 8.5.

CFV

III. Número de horas indeterminadas en el departamento: 1 punto por cada HSM promedio en ambos semestres.

IV. Antigüedad académica en el departamento: 1 punto por cada año de antigüedad académica.

X. Modificación del inciso d) del artículo 112 del EPA, relativo al requisito de cursos de formación docente para la promoción de categoría y/o nivel

ARTÍCULO 112. Para que un miembro del personal académico se promueva de categoría y/o nivel se requiere:

- a) Haber transcurrido, al menos, un año desde la última vez que una Comisión Dictaminadora le fijó categoría y nivel.
- b) Reunir, a juicio de la Comisión Dictaminadora, los requisitos de la categoría y/o nivel inmediato superior.
- c) Haber realizado, por lo menos, una actividad básica propia de su categoría y no acreditada anteriormente, para promoverse de nivel a nivel.
- d) Haber acreditado al menos un curso de formación docente, en promedio por año desde la asignación o última promoción, o bien, al menos tres cursos de formación docente si la última promoción tuvo lugar más de dos años atrás, de los contemplados en el programa de formación docente de la Dirección de Innovación Educativa o en el Programa Institucional de Tutorías de la Dirección de Servicios Estudiantiles.

Además de los anteriores, en el caso de profesores-investigadores se requiere tener acreditado, por lo menos, 50% de las actividades básicas de la categoría de asociado, para promoverse a la de titular.

Handwritten signature or initials in blue ink.

Handwritten signature or initials in blue ink.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

XI. Programa Especial para indeterminar a profesores de asignatura de los campus Cajeme y Nogales

En seguimiento del acuerdo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Convenio de Revisión Salarial STAUS-UNISON 2018, se propone lo siguiente:

1. La carga indeterminada disponible, por materia y área de trabajo académico (ATA), será definida por la CMGAA, de acuerdo al análisis de la carga impartida que se realice y ésta se comunicará al Colegio Académico.
 2. Una Comisión Especial nombrada por Colegio Académico elaborará y publicará la convocatoria, la cual indicará la carga disponible a indeterminar en cada ATA, de acuerdo al análisis de carga realizado para indeterminar la carga disponible,
 3. Podrán participar en este proceso de indeterminación los profesores de asignatura adscritos a los Departamentos de los Campus de Cajeme y Nogales, que al 01 de septiembre de 2018 cuenten con al menos cinco años de antigüedad cumplidos. El período a ser evaluado comprende los semestres del 2013-1 al 2018-1.
 4. Procedimiento para optar por la indeterminación.
 - a. La comisión especial nombrada por Colegio Académico recibirá y evaluará las propuestas de indeterminación de los Profesores de Asignatura que soliciten participar en el programa y que cumplan con los criterios establecidos.
 - b. La solicitud deberá acompañarse de:
 - i. Constancia de Recursos Humanos que avale el cumplimiento del numeral 2.
 - ii. Currículum vitae actualizado, acompañado de la documentación comprobatoria.
 - c. La evaluación que se realice será una evaluación de méritos académicos, consistente en el análisis de la documentación presentada por el solicitante, con el objeto de juzgar si reúne los requisitos establecidos para su indeterminación;
 - d. La resolución de la Comisión Especial respecto a las propuestas analizadas, se realizará tomando en cuenta los siguientes elementos:
 - i. Perfil profesional y experiencia del solicitante en el área de trabajo académico en que solicita su indeterminación.
 - ii. Desempeño de sus funciones como profesor, evaluadas por los estudiantes en los últimos cinco años. Considerando un promedio mínimo de 8.0.
 - iii. La continuidad (semestre par e impar) en la impartición de la asignatura en al menos cuatro de los cinco años del período considerado en el estudio.
 - e. La Comisión Especial, con base en el análisis presentado por la CMGAA, emitirá un Dictamen, donde se especificarán las horas semana mes (hsm) y semestres en los que corresponda indeterminar a los académicos que hayan sido dictaminados positivamente. El número de horas indeterminadas por semestre en un área será el que resulte de considerar el promedio de las horas por asignatura que haya impartido en el semestre correspondiente dentro del período de evaluación.
 - f. El dictamen será notificado por la Comisión Especial al Jefe de Departamento y a la Dirección de Recursos Humanos para que procedan a formalizar el registro como Profesor de Asignatura indeterminado.
- El programa deberá concluir antes de que inicie la programación académica del semestre 2019-2.

CAV

Anexo 6

Cláusulas del Contrato Colectivo de Trabajo modificadas

CLÁUSULA 40. CONCURSOS DE PLAZAS QUE QUEDAN VACANTES

La Universidad informará al STAU de las plazas vacantes por departamento, en un plazo de 15 días posteriores a que se genere la vacante, cualquiera que sea su motivo. Asimismo, al término de cada semestre, la Universidad le entregará al STAU el listado de plazas vacantes por departamento, lo que será informado a la Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP).

Todas las plazas de carrera que queden vacantes (no temporales) debido a que el titular de la misma renuncia a ella, muere, se jubila o pensiona, queda incapacitado permanentemente para el desarrollo de las labores académicas o bien cualquier otro motivo que conduzca a tal situación, se ocuparán por alguno de los siguientes mecanismos establecidos en el EPA:

1. Concurso de oposición.
2. Promoción de personal de profesor de asignatura a personal de carrera.
3. Promoción de técnico académico a profesor investigador.
4. Ingreso de personal académico a través de la contratación de profesores investigadores beneficiarios de programas establecidos a nivel federal.
5. Becas para profesores de asignatura con opción a obtener plaza de profesor-investigador de tiempo completo de carácter indeterminado

El procedimiento para definir el mecanismo por el cual se ocupará la plaza, es el siguiente:

Se acuerda el siguiente procedimiento:

En un plazo que no exceda un mes desde que se generó la vacante, la Jefatura de Departamento solicitará a la Presidencia de la Academia correspondiente, que cite a reunión de Academia con el fin de acordar, de los contemplados en la normatividad, el mecanismo de sustitución de la plaza, mismo que deberá fundamentarse en el Plan de Desarrollo Departamental. El acuerdo surgido en dicha reunión será comunicado a la Jefatura de Departamento y a la Delegación Sindical. La Delegación Sindical hará llegar su opinión a la Jefatura de Departamento en un plazo que no exceda los siete días hábiles.

La Jefatura del Departamento, tomando en consideración la propuesta de la Academia y la opinión de la delegación sindical, formulará y enviará a Consejo Divisional el proyecto de convocatoria correspondiente al mecanismo de sustitución propuesto, para que éste avale el procedimiento a utilizar y la convocatoria. Si el mecanismo aprobado por el Consejo es un concurso de oposición, la convocatoria se sujetará al procedimiento acordado por la CMGAA (Anexo 2 del Convenio de Revisión Contractual 2019). En caso de que no coincida la propuesta de la Jefatura de Departamento con el acuerdo de la Academia o la opinión de la Delegación Sindical, las propuestas de cada instancia se presentarán al Consejo Divisional para que éste decida el procedimiento a utilizar.

El plazo máximo para que se acuerde el procedimiento para la ocupación de la plaza vacante y se inicie con el mismo, será de dos meses a partir de que se generó la vacante.

En el caso de concursos de oposición, las plazas de profesor investigador se convocarán, en primera instancia, en la categoría de asociado.

CAV

En caso de que un concurso se declare desierto, se podrá modificar la categoría en que se convoca, siempre y cuando la academia respectiva determine que las necesidades de la unidad académica así lo ameritan.

CLÁUSULA 82. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL Y LOS HORARIOS

La programación semestral de la carga académica, incluyendo la materia de trabajo de los Espacios Educativos del Eje de Formación Común, y horarios de trabajo corresponde ser realizada por los Jefes de Departamento de acuerdo al procedimiento establecido en la presente cláusula, en los términos de la Ley Orgánica, del EPA, el CCT y las disposiciones reglamentarias emitidas por el H. Colegio Académico.

Para la programación semestral se observarán las siguientes bases:

- a) La carga académica se asignará por Áreas de Trabajo Académico (ATA), establecidas por los H. Consejos Divisionales.
- b) El Jefe de Departamento determinará primeramente la carga académica a impartirse en el semestre por cada una de las Áreas de Trabajo Académico.
- c) Posteriormente, en cada ATA será asignada la carga académica en el orden que se presenta en esta misma cláusula, partiendo del profesor o profesor investigador que pertenezca al ATA, de mayor antigüedad académica en el Departamento y así sucesivamente en orden de antigüedad académica.
- d) En cada etapa y apartado tendrá preferencia en carga académica y horarios, el profesor de mayor antigüedad académica en el Departamento en el que se programa y pertenezca al ATA.

I. EL ORDEN DE PROGRAMACIÓN EN CADA ÁREA DE TRABAJO ACADÉMICO SERÁ EL SIGUIENTE:

PRIMERA ETAPA

1. Profesores y profesores investigadores de tiempo indeterminado, tiempo completo y asignatura adscritos al Departamento.
 - 1.1. Para la asignación de materias se atenderá inicialmente lo señalado en los incisos c) y d).
 - 1.2. Para la asignación de horarios se considerarán los horarios en los que hayan venido impartiendo clases, pudiéndose acordar posibles cambios entre el Jefe de Departamento y el académico, notificando al Delegado Sindical.

Para asignar la carga académica a los profesores de asignatura de tiempo indeterminado, los Jefes de Departamento correspondientes, los profesores involucrados y los Delegados Sindicales acordarán franjas de horarios, que permitan asegurar su programación en las Áreas de Trabajo Académico en las que están indeterminados. Los posibles cambios deberán realizarse dentro de las franjas de horarios que previamente ha definido cada trabajador académico.

2. Personal académico visitante y extraordinario.
3. Personal académico con horas determinadas comprometidas, de acuerdo al Programa de Regularización del Personal Académico aprobado por el H. Colegio Académico.
4. Profesores y profesores investigadores que hayan ingresado por medio de Concurso de Evaluación Curricular con derecho a prórroga de contratación en los términos de la Cláusula 43 del CCT. En el

caso particular del personal de asignatura, la carga académica que se le prorrogue podrá ser menor a la que ampara su plaza, solo en caso de que la cantidad de horas disponibles en el ATA en la que se le declaró ganador no sea suficiente para llevarla a cabo. En este caso particular se respetará el orden del resultado emitido por el jurado para la asignación de carga académica.

5. Profesores investigadores indeterminados de otros Departamentos, adscritos al Área de Trabajo Académico correspondiente. Los horarios a considerar inicialmente para este personal son aquellos en los que han estado laborando.

SEGUNDA ETAPA

Si agotada la Primera Etapa aún existe carga académica, se procederá a la asignación de carga académica adicional en el Área de Trabajo Académico correspondiente, en el siguiente orden de prioridad:

1. Personal de asignatura de tiempo indeterminado, con prioridad al de mayor antigüedad académica.
2. Personal de asignatura con horas determinadas comprometidas, con prioridad al de mayor antigüedad académica.
3. Personal de asignatura de tiempo determinado, que haya ingresado por concurso de evaluación curricular y con derecho a prórroga de contratación en los términos de la Cláusula 43 del CCT, con prioridad al de mayor antigüedad académica.
4. Personal de carrera con carácter indeterminado, que desee sobrecarga en el Área de Trabajo Académico correspondiente, con prioridad al de mayor antigüedad académica.
5. Personal de carrera con carácter indeterminado adscrito a otros Departamentos, con prioridad al de mayor antigüedad académica; previa solicitud por escrito ante la Jefatura de Departamento que programa.
6. Personal de carrera con carácter determinado, que desee sobrecarga en el Área de Trabajo Académico correspondiente, con prioridad al de mayor antigüedad académica.

TERCERA ETAPA

Si agotada la Segunda Etapa aún existe carga académica disponible, se procederá a efectuar el siguiente mecanismo:

1. Se convocará a concursos de evaluación curricular, por Área de Trabajo Académico, la materia de trabajo disponible. La programación de la carga académica concursada se hará respetando el orden establecido por el Jurado hasta agotar las Horas Semana Mes concursadas.
2. En caso de que existiera carga académica disponible debido a concursos declarados desiertos, apertura de grupos no previstos o cualquier otra vía en las diferentes etapas de la programación, ésta se programará en el siguiente orden:
 - 2.1. Se consultará de nueva cuenta al personal académico sobre su disposición de cubrir los grupos en las Áreas de Trabajo Académico en las que están adscritos. La consulta se hará en el orden de prioridad previsto en la Segunda Etapa.
 - 2.2. Se consultará a profesores del Departamento con carga académica programada en las etapas anteriores, no adscritos al Área de Trabajo Académico y que, por su perfil académico, puedan impartir la materia.

CAV

- 2.3. Se consultará al personal de asignatura adscrito al Departamento que haya participado en los concursos de evaluación curricular referidos en el punto 1 de la presente etapa, la asignación se hará con base en el resultado emitido por el Jurado.
- 2.4. Se consultará al personal de asignatura adscrito al Departamento que no haya participado en los concursos de evaluación curricular, con prioridad al de mayor antigüedad académica.
3. En caso de no poder cubrir la programación de los grupos disponibles con el personal adscrito al Departamento, la CDVP analizará y en su caso aprobará la propuesta de contratación de nuevo personal académico por asignación, que haga llegar el Jefe de Departamento, previa consulta con el Delegado Sindical, tomando como base el perfil académico de los propuestos. La CDVP emitirá un dictamen que establezca explícitamente la necesidad de contratación de nuevo personal académico, por haberse cumplido las primeras dos etapas y los puntos 1 y 2 de la Tercera Etapa previstas en la presente cláusula. Los H. Consejos Divisionales aprobarán en definitiva la contratación del personal de nuevo ingreso, la cual no deberá exceder de un semestre.

La programación de la carga académica establecida en la presente cláusula atenderá en todo momento los límites establecidos en las Cláusulas 87, 88 y 89. Corresponderá a la Dirección de Recursos Humanos el vigilar el que estos límites sean respetados, aún en caso de académicos programados en diferentes Departamentos y Programas, debiendo atender las observaciones que en este marco haga el STAUS. Asimismo, la Dirección de Recursos Humanos, dará seguimiento a los procesos de ocupación de plazas vacantes que los jefes de departamento hayan declarado y queden establecidos en las minutas de la CDVP.

Cualquier contratación que se realice por fuera de lo establecido en esta cláusula, será improcedente.

II. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN ACADÉMICA SEMESTRAL DE PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA

La programación semestral de la carga académica y horarios de trabajo de los Programas de Posgrado de la Universidad de Sonora corresponde ser realizada por los Jefes de Departamento de acuerdo al procedimiento establecido en la Cláusula XLI transitoria, en los términos de la Ley Orgánica, del EPA, el CCT y las disposiciones reglamentarias emitidas por el H. Colegio Académico.

La revisión y aprobación de la programación de los programas de posgrado formará parte integral del procedimiento descrito en la Cláusula 83 del presente Contrato Colectivo.

III. PROCEDIMIENTO PARA LA PROGRAMACIÓN DE LOS CURSO DE VERANO

La programación de los cursos de verano se realizará siguiendo lo establecido en las Cláusulas 82 y 83 del Contrato Colectivo de Trabajo. Los cursos de verano podrán considerarse como carga impartida durante el semestre impar previo o el semestre par posterior, según acuerdo con el trabajador académico. En este último caso, de resultar alguna sobrecarga para el personal de carrera, dentro de los límites establecidos según su tipo de plaza, categoría y nivel, se le pagará conforme a lo establecido en este contrato, mientras que para los profesores de asignatura con los que se acuerde esta opción, se acumulará a su carga, que solo podrá ser en total hasta 25 H.S.M., pagándose con el nivel tabular del trabajador incluyendo las prestaciones correspondientes.

CLÁUSULA 83. PROCESO DE ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE PROGRAMACIÓN

La Comisión Departamental Verificadora de la Programación (CDVP) será la responsable de supervisar el cumplimiento del Procedimiento de Programación de Carga Académica. En la CDVP, se revisará la

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
COMISIÓN LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

6 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

programación de los posgrados, verificando que se ajuste a los lineamientos que para tal efecto estableció el H. Colegio Académico. La CDVP estará conformada por el Jefe de Departamento, el Director de División y un representante de la Dirección de Recursos Humanos, así como por el Delegado Sindical, el Subdelegado Sindical y un representante del Comité Ejecutivo del STAUS.

Aplicando las prioridades de la Cláusula 82, el Jefe de Departamento elaborará el proyecto de programación semestral de la carga académica y horarios, estableciéndose el siguiente procedimiento para su revisión y aprobación:

1. El Jefe de Departamento deberá entregar a cada uno de los miembros de la CDVP la programación académica completa de cursos en los formatos oficiales la cual deberá incluir toda la carga académica ofertada para el período escolar y la programación del personal académico, incluyendo las materias del Eje de Formación Común, considerando la Primera Etapa de la programación, al menos 45 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa.
2. En caso de existir carga académica disponible para la Segunda Etapa de la programación, el Jefe de Departamento deberá entregar a cada uno de los miembros de la CDVP la programación del personal académico de la misma, en los formatos oficiales, la cual deberá incluir toda la carga académica aún disponible, incluyendo las materias del Eje de Formación Común, 35 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa.
3. Los docentes deberán ser notificados de su programación académica o modificaciones de la misma por parte del Jefe de Departamento, en cada una de las etapas, al menos tres días hábiles previos a la entrega de la programación a los miembros de la CDVP correspondiente. Así mismo, el Jefe de Departamento deberá publicar la programación en cada una de estas etapas y la carga académica aún disponible. Dentro de los cinco días hábiles de recibida la notificación podrán presentar por escrito, si es el caso, su inconformidad ante la CDVP, quien resolverá sobre el particular. En caso de no existir acuerdo en la CDVP, se turnará para la resolución definitiva al H. Consejo Divisional correspondiente.
4. En caso de necesidad de concursos de evaluación curricular, las convocatorias deberán publicarse al menos 25 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa. Para que esto sea posible debe asegurarse que la CMGAA realice las observaciones a la convocatoria, si las hubiere, así como la aprobación de las mismas por parte del H. Consejo Divisional correspondiente.
5. En caso de existir carga académica disponible para la Tercera Etapa de la programación, el Jefe de Departamento deberá entregar a cada uno de los miembros de la CDVP la programación del personal académico de la misma en los formatos oficiales, incluyendo las materias del Eje de Formación Común, 10 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa.
6. La CDVP deberá emitir dictamen de cada una de las etapas de la programación, así como un dictamen sobre la resolución de las inconformidades, si las hubiere. Para tal efecto, la CDVP deberá celebrar reuniones para verificar las etapas de la programación. La primera reunión se llevará a cabo 30 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa y en ella se verificarán las programaciones de la Primera y Segunda Etapa. En una segunda reunión se verificará la programación de la Tercera Etapa la cual se llevará a cabo 5 días hábiles antes del inicio del semestre que se programa. Se podrán realizar todas las reuniones que se consideren necesarias para la solución de las inconformidades con la programación.
7. El Jefe de Departamento, el Delegado y Subdelegado Sindical analizarán conjuntamente la programación de cada una de las etapas, cuatro días hábiles posteriores a la entrega de la

CAV

programación. Se elaborará un acta de acuerdo firmada por las partes y se entregará a cada uno de los miembros de la CDVP para su revisión en las reuniones correspondientes.

8. Una vez que la CDVP concluya con la revisión de las tres etapas de la programación académica, el Jefe de Departamento enviará a los H. Consejos Divisionales la programación definitiva, incluyendo los grupos en los cuales se requiera nombrar docentes por asignación, anexando los dictámenes de la CDVP.
9. Para concluir el proceso de programación en los tiempos establecidos, se procurará establecer un intervalo de tiempo suficiente entre el fin del período de reinscripciones y el inicio de clases.
10. Los H. Consejos Divisionales analizarán la programación, verificando el cumplimiento de la normatividad establecida y resolverán en definitiva, a lo más 10 hábiles posteriores al inicio del semestre que se programa.

En caso de que se detecten omisiones o diferencias entre la programación semestral verificada y la programación con la que se está trabajando en el ciclo escolar en cuestión, podrá solicitarse la realización de una reunión de la CDVP para analizar y acordar lo que proceda sobre el particular. Dicha reunión deberá ser solicitada por escrito por cualquiera de las partes, y se llevará a cabo a más tardar cinco días hábiles posteriores a la solicitud.

Los Formatos Oficiales de Programación y Banco de Jurados acordados por la Comisión Mixta General de Asuntos Académicos, serán entregados a los Jefes de Departamento en formato electrónico.

En todos los casos se observarán los plazos establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA 89. CARGA DEL PERSONAL DE ASIGNATURA

Los profesores de asignatura no podrán impartir más de 25 horas a la semana. Por motivos académicos estrictamente excepcionales, los profesores de asignatura indeterminados en 25 HSM y los determinados que hayan ingresado mediante concursos de evaluación curricular y hayan sido declarados ganadores en 25 HSM podrán impartir una carga mayor a 25 HSM, cuando por las características del número de HSM por grupo no sea posible ajustar la carga a 25 HSM, teniendo como máximo tres horas adicionales. La definición de esa carga mayor deberá revisarse por la Comisión Departamental Verificadora de la Programación y autorizarse por el H. Consejo Divisional. Se procurará que al profesor de asignatura no se le programen más de tres materias diferentes.

CLÁUSULA 97. LICENCIAS CON GOCE DE SALARIO

Los trabajadores académicos tendrán derecho a disfrutar de licencias con goce de sueldo, en los siguientes casos:

1. Hasta por ocho días hábiles en caso de enfermedad grave del cónyuge o hijos, debidamente comprobada.

Esta licencia se solicitará por escrito por el interesado o a través del Delegado Sindical respectivo, anexando la comprobación señalada, al Jefe de Departamento, quien, con base en la documentación, decidirá y comunicará por escrito al interesado y a la Dirección de Recursos Humanos, en un plazo que no excederá los dos días hábiles, contados a partir de que el jefe recibió la solicitud. En caso de que la solicitud sea urgente, porque la situación lo amerita, se le dará una

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

respuesta en el menor tiempo posible. Cuando no exista respuesta por parte del Jefe de Departamento se entenderá que la licencia procede en los términos solicitados.

2. Hasta por cinco días hábiles consecutivos para asuntos particulares debiéndose tramitar por el Jefe de Departamento al que esté adscrito, pudiéndose dirigir al inmediato jerárquico, en caso de que no se le atienda en forma oportuna. Estos permisos no podrán exceder de dos en un semestre.

Esta licencia se solicitará por escrito por el interesado o el delegado sindical respectivo, ante el Jefe de Departamento, quien decidirá y comunicará por escrito al interesado y a la Dirección de Recursos Humanos en un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de que el jefe de departamento recibió la petición. En caso de que no exista respuesta por parte del jefe de departamento se entenderá que la licencia procede en los términos solicitados.

3. Hasta por dos meses para los trabajadores académicos por tiempo indeterminado que sean Pasantes de Licenciatura para la presentación de su examen profesional. Esta licencia podrá prorrogarse un mes más a juicio del Consejo Divisional y estará sujeta al Reglamento que para tal efecto se elabore bilateralmente. En caso de no cumplir con el compromiso anterior, deberá efectuar la devolución de las remuneraciones que recibió, de la Universidad.
4. Para los trabajadores académicos por tiempo indeterminado hasta por un semestre para la conclusión de la Tesis de Maestría o Doctorado o su respectivo examen de grado. Esta licencia podrá ser por un año en caso de que la descarga sea del 50% de la jornada completa en cada semestre.

Esta licencia será concedida una sola vez por cada grado, siempre que demuestre que la tesis y el examen de grado se concluyeron en dicho período. Esta licencia será disfrutada por el maestro, del inicio de un semestre al inicio del siguiente, con el fin de no afectar los cursos de su Departamento. De no concluirse el trabajo para el cual se otorga la licencia, el beneficiario de esta prestación queda obligado a reintegrar los salarios devengados por dicha licencia, excepto que medie causa justificada, la cual deberá ser analizada y dictaminada por CMGFSPA.

5. Se otorgarán licencias con goce de salario hasta por un año para estancias de investigación a los miembros del personal académico con grado de doctor. El Consejo Divisional decidirá sobre la solicitud que realice el interesado basado en el cumplimiento de los siguientes requisitos que serán avalados por la Comisión de Presidentes de academias del Departamento de Adscripción del trabajador:

- 5.1. Exista congruencia disciplinaria entre el área de trabajo del investigador y la investigación que realizará en su estancia.

- 5.2. Exista un proyecto de investigación avalado por la Institución receptora, del o los investigadores con los que trabajará el académico de la Universidad de Sonora, otorgándosele los créditos correspondientes a la Universidad de Sonora.

- 5.3. Se presente un plan de trabajo por parte del académico, avalado por el o los investigadores con los que laborará y la Institución receptora.

- 5.4. Exista aceptación de la Institución receptora para que el trabajador académico realice su estancia de investigación.

- 5.5. Hayan transcurrido tres años o más de haber obtenido el grado de Doctor y haya laborado tres años consecutivos como académico, posteriores a la obtención de su grado de doctor. En caso de haber sido becado para la obtención de este grado, ya sea por la Universidad de Sonora u otro organismo que requiera el aval de la Institución, por ser miembro de la misma,

SPK

CTV

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUL. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

para el disfrute de esta licencia deberá laborar en la Institución un tiempo igual al del disfrute de su beca, de acuerdo a los convenios suscritos para tal fin.

La Comisión Mixta General de Formación y Superación del Personal Académico elaborará los lineamientos para la asignación de las licencias establecidas en los puntos 3 y 4 de la presente Cláusula, en un plazo que no exceda 30 días hábiles, contados a partir de la firma de Convenio de la presente Revisión Contractual.

Durante el goce de estas licencias el trabajador académico mantendrá todos los derechos y prestaciones.

En caso de que se presenten diferencias entre el interesado y la instancia que decidirá sobre las licencias, el STAUS y la Universidad tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio para las partes.

CLÁUSULA 99. DERECHOS PARA REALIZAR SUS ACTIVIDADES

Para el mejor desempeño de sus actividades académicas, el trabajador académico tendrá derecho a:

1. Contar con condiciones de trabajo necesarias para realizar sus actividades académicas.
2. Participar en los cursos de capacitación y superación que imparte o promueve la Universidad para mejorar su preparación.
3. Que le sean asignadas actividades únicamente en el área en que fue contratado.
4. Recibir las distinciones, estímulos y recompensas que le correspondan de acuerdo a la legislación universitaria y a este Contrato.
5. Ser notificado por escrito de las resoluciones de la Universidad que afecten su relación laboral y su situación académica e inconformarse con ellas, cuando así lo crea conveniente.
6. Percibir por los trabajos realizados al servicio de la Universidad, las regalías que le correspondan por concepto de derecho de autor o de propiedad industrial. Asimismo a que la Institución financie los trámites para el registro de patentes generadas por el trabajo del académico, atendiendo a la normatividad aplicable.
7. Recibir remuneraciones adicionales, cubiertas como horas extras, por trabajos temporales y funciones que no estén en los programas de trabajo aprobados por el Consejo Divisional u otro órgano de dirección académica, y la Universidad reciba ingresos netos extraordinarios. Estas actividades tendrán que realizarse fuera de la jornada del trabajador académico y deberá existir acuerdo entre la Universidad y el Sindicato y tener el consentimiento del interesado.
8. Solicitar le sea asignado un Ayudante cuando su programa de trabajo lo justifique, una vez aprobada la solicitud por el Consejo Divisional.
9. Que la Universidad le proporcione un cubículo en su Unidad Académica que no deberá encontrarse en áreas de trabajo colectivo (laboratorios, talleres).
10. Que le sean asignadas sus cargas académicas y horarios de trabajo de acuerdo a este Contrato, al Reglamento Interior de Trabajo u otra reglamentación que acuerden la Universidad y el Sindicato.
11. Que el número máximo de alumnos inscritos por grupo sea de 40. Para verificar el cumplimiento de lo anterior, se procederá a llevar a cabo el siguiente mecanismo:

11.1 Se conformará una Comisión Mixta que se reunirá a más tardar una semana después de concluido el proceso de reinscripción, para tratar los casos de los grupos que excedan el límite

y la necesidad de creación de nuevos grupos. Los Jefes de Departamento se comprometen a entregar las listas de los alumnos de primer ingreso inscritos. La Dirección de Servicios Escolares entregará la información correspondiente a dicha comisión, para que ésta pueda llevar a cabo el trabajo antes señalado.

- 11.2 En los primeros 2 días hábiles de inicio del semestre, el Jefe de Departamento entregará a los Profesores las prelistas de los grupos a su cargo.
- 11.3 Los Profesores que mediante las prelistas u otro medio detecten grupos con más de 40 alumnos, acudirán y entregarán la información al Delegado y/o al Comité Ejecutivo, para que la presenten ante el Coordinador de Programa correspondiente y éste a su vez regularice la situación antes descrita.

En el caso particular de materias que requieran atención individualizada como son talleres, laboratorios y seminarios, o cuando las limitaciones de infraestructura (equipo, materiales, espacios, etc.) no permitan el adecuado desempeño de las actividades académicas, el número de alumnos por grupo será de acuerdo a las condiciones existentes. Para el caso antes descrito, los Consejos Divisionales analizarán la situación de la infraestructura existente y las materias a cargo de cada uno de los departamentos que componen la División y determinarán el número máximo de alumnos por grupo para cada una de ellas, los que en ningún caso deberán sobrepasar la cantidad de 25 alumnos inscritos.

12. Que se le proporcione, si el desempeño normal de su trabajo lo requiere, ropa, uniformes y el equipo necesario.

Para el cumplimiento del presente punto, las partes se sujetarán a lo que establece la Cláusula 101 del presente Contrato Colectivo de Trabajo.

13. Que cada Departamento de la Universidad cuente, en cada una de sus aulas, con un proyector y una computadora con conexión a internet, en perfectas condiciones de uso.
14. Disponer por cada Departamento de una sala de maestros.
15. Que la Universidad asigne estacionamientos exclusivos para el personal académico y administrativo. Para el cumplimiento de este punto, las partes se sujetarán a lo que establece el Anexo 1 del Contrato Colectivo de Trabajo 2001-2003 y Anexo 5 del Convenio de la Revisión Salarial del año 2002, correspondiente al Programa de Estacionamientos.
16. Que la Universidad le proporcione el acceso a los servicios de Internet en su centro de trabajo. En el caso del Departamento de Agricultura y Ganadería de la Unidad Regional Centro, deberá contarse con acceso al servicio de internet en todas sus instalaciones.
17. Que la Universidad le proporcione el servicio de internet en su domicilio particular con un descuento del 20% del precio del servicio comercial y descontable por nómina.
18. La Universidad le proporcionará gratuitamente la credencial de maestro al trabajador académico desde su ingreso a la Institución, y en caso de que tuviera que realizar alguna renovación por deterioro o extravío, ésta será sin costo para el trabajador por una sola ocasión. Dicha credencial deberá expresar el nivel y la categoría tabular de que se trate, tal y como se establece en el Contrato Colectivo de Trabajo.
19. Que la Universidad le proporcione una dirección de correo electrónico en servidores de la Institución.
20. Recibir el apoyo del personal administrativo y de confianza para la realización de sus trámites administrativos.

CAV

CLÁUSULA 110. ACTIVIDADES FUERA DEL CENTRO DE TRABAJO

Cuando el trabajador académico sea comisionado por el Jefe de Departamento, previa autorización de la Dirección de Recursos Humanos, para realizar actividades académicas fuera de las instalaciones de la Universidad, tendrá derecho a:

1. Recibir notificación por escrito.
2. Recibir el equipo necesario para realizar las actividades programadas.
3. Recibir los viáticos diarios correspondientes, de acuerdo a la zona y el tiempo de que se trate.
4. Disfrutar de los seguros de viaje, de responsabilidad profesional y de gastos médicos.
5. El equipo y viáticos correspondientes deberán ser entregados al trabajador académico por el Jefe de Departamento o el responsable de la dependencia que corresponda, tres días antes del inicio de la actividad, de lo contrario, quedará liberado de la comisión sin responsabilidad a su cargo.
6. Que los viáticos que se le entreguen estén de acuerdo al tabulador de viáticos que se muestra en el Anexo 3 del presente Contrato.
7. A contar con un seguro de viaje en cada ocasión que su trabajo requiera que viaje. Los Jefes de Departamento, Directores de División, etc. autorizarán las pólizas de seguro, mismas que deberán estar a disposición en dichas dependencias, con el fin de garantizar que quede asegurado el maestro al momento de su salida. El costo de la póliza será con cargo al presupuesto del Departamento. El monto de seguro de viaje será por la misma cantidad que la que corresponde por el seguro de vida colectivo que tienen los trabajadores académicos.
8. Que se le paguen las compensaciones establecidas en las Cláusulas 85 y/o 86 del CCT vigente, en caso de que la comisión que realice el trabajador académico implique su derecho a gozar de las mismas.

Cuando los profesores asistan a Congresos o Simposios en calidad de ponentes, podrán justificar anticipadamente su inasistencia a clases, a través del Jefe del Departamento, de acuerdo a lo siguiente:

- Profesores que participen en Congresos Internacionales o Congresos Nacionales fuera de la localidad. Una semana antes de iniciado el congreso, el Jefe de Departamento notificará a Recursos Humanos la autorización de un permiso hasta por cinco días hábiles consecutivos para que el profesor acuda a presentar su trabajo.
- Profesores que participen en Congresos Locales o Nacionales que se realicen en la entidad. Una semana antes de iniciado el Congreso, el Jefe de Departamento notificará a Recursos Humanos la autorización de un permiso que justifique la inasistencia por presentación de trabajo en un horario que no permita la impartición de su carga académica.

En ambos casos, al término del evento y en un plazo no mayor de 7 días hábiles, el Jefe del Departamento hará llegar a Recursos Humanos constancia de participación del profesor en el mismo. De no hacerlo se procederá a realizar los descuentos correspondientes.

El número de eventos en los que se podrá hacer uso de esta justificación no deberán ser más de dos en el año.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEV

CLÁUSULA 120. SALARIO INTEGRADO MENSUAL

Es la cantidad mensual devengada por el trabajador académico como producto de su trabajo y estará formada por la suma de los siguientes Conceptos:

1. Salario tabular
2. Sobrecarga
- 2 **Bis.** Nivelación salarial
3. Reconocimiento para el Personal de Asignatura por carga académica
4. Complementos
5. Rezonificación
6. Zona cara
7. Prima para material didáctico
8. Ayuda para gastos de transportación.
9. Complemento por antigüedad
10. Despensa
10. **Bis.** Complemento de Material Didáctico
11. Otros conceptos que se pacten bilateralmente y que de forma expresa se determine que integran el salario.

El trabajador académico percibirá unos u otros conceptos dependiendo de sus características específicas, establecidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo

CLÁUSULA 121. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS Y FORMA DE CALCULAR CADA UNO DE ELLOS

1. Salario tabular:

Para el Personal de Carrera: el salario tabular es aquél que le corresponde al trabajador académico por su ubicación en la categoría y/o nivel correspondiente del tabulador, de acuerdo al tipo de plaza en que se encuentre contratado.

Para el Personal de Asignatura: Es el producto del monto económico del nivel tabular de la hora semana mes y el número de horas semana mes en que esté contratado el trabajador.

En el salario tabular no se contempla ningún tipo de primas, comisiones, prestaciones ni gratificaciones.

CAV

E. V.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

TABULADOR DE SUELDOS VIGENTE A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2019	
Categoría	Sueldo Tabular
Tiempo Completo	
Asistente	\$13,250.11
Asociado "A"	\$14,862.50
Asociado "B"	\$16,662.98
Asociado "C"	\$18,673.42
Asociado "D"	\$20,922.36
Titular "A"	\$23,431.63
Titular "B"	\$26,236.50
Titular "C"	\$29,365.55
Medio Tiempo	
Asociado "A"	\$7,431.24
Asociado "B"	\$8,331.49
Asociado "C"	\$9,336.71
Asociado "D"	\$10,461.17
Titular "A"	\$11,715.82
Titular "B"	\$13,118.25
Titular "C"	\$14,682.78
Técnicos Académicos	
Básico	\$12,648.23
General "A"	\$14,165.47
General "B"	\$15,866.86
General "C"	\$17,769.81
Especializado "A"	\$19,902.87
Especializado "B"	\$22,291.38
Horas Sueltas	
Categoría "A"	\$371.56
Categoría "B" anterior	\$431.63
Categoría "B"	\$466.84
Categoría "C"	\$585.79
Categoría "D"	\$734.14
Categoría "P"	\$1,114.68

2. Sobrecarga:

Es la carga académica adicional a la que se señala en la Cláusula 87 y reglamentada en la Cláusula 88 del CCT.

En el caso de la sobrecarga académica que imparten los trabajadores académicos se pagará de la siguiente forma:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

2.1. Si es de categoría de Asociado, la sobrecarga se pagará como Maestro de Asignatura Nivel A.

2.2. Si es de categoría Titular, la sobrecarga se pagará como Maestro de Asignatura nivel B.

Esta sobrecarga es producto del valor de la hsm del nivel de la categoría correspondiente y el número de horas adicionales a la carga normal del Personal de Carrera, en concordancia con lo establecido en las Cláusulas 87 y 88 del Contrato Colectivo de Trabajo.

2. BIS. Nivelación Salarial:

Es la cantidad devengada por los trabajadores académicos del campus Santa Ana y las Unidades Regionales Centro y Sur, para efecto de homologar las percepciones salariales del personal académico. Dicha cuota equivale al 1.0% de la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1 y 2.

3. Reconocimiento para Personal de Asignatura por carga académica:

Es la percepción económica que la Universidad paga como reconocimiento al Personal Académico de Asignatura que posee una carga académica de al menos 15 hsm. Esta cantidad económica adicional será de \$29.30 (Veintinueve pesos 30/100 M.N.) mensuales por cada hsm impartida, bajo la condición previamente establecida en este mismo punto.

4. Complementos:

Es la cantidad económica que devenga el trabajador académico por actividades administrativas o comisiones especiales.

5. Rezonificación:

Es la percepción asignada al personal académico de la Universidad cuyo objetivo es acercar las percepciones salariales de los mismos de la Zona II donde están ubicados, a los de la Zona III, según los siguientes casos:

5.1. Para el Personal de Carrera de tiempo completo que se encuentran ubicados en la categoría de Asociado o Titular de las Unidades Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa el porcentaje será de 3.5% calculado sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 3 y 4.

5.2. Para el Personal de Carrera de tiempo completo Asistente, el personal académico de medio tiempo y los Profesores de Asignatura de las Unidades Santa Ana, Hermosillo, Cajeme y Navojoa, será de 1.5% calculado sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 3 y 4.

5.3. Para el Personal Académico de Carrera y Asignatura de los campus Caborca y Nogales será de 1.5% calculado sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 3 y 4.

6. Zona cara:

Es la cantidad devengada por los trabajadores académicos de los campus Caborca y Nogales por estar ubicados en una zona de vida cara. Dicha cuota equivale al 13.4% de la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5.

Las cuotas extraordinarias y el estímulo mencionado en los puntos 5 y 6 de la presente cláusula, no se consideran incrementos al tabulador de los maestros, y por ende, el tabulador actual del personal académico no se modifica por los conceptos previstos en la presente cláusula.

7. Prima para material didáctico:

CAV

Es la prestación devengada por el trabajador académico para material didáctico y será un monto equivalente al 6% de la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 5 y 6.

8. Ayuda para gastos de transportación:

Es la ayuda que otorga la Universidad de Sonora como apoyo para la transportación de los trabajadores académicos adscritos al Departamento de Agricultura y Ganadería, que laboran en el área del campo del propio Departamento, así como a los trabajadores académicos que lo hacen en el campo experimental en Bahía de Kino.

La ayuda para gastos de transportación se incrementará en el mismo porcentaje que se aumenten los salarios tabulares del personal académico.

Esta prestación sustituye a la que se viene proporcionando por concepto de pago por distancia a los trabajadores académicos que laboran en el Departamento de Agricultura y Ganadería.

En lo que toca a los gastos de transportación, a partir del 20 de marzo de 2019, la ayuda será de \$1,689.74 (Mil seiscientos ochenta y nueve pesos 74/100 M.N.) mensuales conforme a lo pactado en este punto.

9. Complemento por antigüedad:

Es la prestación devengada por los trabajadores académicos por concepto de antigüedad en la Institución de acuerdo a los porcentajes que aparecen en la siguiente tabla y que se calculará sobre la suma de los conceptos contemplados en los puntos 1, 2, 2 bis, 3, 4, 5, 6, 7 y 8. La cantidad obtenida al aplicar dicho porcentaje, será el complemento por antigüedad.

AÑO	%	AÑO	%	AÑO	%
		11	16.5	21	32.0
2	3.0	12	18.0	22	34.0
3	4.5	13	19.5	23	36.0
4	6.0	14	21.0	24	38.0
5	7.5	15	22.5	25	40.0
6	9.0	16	24.0	26	42.0
7	10.5	17	25.5	27	44.0
8	12.0	18	27.0	28	46.0
9	13.5	19	28.5	29	48.0
10	15.0	20	30.0	30	50.0

Este complemento por antigüedad se pagará a partir del segundo año de servicios y el incremento de esta prestación deberá ser automático en el mismo mes que se cumpla un año más de servicios.

10. Despensa:

Es la cantidad devengada por el trabajador académico de la Universidad por concepto de despensa y será de \$2,563.78.00 (Dos mil quinientos sesenta y tres pesos 78/100 M.N.) mensuales para el Personal Académico de Carrera. A los Profesores de Asignatura se les pagará esta prestación en forma proporcional a su carga académica y en relación a la carga máxima de 25 horas a la semana.

El monto de esta prestación aumentará conforme lo señale el Sindicato, considerando la cantidad que sobre Cláusulas de Monto Fijo se obtenga.

10.Bis Complemento del Material Didáctico:

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

Es la cantidad que la Universidad proporciona al trabajador como complemento de material didáctico y será de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir del 20 de marzo de 2019 para el personal académico de carrera. A los profesores de asignatura se les pagará en forma proporcional a su carga académica y con relación a la carga máxima de 25 horas a la semana.

Esta prestación, sustituye a la establecida en la cláusula CUARTA del Convenio de Revisión Salarial 2018 y el monto aumentará conforme lo señale el Sindicato, considerando la cantidad que sobre Cláusulas de Monto Fijo se obtenga.

11. Otros conceptos que se pacten bilateralmente y que de forma expresa se determine que integran el salario:

El trabajador académico percibirá unos u otros conceptos dependiendo de sus características específicas, establecidas en el presente Contrato Colectivo de Trabajo.

El resultado de la suma de los Conceptos definidos en la presente cláusula será el Salario Integrado Mensual.

CLÁUSULA 136. PAGO DE ESTÍMULO A PROFESORES DE ASIGNATURA

1. Primer estímulo. Requisito mínimo impartir 12 hsm.

La Universidad otorgará un estímulo a los Profesores de Asignatura cuyo monto se determinará anualmente entre el Sindicato y la Universidad. Por lo que toca a la presente revisión la Universidad otorgará la cantidad de \$16,000.00 (Dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) al año a los Profesores de Asignatura que laboran 25 hsm y en forma proporcional a quienes laboren de 12 a 24 hsm. Este estímulo se pagará en dos partes el primer pago se hará junto con la prima vacacional y el segundo con la primera parte del aguinaldo. La cantidad a pagar del presente estímulo se determinará con base en la carga académica que se tenga en el semestre que corresponda el pago:

H-S-M	Estímulo Anual	Semestre Impar	Semestre Par
25	\$16,000.00	\$8,000.00	\$8,000.00
24	\$15,360.00	\$7,680.00	\$7,680.00
23	\$14,720.00	\$7,360.00	\$7,360.00
22	\$14,080.00	\$7,040.00	\$7,040.00
21	\$13,440.00	\$6,720.00	\$6,720.00
20	\$12,800.00	\$6,400.00	\$6,400.00
19	\$12,160.00	\$6,080.00	\$6,080.00
18	\$11,520.00	\$5,760.00	\$5,760.00
17	\$10,880.00	\$5,440.00	\$5,440.00
16	\$10,240.00	\$5,120.00	\$5,120.00
15	\$9,600.00	\$4,800.00	\$4,800.00
14	\$8,960.00	\$4,480.00	\$4,480.00
13	\$8,320.00	\$4,160.00	\$4,160.00
12	\$7,680.00	\$3,840.00	\$3,840.00

2. Segundo estímulo. Requisito mínimo tener 5 años de antigüedad al servicio de la Universidad.

La Universidad otorgará un estímulo al año a los Profesores de Asignatura con antigüedad de cinco o más años al servicio de la Institución, equivalente a la cantidad de \$470.00 (Cuatrocientos setenta pesos 00/100 M.N.) por hsm de la carga académica que tengan programada, hasta un máximo de 25

CAU

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
 TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN
 Y ARBITRAJE DEL ESTADO
 06 JUN 2019
 RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.

hsm por Profesor. Este estímulo se pagará en dos partes: el primero se hará junto con la prima vacacional y el segundo con la primera parte del aguinaldo. La cantidad a pagar del presente estímulo se determinará con base en la carga académica que se tenga en el semestre que corresponda el pago. El estímulo en cuestión, que corresponde según el número de hsm de carga, es el siguiente:

H-S-M	Estímulo Semestral	H-S-M	Estímulo Semestral
1	\$235.00	14	\$3,290.00
2	\$470.00	15	\$3,525.00
3	\$705.00	16	\$3,760.00
4	\$940.00	17	\$3,995.00
5	\$1,175.00	18	\$4,230.00
6	\$1,410.00	19	\$4,465.00
7	\$1,645.00	20	\$4,700.00
8	\$1,880.00	21	\$4,935.00
9	\$2,115.00	22	\$5,170.00
10	\$2,350.00	23	\$5,405.00
11	\$2,585.00	24	\$5,640.00
12	\$2,820.00	25 o más	\$5,875.00
13	\$3,055.00		

El monto de los estímulos que contempla esta cláusula se determinará anualmente por la Universidad de acuerdo a sus posibilidades presupuestales.

CLÁUSULA 143. SERVICIOS MÉDICOS PREVENTIVOS

La Universidad de Sonora llevará a cabo programas de salud preventiva para el beneficio del personal académico activo, pensionado y jubilado. Estos serán semestrales y se llevarán a cabo en los meses de febrero y septiembre de cada año, empleándose los recursos físicos y humanos con que cuentan los departamentos de las Divisiones de Ciencias Biológicas y de la Salud, y Ciencias Sociales. Para dar continuidad a estos programas, la Universidad dispondrá de un fondo de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.).

La CMGPSPA será la responsable de la planeación e instrumentación de dichos programas, incluyendo lo correspondiente a requerimientos económicos, equipo y materiales, en el entendido de que las necesidades se atiendan con base en los recursos económicos asignados.

La Universidad aportará para los programas de salud preventiva, los reactivos y material necesario para realizar los siguientes análisis:

[Handwritten signature]

Gobierno del Estado de Sonora
 Junta Local de Conciliación
 y Arbitraje del Estado
 06 JUN. 2019
RECIBIDO
 HERMOSILLO, SONORA, MEX.

1. Biometría hemática
2. Química sanguínea
3. Copro y orina
4. Toma de signos vitales
5. Análisis de próstata
6. Densitometría ósea
7. Score de calcio
8. Colposcopia
9. Electrocardiogramas
10. Prueba de esfuerzo o su equivalente

La Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales del personal académico (CMGPSPA) en coordinación con el responsable del Laboratorio de Análisis Clínicos e Investigación de la Universidad de Sonora (LACIUS), y un responsable del Departamento de Enfermería, evaluarán anualmente los resultados de estos programas, los cuales servirán de base para su constante mejoramiento. La CMGPSPA será la instancia encargada de acordar los cambios y mejoras a los programas de Salud Preventiva que considere pertinentes. Las partes podrán proponer los programas que consideren necesarios.

La CMGPSPA evaluará la necesidad de incrementar los apoyos para estos Programas, el personal de carrera podrá participar, como parte de su carga complementaria, en proyectos de los programas de salud preventiva que se aprueben.

La CMGPSPA en coordinación con el responsable del LACIUS y el responsable del Departamento de Enfermería, determinarán el curso que se le dará a los resultados anuales que se obtengan de los análisis realizados.

CLÁUSULA 144. PAGO DE HOSPITALIZACIÓN

En caso de que el trabajador académico, su cónyuge, hijos o padres sean hospitalizados, la Universidad pagará el diferencial de las cuotas establecidas en los hospitales adscritos al ISSSTESON.

El trabajador académico hará inicialmente el pago de dicho diferencial y la Universidad se lo reembolsará contra la presentación del recibo firmado por el interesado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Asimismo, la Universidad se obliga a pagar la totalidad del servicio médico y medicinas que se proporcione a los derechohabientes que hayan sido atendidos en instituciones no afiliadas al ISSSTESON, en casos de emergencia, derivados por cualquier causa, en un término de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la acreditación de la emergencia; asimismo en los casos en que los hospitales adscritos al ISSSTESON no cuenten con capacidad disponible para proporcionar el servicio aludido. La situación de emergencia será calificada por el facultativo que atienda dicha emergencia y será válida en cualquier lugar de la República Mexicana.

La Universidad se compromete a pagar un seguro de gastos médicos al personal académico que goce de alguna de las becas establecidas en este contrato o alguna otra de las que ofrece la Universidad, gozando de año sabático y en general cualquier otro trabajador académico autorizado por las instancias

CAV

académicas correspondientes (de acuerdo con las reglamentaciones vigentes) si éste lleva a efecto su encomienda en el extranjero.

Los casos especiales serán analizados y dictaminados por la Comisión Mixta General de Prestaciones Sociales.

CLÁUSULA 148. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS

La Universidad de Sonora y el STAUS acuerdan la contratación de un Seguro de Gastos Médicos Mayores para el Personal Académico que labora en la Institución, mismo que tendrá una vigencia a partir del 21 de noviembre de cada año.

Una comisión Mixta Especial, de dos miembros por cada parte, tendrá a su cargo:

1. Determinar las características que tendrá el Seguro de Gastos Médicos.
2. Seleccionar anualmente la aseguradora que brindará el servicio, a través del mecanismo que considere pertinente.
3. Determinar los requisitos que deberá reunir el personal académico para tener derecho a gozar de esta prestación. Los profesores de asignatura tendrán derecho a gozar de esta prestación si tienen una carga académica de al menos 10 hsm en ambos semestres y una antigüedad laboral de al menos cinco años.
4. Determinar la cantidad que deberán aportar los trabajadores académicos participantes de la prestación, en caso de que el seguro médico supere la suma de los montos destinados por la Universidad y el Sindicato para tal fin.

Para la contratación del Seguro de Gasto Médicos Mayores (SGMM), se utilizarán los \$6'862,324.86 (seis millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos veinticuatro pesos 86/100 M.N.) anuales que se han destinado de las bolsas para cláusulas de monto fijo. La Universidad aportará anualmente, para la contratación de esta prestación, la cantidad de \$8'700,000.00. La cantidad total que se empleará para la contratación del SGMM a partir del 21 de noviembre de 2019 será de \$15'562,324.86.

El Seguro de Gastos Médicos será voluntario para los trabajadores académicos.

Los trabajadores académicos que se jubilen o pensionen tendrán derecho a continuar con los beneficios del Seguro de Gastos Médicos Mayores en las mismas condiciones que los trabajadores académicos activos.

Cada dos años la Comisión Mixta Especial realizará y publicará anualmente un estudio histórico y prospectivo del Seguro de Gastos Médicos Mayores, con el propósito de posibilitar la valoración colectiva de la eficiencia y eficacia de los servicios recibidos, tanto de la compañía aseguradora como de las instancias involucradas en el servicio y así tomar decisiones óptimas para beneficio de los asegurados.

CLÁUSULA 164. BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES ACADÉMICOS

La Universidad de Sonora entregará al STAUS la cantidad que por este concepto el Sindicato determine de la bolsa de las cláusulas de monto fijo, para ser utilizada en el otorgamiento de becas para los hijos de los trabajadores académicos que sean alumnos regulares y se encuentren estudiando en los niveles de primaria, secundaria, preparatoria (o nivel técnico), profesional o posgrado, según lo establezca el reglamento de becas para hijos de académicos del STAUS.

El monto total destinado a esta prestación es de \$3'809,464.00 (Tres millones ochocientos nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro 00/100). El 50% de ese monto se entregará al STAUS a más tardar el 01 de marzo de cada año. Los incrementos al monto destinado a esta prestación dependerán de la distribución que realice el STAUS de la bolsa económica otorgada para cláusulas de monto fijo. El restante 50%, y en su caso el incremento pactado cada año se entregará al STAUS a más tardar el 01 de octubre de cada año.

CLÁUSULA 174. APOYO A ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y SUPERACIÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO Cláusula de carácter administrativo

La Universidad pondrá en marcha un Programa General de Formación y Superación del Personal Académico (PGFSPA) bajo los siguientes lineamientos:

1. La Universidad presupuestará anualmente la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) para apoyar el PGFSPA.
2. La Institución establecerá anualmente en el calendario escolar oficial las fechas de los períodos ínter semestrales destinadas a la impartición de diplomados, cursos de formación docente, cursos de actualización disciplinaria y otros que se definan, destinados a la formación, actualización y superación del personal académico.
3. La Universidad y el STAUS, a través de la CMGFSPA, convocarán anualmente para la realización de actividades del PGFSPA. La convocatoria será anual y permanecerá abierta durante todo el año, pero la CMGFSPA establecerá cuatro períodos al año en los que la Comisión sesionará específicamente para la revisión y dictamen de las solicitudes que reciba. Los dictámenes de la Comisión serán anunciados en los medios propios.

Las actividades propuestas en las solicitudes, deberán estar registradas ante el Consejo Divisional con el respectivo visto bueno de la Academia y del Jefe de Departamento de adscripción y deberán de formar parte de los programas institucionales de desarrollo de la unidad.

Las actividades serán apoyadas con recursos económicos, materiales y de infraestructura, incluyendo la participación de académicos de otras instituciones, producción de documentos de trabajo y otros, de acuerdo con las necesidades planteadas

4. El PGFSPA incluirá los seminarios departamentales establecidos, por lo que éstos serán apoyados con los materiales y la infraestructura requeridos.
5. La Institución hará uso de los programas de intercambio académico con otras instituciones, misma información que pondrá a disposición de los departamentos correspondientes.

En el Anexo 4 del presente Contrato Colectivo de Trabajo, se presenta el formato de convocatoria para los cursos de formación que se establecen en la presente Cláusula.

La CMGFSPA podrá apoyar actividades académicas relacionadas con estudios sindicales relacionados con la educación superior (pensiones y jubilaciones, estabilidad laboral, condiciones de trabajo, entre otros), hasta con el 15% del monto destinado a esta cláusula. Para efectos de constancias con reconocimiento institucional, las actividades académicas deberán seguir la normatividad institucional aplicable.

CLÁUSULA 178. BECAS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO

CAV

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO
06 JUN. 2019
RECIBIDO
HERMOSILLO, SONORA, MEX.

La Universidad de Sonora otorgará becas a los trabajadores académicos las cuales serán designadas por los Consejos Divisionales y el STAUS, para realizar estudios que conlleven a la obtención del grado de maestría y doctorado para profesores-investigadores y profesores de asignatura y de especialización, maestría y doctorado para técnicos académicos, este último grado solo bajo la modalidad especificada para los técnicos en esta cláusula.

La cantidad de becas para estudios de posgrado son las siguientes:

- Los Consejos Divisionales podrán otorgar: Para el personal de carrera, hasta 2 becas por año y por departamento en total, independientemente de que éstas sean para estudios de posgrado o estancias de investigación; para personal de asignatura, hasta dos becas por año y por departamento para estudios de posgrado.
- El STAUS podrá convocar 14 becas por año para Personal de Carrera y 10 becas por año para Profesores de Asignatura.

Las becas designadas por el STAUS estarán normadas por los siguientes lineamientos:

1. El Jefe de Departamento y la Academia a que pertenezca el académico deberán dictaminar, con base en el plan de desarrollo departamental y/o divisional, que los estudios que desea realizar presentan congruencia disciplinaria con el área de adscripción del solicitante.
2. Los estudios a realizar deberán realizarse en programas de posgrado en instituciones distintas a la Universidad de Sonora, registrados en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) de CONACYT o la Secretaría de Educación Pública (SEP) a través del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), o bien, en el Padrón de Posgrados Especiales definido en la cláusula 178BIS.
3. Los requisitos generales para obtener una beca son los siguientes:
 - 3.1 Profesores-investigadores: Poseer una antigüedad de al menos 2 años como académico de carrera o su equivalente como personal de asignatura tomando como base para el cálculo una carga académica de 25 hsm.
 - 3.2 Técnicos Académicos: Poseer una antigüedad de al menos 2 años como académico de carrera o su equivalente como personal de asignatura tomando como base para el cálculo una carga académica de 25 hsm.

Se podrá otorgar becas para estudios de doctorado a técnicos académicos siempre y cuando el Consejo Divisional correspondiente apruebe que al concluir en tiempo y forma el programa de posgrado, el académico se incorporará a la Universidad de Sonora como Profesor – Investigador de Tiempo Completo indeterminado utilizando una de las plazas disponibles, nuevas o vacantes, en el Departamento correspondiente.

- 3.3 Profesores de asignatura.
 - a) Poseer carga académica indeterminada en ambos semestres.
 - b) Tener una carga académica indeterminada de al menos 12 hsm en promedio.
 - c) Tener una antigüedad académica de al menos dos años en la Universidad.
 - d) No dedicar fuera de la Universidad de Sonora más de 15 horas semanales a la prestación de servicios personales, subordinados o independientes, en instituciones o empresas propias o ajenas.
4. Los apoyos económicos que recibirá el personal académico a quien se le otorgue una beca para estudios de posgrado serán:
 - a) Profesores investigadores y técnicos académicos

El equivalente al salario integrado vigente durante todo el tiempo de duración del respectivo convenio.

Se incluirá pago por sobrecarga cuando el académico haya impartido sobrecarga en al menos cuatro semestres dentro de los tres años inmediatos anteriores al disfrute de la beca. El pago por concepto de sobrecarga se calculará con base al promedio de la sobrecarga impartida durante los últimos seis semestres.

b) Profesores de asignatura.

El equivalente al salario integrado vigente de profesor-investigador de tiempo completo, de acuerdo a la categoría y nivel otorgado por la comisión dictaminadora, durante todo el tiempo de duración del respectivo convenio.

El personal académico con beneficio de una beca institucional podrá recibir una beca CONACyT, PRODEP o de otra institución nacional o del extranjero, dentro del período que cubre la beca institucional, lo cual deberá informar a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento Académico.

En caso de que la beca CONACyT o PRODEP sea negada por causas no imputables al solicitante, la Universidad de Sonora otorgará los siguientes apoyos económicos adicionales, siempre y cuando los mismos no sean otorgados por alguna otra institución u organismo público o privado:

1. Pago total de inscripción y colegiatura en instituciones públicas o bien, pago de inscripción y colegiatura por un monto de hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N) al año en instituciones privadas.
2. Transporte (un viaje redondo en avión a la sede del programa).
3. Seguro de servicios médicos.
4. En caso de cambio permanente de residencia, un complemento equivalente al pago de 12 hsm de acuerdo al nivel tabular "A" para el caso de programas nacionales o 20 hsm "A" para programas en el extranjero.

CLÁUSULA 178 BIS. Padrón de Posgrados Especiales

La Comisión Mixta de Formación y Superación del Personal Académico (CMGFSPA) integrará un Padrón de Posgrados Especiales, en los cuales se podrán incluir posgrados de la Universidad de Sonora pertenecientes a PNPC o posgrados nacionales que no se encuentren en PNPC a partir de los siguientes criterios:

- a. Programas de posgrado en PNPC ofrecidos en modalidad presencial por las Divisiones de la Unidad Regional Centro de la Universidad de Sonora, exclusivamente para personal adscrito a departamentos de las Unidades Regionales Norte y Sur.
- b. Programas de posgrado nacionales en disciplinas o profesiones cuyo número de posgrados en PNPC es bajo, tal como sucede en el área de artes.

CLÁUSULA 256. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

El presente Contrato Colectivo de Trabajo entra en vigor a partir del 20 de marzo de 2019, siendo revisable en su aspecto salarial el 20 de marzo de 2020, y en forma integral el 20 de marzo de 2021.

La Universidad de Sonora se obliga a incrementar a partir del 20 de marzo de 2019 en un 3.35% los salarios del tabulador vigente al 19 de marzo de 2019, incremento que se refleja en el punto 1 de la Cláusula 121 del CCT, y en el Anexo 1 del Convenio de Revisión Contractual 2019.

CAV

La Universidad de Sonora se compromete a revisar anualmente las cláusulas económicas de monto fijo (en el entendido de que no se incluyen las cláusulas que se ven afectadas directamente por el salario). Para incrementar dichas cláusulas de monto fijo, la Universidad otorgará en la revisión contractual de 2019 un monto equivalente al 1.8% de la nómina tabular anual del personal académico de la Institución.

CLÁUSULA XXXVII. ELEVADORES

La Comisión Mixta General de Seguridad e Higiene, realizará un diagnóstico de las necesidades de instalación de elevadores en los edificios de la Universidad. Como resultado del diagnóstico se realizará un plan para atención de las necesidades, comprometiéndose la Universidad a gestionar los recursos correspondientes.

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE DEL ESTADO

06 JUN. 2019

RECIBIDO

HERMOSILLO, SONORA, MEX.

gsk

EL C. Lic. Rober Maximiliano Luna Utriel SECRETARIO GENERAL
DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILACION Y ARBITRAJE DEL
ESTADO DE SONORA, CERTIFICA: -Que a las 11:00 horas del
día 06 de junio de 2019 fue
depositado el presente Contrato Colectivo de Trabajo, de conformidad
con lo previsto por el Artículo 390 de la Ley Federal del Trabajo, e
inscrito bajo el No. 1010/19 del libro de depósitos
correspondientes.- DOY FE.-

EL SECRETARIO GENERAL

C. _____

Junta Local de
Conciliación y Arbitraje
del Estado de Sonora

CRV